



*revista de*  
**FOMENTO  
SOCIAL**

NUM. 134 / ABRIL-JUNIO / 1979

**Autonomías  
regionales**

# SUMARIO

	Págs.
EDITORIAL:	
Comunidades Autónomas .....	113
ESTUDIOS:	
Comunidades Autónomas (Antecedentes históricos, referencias europeas y planteamiento constitucional), por Javier Gorosquieta .....	115
Autonomía catalana y democracia española: una oportunidad histórica, por Josep M. Vallés Casadevall .....	139
El Estatuto Vasco de autonomía, por Jaime Gortari .....	153
El subdesarrollo y la autonomía gallega, por Xoañ X. Santamaría Conde .....	159
La autonomía andaluza. Un fenómeno dialéctico, por Antonio Porras Nadales y Vicente Theotonio Cáceres .....	175
Castilla-León, comunidad autónoma, por Gonzalo Martínez Díez .....	185
Los diputados de los nuevos partidos regionales ante el tema de las autonomías. (Encuesta y testimonio.) Testimonian o contestan Telesforo Monzón (HB), Hipólito Gómez de las Rocas (PAR), Alejandro Rojas Marcos (PSA), Fernando Sagaseta (UPC), Jesús Alzpuín (UPN) .....	193
Capitalismo avanzado y teoría crítica, por Enrique Menéndez Ureña .....	205
BIBLIOGRAFIA .....	215

---

## REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Empresa periodística:

CESI, Pablo Aranda, 3. Madrid-6. Teléfono 262 49 30.

Director: Javier Gorosquieta Reyes.

Redacción y administración:

Pablo Aranda, 3. Madrid-6. Teléfono 262 49 30.

SUSCRIPCIÓN.—Precios para 1979:

España .....

700 pesetas

Extranjero .....

13,50 dólares

Número suelto .....

185 pesetas

DEPOSITO LEGAL: M. 1.437-1958

# Comunidades autónomas

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL se propone ir siguiendo los principales hitos pendientes del desarrollo constitucional en nuestro país. Uno de los más importantes y urgentes estimamos es el que abordamos en el presente número con carácter monográfico: el desarrollo constitucional en materia de autonomías regionales.

El lector encontrará en él un artículo introductorio, de referencias históricas, geográficas y documentales que pueda servir como marco general donde encuadrar el tratamiento hoy de tales autonomías. Siguen cinco estudios sobre otras tantas regiones: sobre las tres donde aparece como más profundo el sentimiento regionalista (Cataluña, Galicia, País Vasco-Navarro) y, además, Andalucía, con su nuevo resurgir regional, y Castilla-León. Por falta de espacio ha sido imposible incluir a todas las regiones con aspiraciones autónomas que, como sabemos, prácticamente coinciden con la totalidad territorial de nuestra «piel de toro». Completa la monografía una encuesta-testimonio a los principales líderes de los nuevos partidos regionalistas con representación parlamentaria.

Las postura de nuestra revista es, naturalmente, favorable al desarrollo de las comunidades autónomas, una vez salvado el principio de solidaridad interregional dentro del Estado e internacional con todos los demás países, sobre todo los menos desarrollados.

Y es favorable por varios motivos. En primer término, por la aplicación políticamente consecuente del principio filosófico de subsidiaridad: no trasladar a entidades políticas superiores lo que puedan llevar a cabo competentemente las entidades políticas menores. Ello no significa el menosprecio o la minoración de las comunidades políticas superiores sino sólo el reservarles las competencias que les son específicas, es decir, aquellas que por su propia envergadura no pueden llevar a cabo bien las comunidades políticas inferiores. Para eso se agruparon estas últimas—los pueblos en comarcas, provincias o regiones, las provincias o regiones en Estados, los Estados en comunidades internacionales. Las provincias o regiones, en concreto, han pretendido potenciarse en el Estado, pero no, normalmente, ofrecerse como holocausto en aras de concepciones políticas centralistas o más o menos totalitarias.

Somos partidarios, además, de las comunidades autónomas como medio para mantener un cierto equilibrio político interregional en nuestro país. Conocemos, en particular, la importancia que en estos últimos veinte años han tenido en España las migraciones interiores. Por ejemplo, no menos de tres millones de personas económicamente activas se han trasladado durante ese período con sus familias desde el campo—y las regiones agrarias— a la industria y los servicios, a las regiones industriales, sobre todo: Cataluña, País Vasco, Madrid. Pues bien; si la base del poder político de una región está tanto en su demografía como en su nivel de desarrollo, es evidente que en el lapso de tiempo aludido ha habido una auténtica redistribución interna del poder político en nuestro país. Y esta redistribución ha sido regresiva: a favor de las regiones más ricas o de inmigración, en contra de las regiones más pobres o de emigración. El régimen de autonomías, en este sentido, puede ser, ciertamente un arma de dos filos: puede consolidar la prepotencia de esas regiones más poderosas, si se organizan unos regímenes autónomos cerrados e insolidarios; puede, por lo mismo, terminar por extirpar, prácticamente, el poder político de las regiones más atrasadas. Pero también creemos—y deseamos—que las autonomías sirvan al menos para retener y para que no mengüe el poder político que todavía conservan las regiones más pobres así como para consolidar las peculiaridades regionales de todas con un sentido abierto y de horizontes universales de la solidaridad.

Finalmente vemos, como lo demuestran numerosas encuestas, que en los países de Europa Occidental con democracias muy arraigadas a nivel de Estado, existe una cierta y creciente nostalgia por disponer de instituciones de democracia directa y de democracia cercana. La parlamentaria del Estado, con sus elecciones plurianuales y la distancia, esoterismo, tecnificación y anonimato de innumerables de sus elevados órganos de gobierno no crea en el elector el sentimiento de participar en sus mecanismos de una manera personal y suficiente. Creemos, por lo mismo, que combinar la democracia parlamentaria a nivel de Estado con otra más participativa en las escalas municipal, provincial y regional puede contribuir poderosamente, no a disgregar la democracia sino a todo lo contrario, a consolidarla en profundidad en su sentido más verdadero: el poder del pueblo ejercido por el pueblo, desde el pueblo y para el pueblo. El resurgir de los partidos regionales en España, tal como lo han demostrado las últimas convocatorias electorales del 1 de marzo y del 3 de abril de 1979, demuestra que nuestro país no va a la zaga de la intensidad de las aspiraciones autónomas de aquella naturaleza.

Quisiéramos, en definitiva, con el presente número de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, contribuir a clarificar la materia y a colaborar en el difícil empeño de encontrar la solución equilibrada.

## Comunidades autónomas (Antecedentes históricos, referencias europeas y planteamiento constitucional)

Por Javier GOROSQUIETA

**Desde la historia, las referencias europeas y la propia Constitución española estimamos que es preciso dar un amplio cauce y profundizar en el régimen de las autonomías regionales en nuestro país.**

### 1. *Antecedentes históricos: desde el abrazo de Vergara a las preautonomías del Gobierno Suárez*

#### 1.1 EL CONVENIO DE VERGARA Y SUS CONSECUENCIAS FORALES

En los últimos días de agosto de 1839 el general de los ejércitos del régimen liberal de María Cristina, Baldomero Espartero, se sentía seguro de la victoria frente a las tropas carlistas comandadas por su jefe, D. Rafael Maroto. Expresaba aquel así un *ultimatum* en una de las postreras órdenes del día de la primera guerra carlista: «El enemigo desconcertado será batido si no se acoge a nuestra generosidad deponiendo las armas o sosteniendo con ellas la Constitución de la Monarquía española, el trono de Isabel II y la Regencia de su augusta madre.»

Por su parte Maroto, ante un ejército maltrecho y a pesar de las iras del pretendiente, D. Carlos, había iniciado ya las negociaciones. Decía en su alocución a los voluntarios y pueblos vascongados, el día 30 de agosto, víspera del Convenio: «Y si las fuerzas de las demás provincias quieren seguir nuestro ejemplo evitando la ruina de sus padres, hermanos y parientes, serán considerados y admitidos; pero para ello es indispensable que desde luego se manifiesten, abandonando a los que aconsejan la continuación de una guerra que ni conviene ni puede sostenerse. Los hombres ni son de bronce, ni como los camaleones para que puedan subsistir con el viento. La miseria toca a su extremo en todo el ejército después de tantos meses sin socorro: los jefes y oficiales tratados de peor condición que el soldado, pues a éste se le da su vestuario, más a aquel solamente una corta ración, mirándolos de consiguiente marchar descalzos, sin ca-

misa, y en todos conceptos sufriendo las privaciones y fatigas de una guerra tan penosa.»

Maroto sólo pidió dos cosas a Espartero: la conservación de los fueros para aquellos territorios del Norte y el mantenimiento de los grados militares para los oficiales de su ejército. Accedió a ello Espartero en una entrevista con Maroto—su antiguo compañero de armas en las campañas del Perú—en la ermita de San Antolín, cerca de Durango, día 26 de agosto de 1839. A los pocos días, el 31 del mismo mes, se firmó en Vergara el convenio, rubricado con el famoso abrazo entre los dos generales en jefe. En él Espartero se comprometía a recomendar con interés al Gobierno su ofrecimiento de proponer a las Cortes la concesión de los fueros o su adaptación a las condiciones generales de la monarquía y en consonancia y compatibilidad con sus instituciones fundamentales. También se reconocían los empleos, grados y condecoraciones de los militares del ejército de Maroto.

En Convenio de Vergara tenía, pues, el carácter de un compromiso moral, precio de la paz en una guerra que casi había llegado a su fin en términos militares.

Espartero cumplió su compromiso y las Cortes españolas, a través de una larguísima y acalorada discusión entre moderados y progresistas, aprobó por unanimidad, el 8 de octubre de 1839, el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.

Artículo 2.º El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nación y la Constitución de la Monarquía; resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta a las Cortes.

Aprobada también esta Ley en el Senado, con seis votos en contra de un total de 79 senadores, la Reina Doña María Cristina estampó en ella su firma el 24 de octubre de 1839.

Como se ve, dos son los principios básicos de la ley: el de confirmación genérica de los fueros y el de su armonización (léase modificación) con las exigencias constitucionales para todo el país. Interpretadas estas exigencias constitucionales, mayoritariamente, desde unas ideas políticas centralistas, asimiladas desde la revolución francesa, se concretaron para Navarra en la llamada Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Por ella desaparecieron las Cortes, la Diputación permanente del Reino, el Consejo Real y los Tribunales de Navarra. Una parte de las atribuciones de

estas instituciones político-constitucionales de la región pasaron a la Diputación Foral que acumulaba, además, las que poseen las restantes diputaciones del país. La Ley Paccionada recogió, en cualquier caso, principios generales, que con el tiempo se han desarrollado siguiéndose siempre la vía del pacto entre el Estado y Navarra. No en vano está en el origen de estos convenios la unión personal (un mismo rey, el de Castilla, para dos reinos distintos) de Castilla y Navarra, como *aeque e principal* esta última, en las Cortes de Burgos de 1515. Así lo reconoce la Ley 33, título 8.º, Libro Primero, de la Novísima Recopilación:

«La incorporación del Reino de Navarra a la Corona de Castilla fue por vía de unión *aeque e principal*, reteniendo cada uno su naturaleza antigua, así en leyes como en jurisdicción y gobierno, rigiéndose por sus fueros, leyes, ordenanzas, usos y costumbres, franquezas y libertades.»

En la hora actual, de planteamiento de las nuevas autonomías, la Diputación Foral conserva facultades normativas, ejecutivas y judiciales en materia económico-administrativa.

En cuanto al territorio de las provincias Vascongadas, la región no fue conquistada por los romanos, los cuales no parece mostraron demasiado interés por su dominio. También se mantuvo con cierta independencia bajo los visigodos. Se tiene noticia de una expedición contra los vascones, en el reinado de Leovigildo iniciada en el 581 y a consecuencia de la cual pudo fundarse Vitoria. Pero lo más seguro es que la villa la fundara Sancho VI de Navarra en 1181, cuando le concede el fuero de Logroño, que también recibió la villa de Bilbao, fundada ésta en 1300. San Sebastián, llamada antiguamente *Easo*, fue donada por Sancho III de Navarra al monasterio de Leyre (1014), y recibió el fuero de Estella (1150) y el de Jaca (1174).

Las Vascongadas se mantuvieron también libres de la plena dominación musulmana, pero desde las propias divisiones internas y tras frecuentes intervenciones de los reyes leoneses, castellanos y navarros, Guipúzcoa se incorporó a Castilla en 1200, Alava—que se reducía a Vitoria y Treviño—en 1332 y, por último, el señorío de Vizcaya en el reinado de Juan I de Castilla (1379). La unión a Castilla no impidió que se mantuvieran sus fueros primitivos; sólo Alava renunció a esta prerrogativa a cambio de otros derechos y privilegios, origen de los fueros alaveses, por cuya conservación lucharon en el bando carlista.

Perdida la primera guerra carlista, se aplica a Vascongadas, con los criterios propios de la Constitución centralista de 1812, la ya antes transcrita del 25 de octubre de 1839, derivada del Convenio de Vergara. No desaparecen sus fueros, pero se los recorta y modifica. Esta situación permanece—con el interregno del Estatuto General Vasco a que luego aludiremos—hasta la entrada en Bilbao de las tropas de Franco el 18 de junio de 1937: se da fin entonces a la autonomía administrativa que habían tenido las Vascongadas mediante conciertos económicos. Sólo la provincia de Alava conservó algunos fueros disminuidos.

1.2 CUATRO TEXTOS LEGALES DEL SIGLO XIX SOBRE  
REGIONALIZACIÓN ESPAÑOLA

El primero procede de la denominada reforma Escosura de 1847. Don Patricio de la Escosura, ministro de la Gobernación del Reino en el Gabinete del partido moderado, que a la sazón estaba en el poder, refrenda el 29 de septiembre de 1847 un Real Decreto «para la gobernación civil del Reino», en que divide el territorio nacional en once *demarcaciones* (no se utiliza el término *región* en su texto). Pero no nos llamemos a engaño. No se trata de una política de tendencia autonómica, ni siquiera descentralizadora. Lo que realmente se pretende es organizar de otra manera «las funciones activas que corresponden al Gobierno Civil del Estado» (artículo 1.º). Para ello se propone establecer, en otras tantas *demarcaciones*, once «gobernadores civiles generales», no como personalización de competencias regionales autónomas, sino como representantes del Gobierno del Estado, interpuestos entre aquel y los gobernadores civiles de provincia. La reforma fue suspendida poco después «hasta que las Cortes puedan ocuparse de tan grave asunto» (Real Decreto de 5 de octubre de 1847). Nunca encontraron o quisieron encontrar las Cortes, de hecho, tal oportunidad.

Creo que lo único que puede tener algún interés hoy, a nuestro propósito, es dar a conocer el criterio de división territorial dado en aquel Decreto. Nos lo ofrece el texto de su artículo segundo:

«Para el establecimiento de los funcionarios comprendidos en la escala anterior, se divide el territorio de la Península en once Gobiernos generales, a saber:

1.º Castilla la Nueva, su capital Madrid.

Comprende las provincias de Madrid, Cuenca, Segovia, Guadalupe, Toledo y Ciudad Real.

2.º Cataluña, su capital Barcelona.

Comprende las provincias de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona.

3.º Andalucía, su capital Sevilla.

Comprende las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.

4.º Valencia y Murcia, su capital Valencia.

Comprende las provincias de Valencia, Murcia, Alicante, Albacete y Castellón.

5.º Galicia, su capital La Coruña.

Comprende las provincias de La Coruña, Pontevedra, Lugo y Orense.

6.º Aragón, su capital Zaragoza.

Comprende las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

7.º Granada, su capital Granada.

Comprende las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaén.

8.º Castilla la Vieja, su capital Valladolid.

Comprende las provincias de Valladolid, León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ávila y Oviedo.

9.º Extremadura, su capital Badajoz.

Comprende las provincias de Badajoz y Cáceres.

10.º Cantabria, su capital Pamplona.

Comprende las provincias de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

11.º Burgos, su capital Burgos.

Comprende las provincias de Burgos, Logroño, Santander y Soria.

En las islas Baleares y las Canarias no se hace alteración por ahora.»

Obsérvese cómo coinciden los criterios entonces empleados con los aplicados hoy en los regímenes preautonómicos de regiones tales como Cataluña, Galicia, Aragón, Extremadura. Existen discrepancias en las restantes.

Parecido carácter tiene la reforma de Segismundo Moret, ministro de la Gobernación, establecida por Real Decreto del 6 de enero de 1884. Pretende directamente «dar a los representantes del Gobierno en provincias cuantas condiciones de prestigio y de acierto exige de ellos la alta misión que les está encomendada» (Expos. de motivos). Para ello «lo primero que ha de hacerse es disminuir el número de Gobernadores, porque ni es posible retribuir de una manera cumplida a 49 Jefes de provincia, ni habrá seguramente partido alguno que esté cierto de encontrar en su seno tal número de hombres capaces de desempeñar aquella misión, ni cabe, por último, agrupar en tanto pequeño centro, a la vez que una población que no llega a 17 millones, una serie de intereses que se extienden más

allá de los límites de la provincia actual. *Quince grandes Gobiernos, correspondientes a las regiones geográficas y económicas de España*, parecen, a juicio del ministro que suscribe, el término natural de las subdivisiones del territorio» (Ib.; el subrayado es nuestro).

El criterio empleado para la división administrativa del territorio en estas quince regiones nos lo manifiesta el artículo 15 del citado Decreto. Dice:

«Habrà un Gobernador en cada una de las 15 regiones del siguiente cuadro, comprendiendo éstas las provincias que en el mismo se mencionan:

<i>Aragón</i> .....	Huesca. Logroño. Zaragoza.	<i>Madrid</i> .....	Guadalajara. Madrid. Toledo.
<i>Asturias</i> .....	León. Oviedo.	<i>Murcia</i> .....	Albacete. Alicante. Murcia.
<i>Baleares.</i> <i>Canarias.</i>			
<i>Castilla la Vieja</i> .....	Burgos. Palencia. Santander. Soria.	<i>Sevilla</i> .....	Cádiz. Córdoba. Huelva. Sevilla.
<i>Cataluña</i> .....	Barcelona. Gerona. Lérida. Tarragona.	<i>Valencia</i> .....	Castellón de la Plana. Cuenca. Teruel. Valencia.
<i>Extremadura</i> ...	Badajoz. Cáceres. Ciudad Real.		Avila. Salamanca.
<i>Galicia</i> .....	La Coruña. Lugo. Orense. Pontevedra.	<i>Valladolid</i> .....	Segovia. Valladolid. Zamora.
<i>Granada</i> .....	Almería. Granada. Jaén. Málaga.	<i>Vascongadas</i> ....	Alava. Guipúzcoa. Navarra. Vizcaya.»

En relación con los criterios empleados hoy para los regímenes preautonómicos observamos que sólo coinciden en aquel decreto los siguientes límites territoriales: Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia. Curiosas las inclusiones de Logroño en Aragón, de Ciudad Real en Extremadura, de Teruel en Valencia...

Al contrario de los dos intentos anteriores y dentro de una línea ya más clara de autonomía, llega el proyecto de ley presentado a las Cortes por el nuevo ministro de la Gobernación, D. Francisco Romero Robledo, el 25 de diciembre del mismo año de 1884. Afirma cómo «el paso más progresivo, en la tendencia a afianzar el carácter meramente administrativo de las Corporaciones populares, consiste en el deslinde de las facultades peculiares de las mismas, de aquellas otras esenciales del Gobierno, acumuladas hasta aquí por mandato expreso de la ley; deslinde y separación que exigían que unas y otras facultades fuesen en el porvenir confiadas a autoridades distintas, creadas las unas por las Corporaciones y nombradas otras por el Poder central» (Expos. de motivos). Se habla, pues, de facultades propias de las Corporaciones *populares*, pero en una línea de competencias no propiamente políticas, sino meramente administrativas. Con esa finalidad «se crea entre éstos (los Ayuntamientos) y las provincias un centro administrativo que corresponde en su extensión a los actuales partidos judiciales y se funda sobre el sólido asiento de la Hacienda municipal, condición de independencia y base de crédito» (*Ib.*). Es «la región, a cuyo frente (se) constituye una Junta por apoderamiento directo de los Ayuntamientos, que, centralizando para determinados servicios los recursos hoy dispersos en los presupuestos municipales de la demarcación regional, asegure el cumplimiento de aquéllos» (*Ib.*).

A las microregiones así constituidas por los pueblos de cada partido judicial, excepto en Madrid

«Corresponde... atender los servicios de instrucción primaria, cárceles de partido, socorro a presos pobres, asistencia médica a los enfermos también pobres, conservación y mejora de los caminos vecinales, servidumbre y vías pecuarias de los pueblos de la región y seguridad de los campos» (Art. 180).

Sobre Hacienda de las regiones establece la Ley:

«En materia de ingresos se limitarán las Juntas (regionales) a percibir el contingente señalado para ellas en el presupuesto de cada pueblo de la región...» (Art. 188).

«En orden a los gastos se limitarán a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para los servicios que esta ley impone a su cuidado» (Art. 189).

Se determina, por lo tanto, un criterio de suficiencia presupuestaria a cargo de los presupuestos municipales de los pueblos de cada distrito.

Hay finalmente un proyecto de ley del subsecretario de Gobernación, Joaquín Sánchez de Toca, publicado en 1891. No llegó siquiera a ser presentado a las Cortes, pero encierra algunos puntos de interés sobre la mentalidad oficial de la época.

En primer lugar, aparece una nueva división administrativa del país en trece «demarcaciones regionales». Son las siguientes:

«*Aragón*.—Capitalidad, Zaragoza; comprende: Huesca, Logroño, Soria y Teruel.

*Asturias*.—Capitalidad, Oviedo; comprende: Gijón y Santander.

*Castilla la Nueva*.—Capitalidad, Madrid; comprende: Cuenca, Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo.

*Castilla la Vieja*.—Capitalidad, Valladolid; comprende: Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

*Cataluña*.—Capitalidad, Barcelona; comprende: Gerona, Lérida y Tarragona.

*Extremadura*.—Capitalidad, Badajoz; comprende: Cáceres, Ciudad Real y Salamanca.

*Galicia*.—Capitalidad, La Coruña; comprende: Lugo, Orense y Pontevedra.

*Granada*.—Capitalidad, Granada; comprende: Almería, Jaén, y Málaga.

*Sevilla*.—Capitalidad, Sevilla; comprende: Cádiz, Córdoba y Huelva.

*Valencia*.—Capitalidad, Valencia; comprende: Albacete, Alicante, Castellón y Murcia.

*Vascongadas*.—Capitalidad, ; comprende: Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

*Baleares*.

*Canarias*.»

Mantiene bastante, como se ve, la división de la reforma Moret, con variantes en Aragón, Asturias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura y Valencia.

En segundo término crea, junto a la figura del Gobernador regional,

también ahora representante del Gobierno de Madrid, los Consejos regionales y las comisiones ejecutivas de estos Consejos. La creación de los Consejos regionales fue la gran novedad de este proyecto, ya que estaba formado por consejeros representantes de las Corporaciones locales (provincias y municipios) integrados en cada región. Se atribuía al Consejo regional las siguientes competencias:

«1.º Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la región y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia o de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego y de toda clase de obras públicas de interés regional, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento.

2.º Administración de los fondos de la región y su inversión conforme al presupuesto aprobado.

3.º Custodia y conservación de los bienes, acciones y derechos que pertenezcan a la región o a establecimientos que de ella dependan, repartiendo e invirtiendo los productos en la realización de los servicios que están confiados al Consejo regional.»

El Consejo regional era una instancia político-administrativa superior a las diputaciones provinciales, como lo atestigua el art. 51 del proyecto

«Art. 51. Como a superior jerárquico de las diputaciones provinciales, corresponde al consejo regional revisar, en caso de reclamación o apelación, los acuerdos de las diputaciones o comisiones provinciales, con arreglo a lo que disponga la legislación provincial y la municipal en su caso.»

Terminamos aquí esta referencia a esos cuatro proyectos regionales del siglo XIX en España, destacando cómo no desaparece en ellos la idea de la centralización política casi absoluta del poder en manos del Gobierno del Estado, pero también cómo, a pesar de todo, se observa un cierto avance hacia el reconocimiento de competencias político-administrativas a las entidades regionales.

### 1.3 EL ESTATUTO PROVINCIAL DE CALVO SOTELO, DE 1925

En plena Dictadura de Primo de Rivera el Real Decreto de 20 de marzo de 1925, conocido como Estatuto Provincial de Calvo Sotelo, abre el camino a las regiones como a «una posibilidad futura de máxima descentralización y autonomía» (Expos. de motivos). Defiende la inalterabilidad de la cuadrícula provincial «creada en 1812, aunque realmente no naciese hasta 1833». Señala cómo algunas de esas provincias se precian de constituir por sí mismas regiones: «tal sucede con Santander, cuyos hijos la llaman 'La Montaña', y con Logroño, sede de 'La Rioja', y con Oviedo, que regionalmente considerada se llama Asturias y es principado» (*Ib.*).

Concibe la región como suma de municipios, no de Diputaciones provinciales. «Las Diputaciones provinciales—dice—podrán mancomunarse, como Corporaciones administrativas, para realizar fines administrativos, y creando mera personalidad administrativa; pero nunca podrán organizarse en regiones, porque ésta no es suma de Diputaciones sino de Municipios» (*Ib.*). Abre el camino a una verdadera competencia política regional, como lo indica el art. 308 del Decreto:

«Podrán concederse a la Región las facultades que esta ley otorga a las Diputaciones provinciales y las relativas a fines y servicios del Estado que, sin ser consustanciales con su soberanía, tengan órbita regional.»

Esta eventual competencia política, como se puede observar, es siempre a juicio y por concesión de los poderes centrales. Asoma la dictadura como asoman, sobre todo, sus poderes discrecionales en el siguiente párrafo del Decreto:

«Cuando los órganos representativos de una Región se extralimiten en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno podrá suspender sus acuerdos, si de ellos pudiese derivar grave y notorio perjuicio a los intereses públicos o a la seguridad del Estado» (Artículo 308).

No hay apelación, como se ve, a tribunales constitucionales o a instituciones neutrales, sino al poder discrecional del supremo ejecutivo del Estado.

Pero aún con estas decisivas limitaciones, se abrió la posibilidad a la iniciativa regional de los municipios, pudiendo alcanzar éstos, constituidos en región, el régimen fiscal de los conciertos económicos. Así lo atestigua el art. 308, C) del citado Decreto.

#### 1.4 LOS ESTATUTOS REGIONALES EN LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA

El punto de partida lo encontramos en la Constitución republicana del 9 de diciembre de 1931. Ya en su art. 1.º declara que:

«La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.»

Su art. 8 concibe la organización territorial del Estado Español como

«integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía».

Se piensa en la región no como en una unidad meramente administrativa, sino dotada, además, de competencia política: «región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español. (Artículo 11.)

Prohíbe la federación de regiones:

«En ningún caso se admite la Federación de regiones autónomas» (Art. 13).

Los arts. 14 y 15, que a continuación transcribimos, recogen los temas de competencia exclusiva del Estado, en cuanto a legislación y ejecución el primero, en cuanto a la sola legislación el segundo.

«Art. 14. Son de exclusiva competencia del Estado español la legislación y la ejecución directa en las materias siguientes:

1.<sup>a</sup> Adquisición y pérdida de la nacionalidad y regulación de los derechos y deberes constitucionales.

2.<sup>a</sup> Relación entre las Iglesias y el Estado y régimen de cultos.

3.<sup>a</sup> Representación diplomática y consular y, en general, la del Estado en el exterior; declaración de guerra; Tratados de paz; régimen de Colonias y Protectorado, y toda clase de relaciones internacionales.

4.<sup>a</sup> Defensa de la seguridad pública en los conflictos de carácter suprarregional o extrarregional.

5.<sup>a</sup> Pesca marítima.

6.<sup>a</sup> Deuda del Estado.

7.<sup>a</sup> Ejército, Marina de guerra y Defensa nacional.

8.<sup>a</sup> Régimen arancelario, Tratados de Comercio, Aduanas y libre circulación de las mercancías.

9.<sup>a</sup> Abanderamiento de buques mercantes, sus derechos y beneficios e iluminación de costas.

10. Régimen de extradición.

11. Jurisdicción del Tribunal Supremo, salvo las atribuciones que se reconozcan a los Poderes regionales.

12. Sistema monetario, emisión fiduciaria y ordenación general bancaria.

13. Régimen general de comunicaciones, líneas aéreas, correos, telégrafos, cables submarinos y radiocomunicación.

14. Aprovechamientos hidráulicos e instalaciones eléctricas,

cuando las aguas discurren fuera de la región autónoma o el transporte de la energía salga de su término.

15. Defensa sanitaria en cuanto afecte a intereses extrarregionales.
16. Policía de fronteras, inmigración, emigración y extranjería.
17. Hacienda general del Estado.
18. Fiscalización de la producción y el comercio de armas.

Art. 15. Corresponde al Estado español la legislación, y podrá corresponder a las regiones autónomas la ejecución, en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes, sobre las siguientes materias:

1.<sup>a</sup> Legislación penal, social, mercantil y procesal, y en cuanto a la legislación civil, la forma del matrimonio, la ordenación de los registros e hipotecas, las bases de las obligaciones contractuales y la regulación de los Estatutos, personal, real y formal, para coordinar la aplicación y resolver los conflictos entre las distintas legislaciones civiles de España.

La ejecución de las leyes sociales serán inspeccionada por el Gobierno de la República, para garantizar su estricto cumplimiento y el de los tratados internacionales que afecten a la materia.

- 2.<sup>a</sup> Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.
- 3.<sup>a</sup> Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Pesas y medidas.
- 5.<sup>a</sup> Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.
- 6.<sup>a</sup> Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos de interés general, quedando a salvo para el Estado la reversión y policía de los primeros y la ejecución directa que pueda reservarse.
- 7.<sup>a</sup> Bases mínimas de la legislación sanitaria interior.
- 8.<sup>a</sup> Régimen de seguros generales y sociales.
- 9.<sup>a</sup> Legislación de aguas, caza y pesca fluvial.

10. Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.
11. Derecho de expropiación, salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.
12. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, delimitándose por la legislación, la propiedad y las facultades del Estado y de las regiones.
13. Servicios de aviación civil y radiodifusión.»

Todas las demás materias no incluidas en los citados artículos 14 y 15 podrán ser recogidas en los Estatutos regionales y ser objeto de su competencia (Cfr. art. 16). Las lagunas en los Estatutos se interpretarán, en principio, a favor de la competencia del Estado:

«Todas las materias que no estén explícitamente reconocidas en su Estatuto a la región autónoma, se reputarán propias de la competencia del Estado; pero éste podrá distribuir o transmitir las facultades por medio de una ley» (Art. 18).

Al abrigo de este texto constitucional se aprobaron entre 1931 y 1936 los Estatutos de Cataluña y del País Vasco. De ellos damos breve cuenta a continuación.

#### EL ESTATUTO DE CATALUÑA

Fue aprobado por Ley del 15 de septiembre de 1932. Establece la cooficialidad del catalán y el castellano (art. 2.º). A efectos del Estatuto considera catalán a todo español avecinado en Cataluña (art. 4.º). Señala el art. 5.º las facultades meramente ejecutivas, no legislativas, de la Generalidad. Son las siguientes:

«Art. 5.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Constitución, la Generalidad ejecutará la legislación del Estado en las siguientes materias:

- 1.ª Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.
- 2.ª Pesas y medidas.
- 3.ª Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecta a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.
- 4.ª Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos que sean de interés general, quedando a salvo para el Estado la re-

versión y policía de los ferrocarriles y de los teléfonos y de la ejecución directa que puede reservarse de todos estos servicios.

5.<sup>a</sup> Bases mínimas de la legislación sanitaria interior.

6.<sup>a</sup> Régimen de seguros generales y sociales, sometidos estos últimos a la inspección que preceptúa el artículo 6.º.

7.<sup>a</sup> Aguas, caza y pesca fluvial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución. Las Mancomunidades hidrográficas cuyo radio de acción se extienda a territorios situados fuera de Cataluña, mientras conserven la vecindad y autonomía actuales dependerán exclusivamente del Estado.

8.<sup>a</sup> Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

9.<sup>a</sup> Derecho de expropiación, a salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.

10. Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, delimitándose por la legislación la propiedad y las facultades del Estado y de las regiones.

11. Servicios de aviación civil y radiodifusión, salvo el derecho del Estado a coordinar los medios de comunicación en todo el país. El Estado podrá instalar servicios propios de radiodifusión y ejercerá la inspección de los que funcionen por concesión de la Generalidad.»

Deslinda el art. 8.º las funciones de la Generalidad y del Estado en materia de orden público. Dice:

«En materia de orden público queda reservado al Estado... todos los servicios de seguridad pública en Cataluña en cuanto de carácter extrarregional o suprarregional, la Policía de fronteras, inmigración, emigración, extranjería y régimen de extradición y expulsión. Corresponderán a la Generalidad todos los demás servicios de Policía y orden interiores en Cataluña.»

El art. 12 incluye las materias de competencia exclusiva, tanto legislativa como ejecutiva de la Generalidad:

«Art. 12. Corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y la ejecución directa de las funciones siguientes:

a) La legislación y ejecución de ferrocarriles, caminos, canales, puertos y demás obras públicas de Cataluña, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución.

*b)* Los servicios forestales, los agronómicos y pecuarios, Sindicatos y Cooperativas agrícolas, política y acción social agraria, salvo lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 15 de la Constitución y la reserva sobre leyes sociales consignada en el número primero del mismo artículo.

*c)* La Beneficencia.

*d)* La Sanidad interior, salvo lo dispuesto en el número séptimo del artículo 15 de la Constitución.

*e)* El establecimiento y ordenación de Centros de contratación de mercancías y valores conforme a las normas generales del Código de Comercio.

*f)* Cooperativas, Mutualidades y Pósitos con la salvedad, respecto de las leyes sociales, hecha en el párrafo primero del artículo 15 de la Constitución.»

En cuanto a la Hacienda de la Generalidad de Cataluña, aquélla se constituye:

«*a)* Con el producto de los impuestos que el Estado cede a la Generalidad.

*b)* Con un tanto por ciento en determinados impuestos de los no cedidos por el Estado.

*c)* Con los impuestos, derechos y tasas de las antiguas Diputaciones provinciales de Cataluña y con los que establezca la Generalidad» (Art. 16).

Otros apartados del Estatuto definen las competencias legislativas de la Generalidad, en materias cuya ejecución corresponde a las provincias, los municipios o a diferentes instituciones de Cataluña (universidad, hospitales, etc.).

Globalmente podemos afirmar del Estatuto de Cataluña de 1932 que se mantiene dentro del marco constitucional de la II República, aunque alcanzando un cierto techo en las posibilidades establecidas por aquél.

## EL ESTATUTO VASCO

Estimamos que sus tres textos más significativos son el Estatuto General del Estado Vasco, aprobado en la Asamblea de Municipios Vascos, celebrada en Estella (Lizarra), el 14 de junio de 1931, el Estatuto del País Vasco, aprobado en virtud de plebiscito celebrado en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el día 5 de noviembre de 1933 y la Ley relativa al Estatuto Vasco, sancionada por las Cortes el 6 de octubre de 1936.

El Estatuto General del Estado Vasco fue redactado, en su fase de borrador, por la Sociedad de Estudios Vascos. Ramón de Madariaga, abogado republicano vizcaíno, fue el hombre clave en la redacción. Su texto apareció publicado en los periódicos el 31 de mayo de 1931 y fue sometido a la aprobación de los ayuntamientos vasco-navarros reunidos en asamblea en Estella a primeros de junio del mismo año. Entre los municipios presentes, unos 300, y los adheridos, alcanzaron el número de 485. El Estatuto fue aprobado, artículo por artículo, apenas sin discusión, junto con las enmiendas propuestas.

El texto difícilmente se mantenía, a nuestro juicio, dentro de los límites constitucionales. Véase, si no, el «principio fundamental» que establece su artículo 15:

«El Pueblo Vasco es reconocido como soberano en todo lo que no esté limitada su soberanía por las atribuciones de que taxativamente hace cesión, en este Estatuto, al Estado español. Por consiguiente, asumirá todos los derechos y facultades que no se reserven para el poder del Estado español en este Estatuto, y los ejercerá con la máxima intensidad y plenitud.»

¿No hay aquí una presuposición de plena soberanía nacional del Estado Vasco que «cede» o «reserva» al Estado español los derechos y facultades que considera oportunos?

Algo parecido sucede con el mecanismo que propone el Estatuto para resolver potenciales conflictos de competencias. No se acude a un Tribunal de Garantías Constitucionales o institución parecida, sino a una «Comisión mixta, nombrada la mitad por el Consejo General del País Vasco y la otra mitad por el Parlamento español, presidida por el presidente de la República Española» (Art. 19).

Sin embargo, y un tanto contradictoriamente a nuestro entender, el mismo art. 15 antes aludido establece en su último párrafo, como garantía, «que dicha Constitución (del País Vasco) no contenga nada que sea contrario a las disposiciones de la Constitución española que sean de aplicación general para todo el Estado español».

¿Cómo hacer compatibles ambas posiciones? El resultado final es, inevitablemente, de una tremenda y contradictoria embigüedad..

En materia de facultades del «Estado Vasco», según el Estatuto, aquél «tiene competencia para legislar, administrar y juzgar, haciendo que se ejecuten sus leyes y decretos y los fallos de sus Tribunales y Juzgados» en una serie de materias, algunas de las cuales desbordan claramente los límites del texto constitucional. Tal es el caso de: relaciones Iglesia-Estado, seguridad pública, pesca marítima, tribunales, producción y comercio de armas. Pueden compararse, para comprobarlo, los artículos 13 de la Constitución y 15 del Estatuto.

En el tema de la Hacienda Pública, el Estatuto (art. 21) se atiene al concierto económico con Vascongadas y al convenio con Navarra que habían sido ya sancionados por los reales decretos de 9 de junio de 1925 y 15 de agosto de 1927.

Bastante modificado respecto del anterior resulta el texto del Estatuto del País Vasco aprobado en *referéndum* en las tres provincias vascongadas el 5 de noviembre de 1933. Entretanto, había tenido lugar el rechazo, al que enseguida haremos alusión, del Estatuto por parte de Navarra. Aparece en él mucho más explícita y matizada la compatibilidad del Estatuto con la Constitución republicana, tanto en cuanto a los supuestos poderes constituyentes de *Euzkadi*, como en la distribución matizada de competencias concretas. Una disposición adicional precisa las modificaciones que habría que introducir en el texto en el caso de una futura incorporación de Navarra al Estatuto del País Vasco.

En plena guerra civil y con concesiones que quedan dentro del espacio constitucional del Estado pero que alcanzan ciertamente su techo, se aprueba la Ley Relativa al Estatuto Vasco, el 6 de octubre de 1936. Desaparece del mismo toda alusión a la provincia de Navarra.

#### NAVARRA Y EL ESTATUTO VASCO

De 267 municipios de Navarra no menos de 90 estuvieron presentes en la Asamblea de Estella de junio de 1931, participando directamente en la aprobación del Estatuto elaborado por la Sociedad de Estudios Vascos. Pero Navarra estaba dividida. «Navarra en el Estatuto Vasco—decía un suelto de prensa local del 6 de junio—deja de ser personalidad jurídica propia. Su vínculo con el Estado español queda roto. Como entidad política, elaborada por tantos siglos de historia, desaparece en absoluto ante España y ante sí misma.»

Cuando se acercaba el 31 de enero de 1932, en el que habían sido convocados todos los ayuntamientos del País Vasco para que se decidieran por uno o varios Estatutos, el diputado nacionalista navarro, Manuel de Irujo, temía lo peor. Escribía así al dirigente de su partido José Antonio Aguirre: «Nuestra Ribera (navarra) sigue mal, querido José Antonio: esa es la verdad. Cuanto vean esos buenos «abertzales» que hacen incursiones por aquí es literatura; optimismo y buena voluntad. También yo hablo de la espléndida Ribera, la navarrísima Ribera, y esas cosas en los mítines. Pero... sigue siendo nuestro Ulster. Ahora están preocupadísimos con el Euskera. ¡Eso de que aquí vengan con el vascuence! Créeme que esto está delicado y que merece atenderse.»

Estos pronósticos o temores se confirmaron. En la asamblea celebrada en Pamplona por los ayuntamientos vasco-navarros el día 19 de junio de 1932 para la discusión y aprobación del Estatuto, votaron a favor 109 municipios navarros con un total de 135.582 habitantes; votaron en contra 123, con 186.666 habitantes; se abstuvieron 35, con 28.859; no asistie-

ron 18. En definitiva, el Estatuto quedó derrotado en Navarra por una relación porcentual del 42 por 100 a favor, 58 por 100 en contra, del total de población navarra representada por el voto emitido.

#### PROYECTO DE ESTATUTO PARA GALICIA

Fue sometido a la deliberación de la Asamblea Regional de Ayuntamientos celebrada en Santiago de Compostela los días 17 a 19 de diciembre de 1932 y aprobado en la misma, pero nunca llegó a celebrarse el *referéndum* popular necesario para su entrada en vigor.

Se declaran gallegos, a efectos del Estatuto, a todos los españoles avenidos en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, fueren o no naturales de alguna de estas cuatro provincias.

Se introduce la cooficialidad del castellano y el gallego.

Se establecen unas competencias regionales claramente dentro de los límites del campo de juego constitucional.

Peculiar de este Estatuto es la consideración explícita de los emigrantes gallegos:

«A los efectos de este Estatuto, una ley especial de la Región determinará la división electoral de su territorio sin contradecir la legislación del Estado, y regulará la forma en que los gallegos residentes en el extranjero que no hayan perdido la condición de españoles, podrán estar representados en la Asamblea» (Art. 12).

#### 1.5 RÉGIMENES PREAUTONÓMICOS DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA, 1975-1979

Ya en su primera declaración programática el Gobierno que tomó posesión el 5 de julio de 1977 señaló que la institucionalización de las regiones en régimen de autonomía constituía uno de sus objetivos y que incluso antes de la Constitución estaba dispuesto a dar pasos transitorios en dicho sentido.

Consecuencia de tal política y de la demanda regional en esa dirección ha sido la creación de otros tantos Entes Preautonómicos para Cataluña, País Vasco, Galicia, Aragón, Canarias, País Valenciano, Andalucía, Baleares, Extremadura, Castilla y León, Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha. Cubren, como se puede apreciar, tales entidades, la totalidad del territorio nacional, si exceptuamos Navarra que ya tenía su propio régimen, aunque disminuido, de autonomía, Logroño, Santander y Madrid-capital.

El Gobierno se encontraba ante varias alternativas o fórmulas posibles: a) esperar a la redacción y aprobación por *referéndum* de la nueva Constitución; b) utilizar la fórmula legal existente de Mancomunidades de

Diputaciones; c) adelantar el debate parlamentario del título constitucional sobre autonomías, para poder conocer pronto a qué atenerse en cuanto a contenidos constitucionales en materia de autonomías.

Ninguna de las tres fórmulas se asumieron. No la primera, porque había una demanda social fuerte y urgente por el restablecimiento de las instituciones regionales, sobre todo en Cataluña, País Vasco y Galicia. Además se contaba con el peligroso precedente de la proclamación preconstitucional de la Generalidad de Cataluña en el mismo mes de abril, el de proclamación de la República, de 1931.

Tampoco era demasiado viable el camino de las Mancomunidades, mientras no se renovaran democráticamente ayuntamientos y diputaciones por medio de la convocatoria de las elecciones locales.

El dar prioridad a la discusión parlamentaria del capítulo constitucional sobre autonomías, no hubiera ofrecido, a pesar de todo, base jurídica formal para los Estatutos Regionales mientras la Constitución no quedara aprobada y, además, hubiera hecho peligrar el consenso en la elaboración del proyecto, ya que el tema autonómico se manifestó como uno de los más peliagudos y capaces de provocar posiciones contrarias, a veces irreconciliables.

Se optó por una vía distinta: la del Decreto-ley, pero previo el consenso mayoritario al régimen preautonómico establecido, de los parlamentarios de la región correspondiente.

El régimen de preautonomía se produce en dos fases sucesivas. En la primera, el Real Decreto-ley crea la entidad regional como institución y regula sus órganos de gobierno y administración. En la segunda, se lleva a cabo el largo y minucioso proceso de transferencias de los servicios de la Administración del Estado y de las Diputaciones a las entidades preautonómicas, a través de los trabajos realizados por Comisiones Mixtas.

Las transferencias a instituciones preautonómicas son por necesidad bastante peculiares en relación con las propias a entidades autónomas. En efecto; en un régimen preautonómico se hace difícil pensar en cuerpos de funcionarios de los entes regionales, ni en una hacienda autónoma, ni en un cambio de titularidad en el patrimonio, extremos que previsiblemente se darán en las transferencias propias de los Estatutos de autonomía. Por otro lado, las transferencias preautonómicas se basan en el Derecho del Estado y no en Estatutos singulares y, por lo mismo, no existen transferencias de poderes normativos sin sólo de facultades de gestión.

Fenómeno característico de esta etapa ha sido la generalización de las preautonomías. Dos parecen haber sido las motivaciones. En primer término, un resurgir bastante generalizado de sentimientos regionales a lo largo y a lo ancho de la geografía nacional. En segundo lugar, el criterio gubernamental de que «dicha generalización implica una concepción más nacional y solidario y *menos centrífuga* (el subrayado es nuestro) que la de

la autonomía limitada a las comunidades en las que el sentimiento nacionalista y diferencial es más acusado» (1). El Gobierno, consecuentemente, ha colaborado en fomentar e inducir el regionalismo en todas las regiones españolas.

## 1.6 CONCLUSIÓN

En este largo y forzosamente somero recorrido histórico nos quedamos a las puertas de las verdaderas autonomías, una vez aprobada la Constitución de 1978. A quien quiera profundizar en los aspectos aquí tratados o etapas aludidas le invitamos a introducirse en el tema a través de la bibliografía citada al final de este trabajo.

## 2. Referencias europeas

Hacemos en este apartado un breve resumen de los resultados de la encuesta, realizada en 1974, sobre «Las instituciones regionales y la regionalización de Europa». La encuesta fue encargada y realizada bajo los auspicios del Comité de Cooperación para los asuntos Municipales y Regionales del Consejo de Europa. Para no alargarlo demasiado, solamente tomaremos algunos datos referentes a cuatro países representativos: Bélgica, Francia, Italia, República Federal Alemana.

### BÉLGICA

Las Cámaras legislativas, actuando como poder constituyente, introdujeron en la Constitución belga a finales de 1970 un nuevo artículo creando tres regiones, sobre una base fundamentalmente lingüística: la región valona, la región flamenca y la región bruselense. Al mismo tiempo encomendaron al legislador ordinario (según un procedimiento de mayorías especiales) organizar estas regiones, es decir, precisar sus límites, crear sus órganos, presididos por mandatarios elegidos, determinar sus atribuciones (a excepción de aquellas reservadas por la Constitución a instancias superiores) y su competencia.

Entre otras instituciones se crearon ya en 1970 como primeras formas de regionalización: los Consejos Económicos Regionales (CER), las Sociedades de Desarrollo Regional (SDR) y la Dirección Regional de la Oficina del Plan.

La Constitución reconoce a las regiones importantes y amplios derechos, especialmente una autonomía muy generosa para la gestión de sus propios intereses.

---

(1) Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno: *Regímenes Preautonómicos*. Segunda edición. Madrid, 1978. Pág. 18.

## FRANCIA

Desde los tiempos napoleónicos, Francia se ha caracterizado por la centralización de su sistema político. Con este acento parece ha de ser interpretada la Constitución del 4 de octubre de 1958 cuando proclama: «Francia es una república indivisible.»

Existen en Francia, a pesar de todo, ciertos niveles de descentralización y de simple desconcentración del Estado.

Así, aparte de los 37.708 municipios y 95 departamentos (provincias) franceses, la Constitución prevé que puedan ser creados los que llama «establecimientos públicos». De hecho y desde 1958 la ley ha producido numerosas formas de reagrupamiento de municipios que reciben la calificación jurídica de establecimientos públicos: distritos, sindicatos de municipios, comunidades urbanas. Ellos disponen de personalidad jurídica y de cierta autonomía financiera.

Como entidades de simple desconcentración, Francia ha creado las circunscripciones administrativas del poder central como campo de acción de algunos servicios del Estado; pero no disponen de personalidad política propia ni de autonomía financiera.

Desde 1964 existen, igualmente, 22 circunscripciones gubernamentales de acción regional.

La Constitución permite crear nuevas figuras. Tal fue el intento del general De Gaulle, con la ley que preveía la constitución de una nueva cuadrícula de colectividades regionales autónomas. Mas sometido este proyecto a *referéndum* en 1969 no prosperó la iniciativa. Francia se mantiene fundamentalmente en su tradición centralista, con el enorme peso político relativo de París y su contorno.

## ITALIA

Peculiaridad italiana es que el Parlamento constituyente de 1947 se encontró con unos estatutos especiales de preautonomía ya otorgados a las regiones de Sicilia, Cerdeña, Alto Trentino-Adigio, Friuli-Venecia-Julia y Valle de Aosta, estatutos que se comprobó rebasaban claramente el techo constitucional. Esto obligó a nombrarlas y consolidarlas en el art. 116 de la Constitución como tales regiones con Estatuto especial.

Una segunda categoría o nivel, ya dentro del marco constitucional, se establece para Piamonte, Lombardía, Liguria, Emilia-Romana, Toscana, Umbria, Marcas, Lacio, Abruzos y Molise, Campania, Puglia, Basilicata, Calabria. A todas ellas nombra explícitamente el art. 131 de la Constitución.

Seguramente que esta discriminación constitucional no se justifica fá-

cilmente, a pesar de que en algunos casos—el de Trentino Alto Adigio y el de Friuli Venecia Julia—forzaran a la especialidad del Estatuto determinados convenios internacionales.

Otra característica peculiar: se permite, al contrario de lo que sucede con las Constituciones españolas de 1931 y de 1978, la fusión mediante *referéndum* de dos o más regiones existentes.

Por lo demás, las regiones no son sólo entidades administrativas, sino que gozan de verdadera y amplia personalidad y competencia política.

## REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Nos encontramos ante un Estado Federal, con tres grandes escalones administrativos: el *Bund*, los *Länder* y los municipios. Los *Länder* o Estados regionales son once, tres de los cuales son ciudades-estado: Hamburgo, Bremen y Berlín Oeste.

Los *Länder* tiene derecho a legislar en la medida en que la ley fundamental o Constitución no haya concedido poderes legislativos al *Bund* o Poder Federal. La ejecución de las leyes federales corresponde por ley a los *Länder*, bien como competencia propia o por delegación del *Bund*.

Existen otros dos escalones en la administración del *Land*: en el escalón intermedio, está el presidente de distrito (*Bezirk*); en el escalón inferior, los *Landkreise*, como agrupaciones de varios municipios del entorno. Tanto los *Bezirke* como los *Landkreise* ejercen competencias propias que les son otorgadas por la ley.

## CONCLUSIÓN

En general podemos afirmar que la realidad política regional se va afianzando y consolidando en Europa—sería interesante referirse también a países como Austria, Holanda, Suiza—aunque con distintas características, de acuerdo con la tradición, la historia y las particularidades de cada una de sus naciones.

### 3. Planteamiento constitucional

El art. 2 de la nueva Constitución «reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran (la unidad de la Nación española) y la solidaridad entre todas ellas». El art. 3, apartado 2, establece la cooficialidad con el castellano de «las demás lenguas españolas... en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». Finalmente todo el Título VIII de la Constitución, artículos 137 a 158, regula en sus principios generales la autonomía de los municipios, de las provincias y de las «Comunidades Autónomas que se

constituyan» (Art. 137). Los criterios básicos orientadores son tres: autonomía regional, «unidad de la Nación española», solidaridad interregional.

Este régimen constitucional de autonomía es intermedio entre el propio de un Estado unitario y el de un Estado Federal. En el Estado unitario las instituciones regionales actúan por delegación y en nombre de los poderes centrales; son como los brazos regionales del Gobierno del Estado; no tienen verdaderas competencias políticas autónomas; a lo más se les concede una cierta autonomía o discrecionalidad en la pura gestión administrativa. En los Estados unitarios, incluso instituciones locales tan clásicas y naturales como los municipios y las agrupaciones de municipios o diputaciones suelen ver recortadas sus tradicionales competencias políticas territoriales.

El Estado Federal, por el contrario, se caracteriza por las siguientes propiedades: *a)* existencia en el punto de partida de Estados independientes, pero con una cierta tendencia unificadora con otros Estados, por razones de vecindad, raza, lengua, economía, tradiciones históricas comunes, etc. *b)* La Federación cristaliza formalmente mediante el acuerdo de una Constitución escrita Federal. *c)* La Constitución Federal no anula las propias de cada uno de los Estados federados. Se da, pues, una duplicidad jurídica coordinada. *d)* La división de poderes entre los Estados miembros se articula como una división funcional de competencias y territorial; cada Estado miembro tiene siempre limitada su competencia a una parte del territorio. *e)* Esta división territorial de competencias es muy variada en las diversas federaciones. En general, se suele atribuir a la Unión cuanto afecta a la Federación como un todo en el orden externo (relaciones internacionales, comercio exterior, fuerzas armadas...), cuanto supone una relación entre los Estados miembros y las materias que implican un patrimonio común de la Unión. *f)* Se produce y armoniza una doble jerarquía judicial. Los eventuales conflictos de competencias se someten a un *Tribunal constitucional*. *g)* Dualidad de Cámaras, unas de la Unión, otras de cada uno de los Estados federados.

El sistema de autonomías, que es el de la Constitución española de 1978 no es el propio de un Estado centralizado puesto que reconoce en principio verdadera personalidad y competencia política a las Comunidades Autónomas regionales. Tampoco es el característico de un Estado Federal. El régimen de autonomías se diferencia de este último sobre todo desde dos puntos de vista. Primero: las Constituciones de los Estados Federados marcan y diferencian su propia personalidad política no sólo frente al Estado de la Unión, sino también frente a los demás Estados federados. Los Estatutos de autonomía, por el contrario, tienden a individualizar la personalidad política regional sobre todo frente al Estado central, no tanto o apenas frente a las demás Comunidades Autónomas. Segundo: el Estado federado tiene un poder constituyente propio, que ejercita dotándose a sí mismo de su Constitución particular. En cambio, la región autónoma carece de poder constituyente. Existe por determinación de la Constitución del Estado, y su propio Estatuto es una ley del Estado, no de la región.

#### 4. Conclusiones

Desde la Historia, las referencias europeas y la propia Constitución española estimamos que es preciso dar un amplio cauce y profundizar en el régimen de las autonomías regionales en nuestro país. Así lo pide el principio de subsidiaridad arraigado en el derecho natural: no dar a entidades políticas superiores lo que pueda ser realizado por entidades políticas de rango territorial y funcional inferior. Así lo está demandando el país, como lo ha demostrado, en concreto, el resurgir de los partidos regionales en las elecciones generales del 1 de marzo y en las locales del 3 de abril. Así resulta del análisis empírico de las democracias occidentales, en las que existe una cierta frustración por la lejanía de los poderes centrales respecto del ciudadano medio y una consecuente nostalgia por elementos de democracia cercana y de democracia directa. Así nos lo enseña y recomienda nuestra historia anterior a las Cortes de Cádiz y las luchas por los fueros regionales de estos dos últimos siglos. Esperemos se logre el sistema, dentro de una solidaridad profunda y realista, tanto interregional como con otros países.

#### BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

- ALZAGA, OSCAR: *La Constitución Española de 1978*. Ediciones del Foro, Madrid, 1979.
- ARBELLOA, VÍCTOR MANUEL: *Navarra ante los Estatutos 1916-1932*. Editorial E.L.S.A., Pamplona, 1978.
- BALLESTEROS, A.: *Historia de España*. Salvat Editores, Barcelona, 1934. Tomo VIII. *Documentación Administrativa*, núm. 175, julio-septiembre 1977. Extraordinario sobre Autonomías Regionales.
- GARCÍA, MATÍAS: *Papel del municipio y la provincia en el proceso hacia la autonomía de las nacionalidades y regiones*. En «Revista de Fomento Social», núm. 133, enero-marzo 1979, págs. 7 y sgs.
- Gran Enciclopedia Rialp* (GER). Ediciones Rialp. Madrid, 1971. Voces «Autonomía», «Carlistas (Guerras)», «Derecho Foral», «Federalismo», «Navarra», «Regionalismo», «Vascongadas».
- GORTARI UNANUA, JOAQUÍN: *La Diputación Foral de Navarra*. En el «Diario de Navarra», 18-3-79, pág. 32.
- MARTÍN RETORTILLO, SEBASTIÁN y Varios: *Autonomías Regionales en España. (Traspaso de Funciones y Servicios)*. Edit. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1979.
- MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN: *Historia de España*. Espasa-Calpe, S. A. Tomo XXVI: «El reinado de Fernando VII». Madrid, 1968.
- Régimenes Preautonómicos*: Servicio de Publicaciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno. Madrid, 1978.
- SÁNCHEZ AGESTA, LUIS: *Principios de Teoría Política*. Editora Nacional. Madrid, 1966.

# Autonomía catalana y democracia española: una oportunidad histórica

Por Josep M. VALLES CASADEVALL \*

**En líneas generales, los partidos catalanes se enfrentan al tópico de la aspiración particularista a una situación privilegiada en el conjunto del Estado y aceptan una regulación general de la estructura del mismo que, garantizando la satisfacción de las reivindicaciones catalanas al reconocimiento de su personalidad y al autogobierno, sea igualmente asequible a cualquier otra comunidad que la reclame.**

Ultimado a nivel electoral el proceso de designación democrática de los titulares de poder, sólo dos personajes ocupan altas magistraturas políticas sin haberse sometido al refrendo del sufragio: el Rey y el Presidente de la *Generalitat*, Josep Tarradellas. Ciertamente es que concurren en cada caso circunstancias harto diversas, pero ambas situaciones se han visto determinadas por la peculiar naturaleza del franquismo como edificio político y por la particular transición de aquel régimen autoritario y personal a una monarquía democrática y parlamentaria. La transición en Cataluña contiene igualmente rasgos característicos que derivan de su posición anterior al franquismo y de la evolución política que experimenta durante el mismo y, más precisamente, en los años finales del período.

Con estas notas—escritas desde Cataluña a requerimiento de la dirección de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL—, intentamos caracterizar el punto de partida y la situación presente, en el convencimiento de que la culminación del proceso decidirá otra vez sobre el futuro de la democracia española, cuyo destino histórico va unido a la solución satisfactoria del debate sobre la concepción de España y la estructuración de su Estado.

## *La derrota de 1939 y la difícil reconstrucción*

Los intentos de confundir una nación española uniforme con un Estado unitario y centralista se hallan en el origen del contencioso histórico

(\*) Profesor Doctor en Derecho Político del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

que ha impedido la convivencia cómoda de los catalanes en el sistema político español. Los obstáculos adoptan nombres y apellidos diversos al hilo de los regímenes y de las situaciones. Sólo las experiencias republicanas de 1873 y 1931 auguran la solución de la «cuestión catalana», con el reconocimiento de su personalidad colectiva traducido a las estructuras políticas. Pero 1873 es sólo una fecha y la Segunda República sucumbe al embate de quienes ponen a la autonomía catalana como uno de los motivos de la insurrección antirrepublicana.

En esta oposición catalana a la forma unitaria del «Estado-nación», convergen diversas tradiciones de pensamiento: desde el conservadurismo católico de inspiración historicista hasta el republicanismo radical de orientación federalista. Con perspectivas doctrinales diversas, la identidad colectiva—negada a nivel político—se expresa en una trama de instituciones sociales extremadamente numerosas en todos los órdenes de la vida del país: religiosas, profesionales, culturales, artísticas, deportivas, económicas, etc. Son ellas las que muy a menudo sustituyen las ausentes estructuras políticas propias y las que alimentan y complementan la acción de los movimientos estrictamente políticos. Sin tener presente este dato social, se hace difícil explicar la supervivencia—en condiciones adversas—del «catalanismo» en todas sus expresiones.

El desenlace de la guerra civil constituye precisamente uno de los más graves momentos de su historia colectiva. Porque la derrota de 1939—comparable en la distancia a la de 1714—tiene en Cataluña un doble contenido: junto con la pérdida de las libertades democráticas que afecta a toda España, Cataluña experimenta la negación oficial de su personalidad nacional. Esta coincidencia explicará, en buena parte, los elementos distintivos de la resistencia antifranquista catalana, puesto que el combate por la recuperación de las libertades democráticas se confundirá, reforzándola, con la lucha por la restauración de las libertades nacionales.

No por menos conocido puede dejarse a un lado el capítulo de agravios adicionales que en Cataluña significó la derrota de la República. Derogación por derecho de conquista del Estatuto de autonomía y supresión de las instituciones que la encarnaban, fusilamiento sumario de su máxima representación política, el Presidente de la *Generalitat* Lluís Companys, prohibición del uso oficial y público de la lengua, clausura o suspensión de buena parte de las instituciones, organizaciones y publicaciones no políticas del país, prohibición y consiguiente penalización de los símbolos colectivos (bandera, escudo, himno nacional, etc.), etc. Añádase a ello la liquidación física o civil no sólo de líderes y militantes significados por su orientación política, sino también de ciudadanos caracterizados exclusivamente por su sentimiento patriótico.

La postguerra obligará, pues, a una etapa de mera supervivencia, donde la tentación del abandono—tan vigorosamente expresada por el poeta Espriu—puso a prueba a muchos. Más adelante, será posible ya—dentro de estrechos límites—una parcial reconstrucción de instituciones colectivas en el empeño que un conocido líder describió entonces como

«hacer país», estableciendo cimientos sociales para mejor asentar el futuro edificio político. Es en este período cuando surgen iniciativas—fundaciones, asociaciones, simples grupos sin nombre y, más adelante, colegios profesionales, asociaciones de vecinos, centros comarcales, etc.—que asumen tareas claramente correspondientes a un sector público que el país no poseía. Es el momento de las actividades «de peaje», que exigen a los usuarios una contribución personal y económica adicional a un presupuesto estatal que ignora tales necesidades colectivas.

*Lucha unitaria por las libertades nacionales  
y las libertades democráticas*

Sobre este terreno se articularán de manera progresiva los movimientos propiamente políticos, cuya actuación más o menos intensa estuvo reducida a la catacumba de toda la resistencia española al franquismo.

Lo que posiblemente caracteriza esta emergencia de las fuerzas anti-franquistas catalanas es su posición anticipadamente unitaria con respecto a otros territorios del Estado. Desde 1966, en efecto, se institucionaliza de manera progresiva la coordinación entre los grupos políticos catalanes, con inclusión del PSUC—partido comunista creado en 1936 por la fusión de grupos comunistas y socialistas de ámbito nacional catalán—, arrancado del ostracismo político al que le habían arrojado las circunstancias de la postguerra. En esta labor conjunta de animación de la resistencia participan pronto por igual democristianos, socialistas, republicanos y comunistas.

Esta dinámica política catalana engendra en 1971 un órgano peculiar—la «Asamblea de Catalunya»—en la que se dan cita, junto a los partidos y grupos políticos, representaciones de la trama institucional de que antes hablamos: desde los sindicatos a los colegios profesionales, pasando por asociaciones religiosas, culturales vecinales, comarcales, representaciones universitarias, movimientos de juventud, etc. La «Asamblea de Catalunya» en su sesión constituyente adopta un programa de cuatro puntos: amnistía, libertades democráticas, restablecimiento de la autonomía y coordinación con la lucha democrática de los demás pueblos peninsulares.

Este programa-marco inspirará las principales acciones unitarias que se desarrollan en los años finales del franquismo, cuando al progresivo agotamiento físico de su dirigente se une el agotamiento político de la fórmula autoritaria. La lucha política pasa ya a un primer plano, donde la identificación de la reivindicación democrática con la reivindicación nacional engendra una dinámica esencialmente unitaria.

En función de esta dinámica hay que entender el movimiento político catalán que sigue a la muerte del general Franco. Por un lado, existe el rechazo unánime a las propuestas de «descentralización administrativa» que el Gobierno Arias-Fraga considera suficientes para saldar una de las herencias más pesadas del franquismo. Por otro lado, la posición cohe-

rente de las fuerzas políticas catalanas favorece la adopción—por parte de la oposición democrática y de sus organismos de coordinación—de una clara defensa de los derechos de las nacionalidades y regiones. Fuerzas políticas españolas históricamente poco sensibles a la radicalidad del problema, aceptan ahora el planteamiento que de la cuestión se hace en Cataluña. Así se expresa en el documento de la llamada «Comisión de los 10», que, con fecha de 27 de noviembre de 1976, incluye los puntos centrales de las reivindicaciones democráticas expuestas al segundo Gobierno de la Monarquía y primero presidido por el señor Suárez.

Con este hecho, se introduce en la política estatal un tratamiento del tema que se expresa en un triple enfoque: aceptación del término «nacionalidades» junto al de «regiones» y reivindicación de las autonomías y de las instituciones que las encarnan. Tal enfoque queda formalmente asumido por los grupos políticos democráticos del Estado en respuesta a la actitud de Cataluña, Euskadi y Galicia. Los dos últimos extremos—recuperación de la autonomía y restablecimiento de la institución—significan el reconocimiento de lo que para los partidos catalanes constituye factor central de su reivindicación: la legitimidad histórica de un derecho—la autonomía—y de una institución—la *Generalitat*—que interrumpieron su vigencia y su actividad por el mero efecto de la fuerza militar.

Esta pretensión de legitimidad tiene un símbolo en la figura del Presidente de la *Generalitat* en el exilio, Josep Tarradellas, que conserva celosamente del depósito de una continuidad quasi-dinástica con la *Generalitat* republicana. El movimiento popular por el retorno del *President* exiliado—una figura prácticamente desconocida para las nuevas generaciones catalanas—se amplifica sorprendentemente debido a lo que contiene de signo de continuidad histórica y por encima de connotaciones personales y políticas.

#### *El claro veredicto de las urnas: las elecciones de 1977*

En estas condiciones se convocan las elecciones del 15 de junio de 1977. La campaña adquiere en Cataluña un carácter peculiar: no se trata únicamente de la elección entre las posiciones más o menos continuistas y actitudes decididamente democratizadoras. Se trata, muy especialmente, de detectar la conciencia del electorado ante las opciones que—sobre la futura personalidad política de Cataluña—son ofrecidas por las fuerzas en presencia.

Tales opciones se reducen a tres grandes corrientes. De un lado, la posición regionalista y descentralizadora de Alianza Popular que—dirigida por el ex ministro López Rodó—no va más allá de los proyectos preparados durante el Gobierno Arias-Fraga. De otra parte, la terminante posición nacional y autonomista sustentada por los nacionalistas del *Pacte Democràtic de Catalunya*—dirigido por Pujol—, los socialistas—en coalición PSC-PSOE—, los comunistas del PSUC, los republicanos de Es-

querria, los democristianos de UCDC y otros grupos menores. En posición ambigua y poco definida, se sitúa la candidatura preconizada por UCD en Catalunya que evita definiciones terminantes sobre un tema clave en la campaña electoral del país. Los grupos de vocación independentista no concurren a las elecciones.

Los resultados del 15 de junio de 1977 en Cataluña presentan, con respecto al panorama político español, un cuadro claramente diferenciado. Tres aspectos sobresalen en dicho cuadro. En primer lugar, la distribución del voto entre los partidos ofrece un mayor equilibrio: cuatro formaciones—socialistas, comunistas, «Pacte Democràtic» y ucedistas—superan el 15 por 100 de los sufragios, frente a la hegemonía clara de UCD y PSOE a nivel de Estado. En segundo lugar, una decidida orientación a la izquierda: dejando a un lado otros grupos políticos que se sitúan también en el extremo izquierda del mapa político, «Socialistes de Catalunya» y PSUC reúnen entre ambos el 46,6 por 100 de los sufragios. El partido del Gobierno—mayoritario a nivel de Estado—ocupa en Cataluña el cuarto lugar del «ranking» electoral, mientras que la presencia de Alianza Popular es significativamente inferior a la conseguida en el resto de España (3,5 por 100 de los votos).

Finalmente—y este es el punto que aquí más directamente nos atañe—tales resultados constituyen un claro plebiscito en favor de las tesis que afirman la personalidad nacional de Cataluña y se pronuncian terminantemente por la recuperación de la autonomía política. La situación minoritaria de AP—con su actitud hostil—y de UCD—con su posición reservada—es reveladora. Los rasgos de este cuadro se refuerzan si se tienen en cuenta los resultados de las elecciones senatoriales, en las que los candidatos que asumen las posiciones que los partidos mayoritarios se hacen con todos los escaños electivos, excepto uno.

Más precisamente, es necesario subrayar que—en el seno de este bloque nacional y autonomista—son ahora las fuerzas de izquierda socialista y comunista las que ocupan un papel mayoritario y motor. Se completa así un ciclo histórico de afirmación nacional catalana, cuyos portavoces principales han sido sucesivamente los representantes de la derecha moderada, los líderes de la pequeña burguesía radical y, en el momento presente, las formaciones obreras de orientación marxista. Digamos de pasada que se hace difícil, ante tal evidencia, el análisis simplista que reduce el fenómeno nacionalista a la exclusiva defensa de unos intereses de clase.

Desde un punto de vista de estrategia política inmediata, el hecho cobra también particular relieve. El veredicto de las urnas ha sido suficientemente claro para que el Gobierno de Madrid—que hasta entonces había adoptado una actitud dilatoria frente a las reivindicaciones de Cataluña—, tenga que ofrecer una respuesta. Basta consultar la prensa de los días anteriores e inmediatamente siguientes a la consulta electoral para detectar la inquietud suscitada por la posible canalización de la opinión mayoritaria de los catalanes hacia algún movimiento de hecho.

*El regreso del Presidente Tarradellas  
y los acuerdos tripartitos*

En este momento, se produce la sorpresa. El Presidente de la *Generalitat* en el exilio es invitado a Madrid, con un tácito reconocimiento de su legitimidad histórica. La negociación entre Suárez y Tarradellas establece un nuevo triángulo político: Gobierno central-Presidente de la *Generalitat*-fuerzas parlamentarias catalanas, amortiguando la confrontación directa entre el Gobierno central dirigido por el centro-derechismo de UCD y el frente nacionalista catalán hegemonizado por la izquierda.

El regreso de Tarradellas no es un mero acto simbólico. El Presidente ejerce una iniciativa política propia que debe conjugarse, no sin dificultades, con la iniciativa de los parlamentarios elegidos el 15 de junio y constituidos en Asamblea. Las negociaciones tripartitas, pues, van a prolongarse tres meses, hasta culminar en la reunión conjunta de 27 y 28 de septiembre celebrada en Sant Cebrià (Catalunya francesa) con intervención de las tres partes interesadas.

Como resultado del acuerdo, un Real Decreto-Ley de 29 de septiembre restablece con carácter provisional la *Generalitat* de Catalunya, de la que son órganos el Presidente—nombrado por el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno—y el *Consell Executiu* o Gobierno—integrado por un máximo de doce miembros, designados por el Presidente de la *Generalitat*—, a los que se añadirán los Presidentes de las cuatro Diputaciones provinciales catalanas.

Este cuadro legal será cumplimentado con arreglo a los acuerdos del protocolo suscrito por Tarradellas y los partidos políticos, referente a la composición del *Consell* y a la función de la Asamblea de parlamentarios que el Real Decreto no contempla.

Con arreglo a tal protocolo, la composición del *Consell* se ajustará a la proporcionalidad resultante de las elecciones del 15 de junio y quedará integrado por cinco *Consellers* políticos sin cartera—los dirigentes de las fuerzas políticas más importantes—y siete *Consellers* técnicos responsables de los Departamentos y designados también con arreglo a criterios de proporcionalidad. La Asamblea de Parlamentarios no figura, en cambio, entre los órganos de la *Generalitat*, pero sus miembros—responsables, por otra parte, de la elaboración del proyecto de Estatuto—serán informados y consultados acerca de la actuación de la *Generalitat*.

De acuerdo con este esquema legal, el Presidente de la *Generalitat* republicana en el exilio es nombrado Presidente de la *Generalitat* monárquica por Real Decreto de 17 de octubre. La gestación del Gobierno catalán es laboriosa: no se produce hasta el 5 de diciembre del mismo año. Se respeta la proporcionalidad política antes apuntada, pero se deja sin efecto de incorporación de los Presidentes de las Diputaciones debido a la oposición de los partidos que discuten su representatividad democrática.

*Símbolo y realidad en la Generalitat restaurada*

Con este sucinto edificio jurídico, Cataluña recupera su personalidad política expresada de nuevo en la *Generalitat* restablecida. El valor simbólico del hecho no es pequeño, tras la negativa rotunda y violenta del régimen anterior. Porque—según la opinión de los expertos y según la interpretación política que sustenta el mismo Presidente Tarradellas—no nos hallamos ante una situación totalmente nueva, sino ante la reposición de una situación anterior interrumpida por un dilatado paréntesis histórico. En este sentido, la *Generalitat*—afirmarán los comentaristas del Real Decreto-Ley—no es equiparable a los demás organismos pre-autonómicos, ya que se trata de una institución que no se crea sino que se restablece. Y, al mismo tiempo, la designación para ocupar la Presidencia de la misma recae en quien alega el depósito de la continuidad histórica, no derivada exclusivamente de la voluntad del poder estatal ni de la elección de los parlamentarios.

Pero tampoco se ha producido—ni podía producirse, dada la situación objetiva en que se da a nivel de Estado el paso de la dictadura a la monarquía democrática—un acto unilateral de reposición de la *Generalitat* en virtud de la voluntad del pueblo catalán, aun cuando esta voluntad haya quedado claramente reflejada en los resultados de junio de 1977 y en la manifestación del 11 de septiembre de 1977, cuando al decir de los observadores se produce libremente la mayor concentración popular conocida en Europa desde la liberación de París en 1944.

Sin embargo, la vigencia de lo simbólico no arrastra consigo efectivas esferas de decisión política ni oculta las dificultades políticas del acuerdo tripartito de que antes hablamos. Por un lado, las transferencias de servicios del Estado a la *Generalitat* son trabajosamente negociadas y muy lentamente realizadas. Por otro, la especial relación entre el Presidente y el Gobierno de la *Generalitat*—gobierno de unidad, con mayoría izquierdista—somete la acción política a un ritmo nada intenso, controlado por el especial sistema de equilibrio entre la legitimidad personal de Tarradellas y la legitimidad electoral de los partidos. La dinámica de la sociedad catalana—en sus diversas vertientes de actividad colectiva—encuentra en la *Generalitat* provisional un patrocinio distinguido y una acogida cálida, pero echa de menos el impulso creador y operativo para muchas iniciativas de interés general que siguen supeditadas a la benevolencia privada.

*La Constitución de 1978: nación y nacionalidades*

Este compás de espera no puede desligarse de la etapa política que se inicia con la apertura de las Cortes elegidas el 15 de junio. Tras la menguada victoria del partido gubernamental, las Cortes se hacen efectivamente constituyentes y en su ámbito tiene lugar el compromiso que genera el código político fundamental de la nueva democracia.

Entre sus primeras cuestiones—si no la primera, como dejará ver la agudeza de los debates al respecto—figura la revisión del concepto de España y de su estructuración política. El fracaso del franquismo es, en este terreno, de una deslumbrante evidencia: no sólo subsisten en todo su vigor—y en algún caso agravadas por la violencia armada—las reivindicaciones colectivas de algunas comunidades históricas que reclaman el reconocimiento de su personalidad, sino que emergen con más o menos fuerza nuevas voces que discrepan de la visión uniformista y centralizadora del Estado que el franquismo quiso imponer a toda costa.

El tema se desarrolla—a lo largo del debate constitucional—en dos registros diferentes: la expresión de la realidad plural de España y la estructuración política de la misma. El primer nivel se expresa en la discusión sobre el término «nacionalidades» y su relación con la noción de «España». El segundo nivel se refleja en su repercusión político-institucional que marca la estructura estatal. No resumiremos aquí la discusión constitucional, pero sí conviene retener las principales posiciones para entender hasta qué punto afecta todo ello a la política catalana.

Por una parte, se contraponen dos concepciones de «España»: la que la entiende como una acabada unidad nacional con peculiaridades particulares, y la que la afirma como la expresión política histórica de una realidad plurinacional. Para los defensores de la primera, no existe más nación ni nacionalidad que la española y, por consiguiente, se oponen al reconocimiento nacional o «nacionalitario» de cualquier otra comunidad. Para quienes sustentan la segunda concepción, la viabilidad histórica de la unidad española sólo puede fundarse en el terminante reconocimiento de su composición plural y, por tanto, en la aceptación de que existe más de una comunidad con personalidad nacional.

El debate no es nuevo, puesto que retoma los términos de la discusión sobre «la esencia» de España desde que, en el siglo XIX, la categoría de «nación» es reelaborada desde la perspectiva liberal. Pero tal reelaboración, hecha a partir de formaciones sociales concretas e históricas, conduce casi siempre a un tratamiento idealista de la cuestión que impide resolver los problemas específicos de otras sociedades y, entre ellas, de la española. El resultado de un debate transportado a España en estos términos conduce a la irresoluble antinomia «imperialismo españolista»—«separatismo catalanista, vasquista, canario, etc.»—, que no tiene más solución política que la impuesta por la «violencia estatal» o por la «violencia terrorista».

La utilización del término *nacionalidad*—adoptado previamente en la literatura política y en los programas de los partidos antifranquistas—constituye un intento de salir del *impasse* nominalista anterior, con la intención de aproximar las posturas de quienes ven a una España «nacional» con diversidad de regiones y de quienes, en cambio, consideran a España como la resultante de una diversidad de naciones. La expresión «España, nación de naciones»—avanzada por un político de UCD—sería igualmente una tentativa para romper la rutina de los clisés heredados.

La discusión constitucional se resolvió—como es sabido—en la redacción del art. 2, donde se incluye, por vez primera en los textos fundamentales españoles, el término *nacionalidades*. Tal inclusión viene compensada por afirmaciones rotundas y reiterativas sobre la unidad de la nación española y por la invocación—insólita en la literatura constitucional—a «la patria común e indisoluble de todos los españoles». La redacción abarrocada del citado artículo responde a la sucesión de intervenciones que experimentó y que no se limitaron al ámbito parlamentario, puesto que—según se afirmó en la prensa—influyeron de algún modo en la redacción algunas indicaciones de sectores militares.

Con todo, la constitucionalización de las nacionalidades—aunque de modo un tanto vergonzante, puesto que el término no aparece más que una sola vez en todo el texto—es un paso adelante en la construcción de una plataforma de entendimiento entre las diversas concepciones de España que subsisten en comunidades de su ámbito de referencia histórico.

Más en concreto, para la opinión catalana—que, en su gran mayoría, no se reconoce en el tratamiento folklorista de las «peculiaridades regionales» de la literatura franquista—, el artículo 2.º es un modesto, pero positivo paso adelante en la resolución del contencioso histórico que tanto ha costado a España en su conjunto como a la misma Cataluña.

#### *La Constitución de 1978: un Estado de autonomías*

El segundo aspecto—la traducción en estructuras políticas de aquella concepción nacional—confluye, por un lado, en el debate sobre la soberanía y, por otro, en la concreta regulación del estatuto y organización de las comunidades. La posición mayoritaria de los partidos catalanes—socialistas, comunistas y «convergentes»—se sitúa entre una vocación federalista y una apreciación realista del ámbito de autogobierno asequible en las presentes circunstancias políticas generales.

Durante la dictadura y, más especialmente, en los momentos finales del franquismo, la aspiración unitaria de la oposición democrática tiene como horizonte mínimo el delimitado por la Constitución republicana de 1931 y el Estatuto de 1932 aceptados en su día a pesar de las limitaciones que impusieron a la voluntad inicial de los catalanes.

Los debates constitucionales de 1977-1978 conformarán finalmente un Estado unitario—en el que la soberanía corresponde al pueblo español (art. 1,2)—que reconoce y garantiza constitucionalmente el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España (artículo 2). El alcance de la autonomía queda perfilado en el Título VIII de la Constitución.

La activa participación de los catalanes en las discusiones constitucionales sobre el tema—especialmente la de los diputados Martín, Solé Turá y Roca Junyent, por los socialistas, comunistas y convergentes, respectiva-

mente—pone de relieve que la opinión catalana se halla convencida—tal vez más que en otro tiempo—de que la resolución de la «cuestión catalana» pasa por una intervención activa en el planteamiento de la organización general del Estado. En líneas generales, los partidos catalanes se enfrentan al tópico de la aspiración particularista a una situación privilegiada en el conjunto del Estado y aceptan una regulación general de la estructura del mismo que, garantizando la satisfacción de las reivindicaciones catalanas al reconocimiento de su personalidad y al autogobierno, sea igualmente asequible a cualquier otra comunidad que la reclame.

No es el momento de entrar en el análisis detallado del complejo Título VIII, criticado a veces por algunos «técnicos» en función de categorías jurídicas posiblemente más ortodoxas, pero probablemente mucho menos eficaces para enfrentarse con una cuestión que desborda el campo de lo meramente administrativo y contiene una carga política que es necesario subrayar aquí.

Lo que importa destacar es por qué motivos los partidos catalanes «nacionalistas»—que son, en virtud de su programa, socialistas, comunistas, convergentes y demócratacristianos—han aceptado la solución constitucional desde la perspectiva catalana. Al entender de tales partidos, la Constitución hace posible—tras la aceptación de las nacionalidades y de su derecho a la autonomía—la recuperación de una esfera de autogobierno que se delimita con intervención concurrente de dos voluntades: la emanada de la representación estatal y la derivada de la representación de la comunidad afectada. Dos son, pues, los aspectos clave de la cuestión: el primero afecta directamente a la amplitud de las competencias posibles y a la obtención de los recursos financieros para gestionarlas; el segundo, corresponde al procedimiento de aprobación y reforma del Estatuto con arreglo al cual se establece la situación de la comunidad autónoma.

En ambos aspectos, la solución final aparece como razonablemente satisfactoria para las aspiraciones catalanas y, al mismo tiempo, no entra en contradicción con otras posibles dinámicas en el interior del Estado. De otra manera: la Constitución no prevé las temidas «autonomías de primera y de segunda», salvo en el ritmo de adquisición de competencias y recursos que se moverán en todo caso en los mismos límites.

La disposición transitoria segunda es únicamente una nueva expresión de la particular transición de un régimen anterior—que negaba todo pasado histórico que desmintiera su visión del mundo y de la realidad española—y la nueva situación democrática—que se reconoce en alguna medida en una tradición democrática y liberal no por agitada menos valiosa. En este punto, la preexistencia de Estatutos de autonomía en virtud de la legalidad constitucional republicana es reconocida como punto de arranque aventajado para iniciar un proceso que, sin embargo, no tiene otro punto de llegada que el ofrecido a todas las comunidades del Estado.

*El proyecto del Estatuto de 1978 y las elecciones de 1979*

Con la aprobación de la Constitución queda abierto el nuevo período estatuyente. Los parlamentarios catalanes se aplican a la elaboración del texto básico de su autonomía que será sometido sucesivamente a la negociación con la Comisión constitucional de las Cortes, a la consulta referendaria del pueblo catalán y, finalmente, a la eventual ratificación del parlamento español. El proyecto de Estatuto es aprobado oficialmente el 29 de diciembre de 1978, por los diputados y senadores de Cataluña, con una sola abstención y ningún voto en contra. Durante los debates, sólo una cuestión provoca un claro enfrentamiento: la referida al sistema electoral provisional previsto para el Parlamento de Cataluña. Socialistas y comunistas, por un lado, y convergentes y ucedistas, por otro, discrepan en cuanto a la circunscripción electoral. Para los primeros, provisionalmente—y en tanto no se proceda a una nueva división territorial en Cataluña—debe adoptarse la circunscripción electoral única o, en su defecto, las actuales circunscripciones provinciales; para los segundos, y también de modo provisional, debe optarse por la *comarca*—de honda raíz social—como distrito electoral. Como en toda discusión normativa sobre elecciones, cada fuerza política sostiene como más interesante la posición técnica que le beneficia en el proceso de convertir los votos populares en representantes parlamentarios. Es, pues, una lógica discrepancia debida a la diferente implantación territorial de cada una de las grandes formaciones políticas catalanas: socialistas, comunistas, centristas-UCD y convergentes. El desenlace de la discusión apunta a un relativo compromiso, al establecer como distrito electoral provisional una unidad intermedia entre la circunscripción única y la circunscripción comarcal: se trata de la *región* resultante de la agrupación de comarcas, con arreglo a la división territorial establecida por la *Generalitat* republicana en 1936.

Salvo este punto, que afecta a la posición interna en Cataluña de los intereses de cada partido, el texto se mueve en los límites marcados por la Constitución, aspirando a la mayor amplitud de competencias y a la mejor situación en cuanto a los recursos. Por lo que a las instituciones se refiere, se reproduce en líneas generales el esquema de la *Generalitat* de 1932, con un régimen parlamentario que hace al Presidente y a su Gobierno responsable ante la asamblea. Queda a la práctica política el decidir hasta qué punto el centro de decisiones políticas en el seno del Ejecutivo corresponderá al Presidente o a un posible «primer ministro» delegado, dilucidando así otro de los puntos que ocasionó un cierto contraste de posiciones.

El proyecto de Estatuto llega a las Cortes elegidas en 1977, cuando el Presidente Suárez ha anunciado ya su disolución y la convocatoria de nuevos comicios para el mes de marzo de 1979. El calendario político se interfiere, pues, con el proceso de elaboración del Estatuto y los resultados de las elecciones se convierten naturalmente, en un factor altamente condicionante de dicho proceso.

Las elecciones del 1.º de marzo no producen en Cataluña sustanciales

modificaciones del panorama político que presenta nuevamente el modelo cuatripartito perfilado en junio de 1977. Se mantiene—y aumenta ligeramente—el primer lugar del PSUC, aumenta ligeramente UCD que pasa a ocupar el segundo lugar del «ranking» electoral catalán pero todavía a gran distancia de los socialistas, y, finalmente, ligero descenso del PSUC y de CDC que se sitúan, respectivamente, en tercer y cuarto lugar.

Sin embargo, unas semanas después, las elecciones municipales del 3 de abril señalarán para Cataluña un notable avance de la izquierda en su conjunto—y, especialmente, de los comunistas—, un fortalecimiento de CDC y un considerable retroceso de la coalición «Centristas-UCD», que refleja su escaso arraigo en los núcleos locales. El poder local se estructura a partir del pacto tripartito PSC-PSUC-CDC, que aísla a UCD y la sitúa—salvo en algún ayuntamiento de menos de mil habitantes—en la oposición municipal. La recuperación electoral de los partidos nacionales que, por vez primera en esta transición, acceden ahora a posiciones de poder—si bien limitado a municipios y diputaciones—introduce un nuevo elemento en la dinámica hacia la autonomía.

Cierto es que la tramitación del Estatuto no pasa, desde el punto de vista jurídico, por los niveles de la administración local. Pero los partidos que la controlan y que son también los más decididos impulsores de la recuperación del régimen autonómico harán sentir desde ella un sentimiento general, expresado de nuevo en la manifestación popular por la recuperación del Estatuto, celebrada el pasado 23 de abril, a pesar de las cautelas manifestadas por el Presidente de la *Generalitat* y de la no adhesión de UCD, único partido que no se sumó a la convocatoria.

*Claroscuro del próximo debate estatutario:  
una nueva oportunidad histórica*

Con la discusión parlamentaria del proyecto de Estatuto, prevista para los meses de verano y otoño, se entrará en una tercera y definitiva etapa del proceso. Tal discusión va a celebrarse cuando se ha reforzado en Cataluña la posición de las fuerzas nacionales y autonómicas, mientras que la mayoría política en el parlamento del Estado sigue orientada a la derecha. Es cierto que tal mayoría moderada se encuentra probablemente en mejor actitud que las formaciones de la derecha histórica de otro tiempo. Con todo, existen indicios de que la mayoría gubernamental puede caer en la tentación de dar a los debates un ritmo premioso y marcado por límites que podrían desvirtuar el significado político del consenso constitucional. Afortunadamente, la tentativa de considerar decaídos los proyectos de Estatuto vasco y catalán—presentados antes del término de la anterior legislatura—han sido superados con la ratificación de los citados textos como base de un debate que no puede aplazarse.

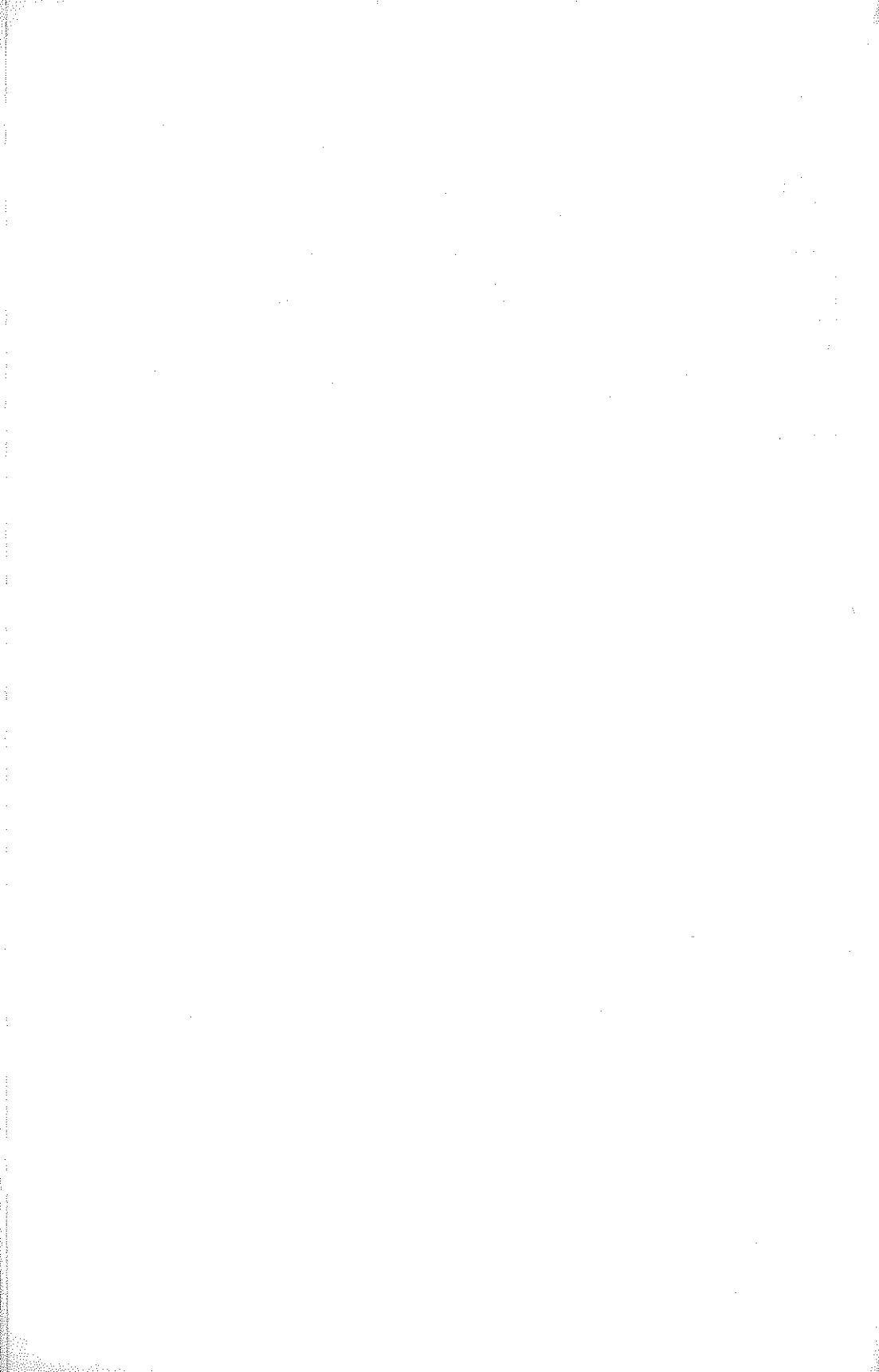
En cambio, el empeño del Gobierno por anteponer a la discusión de los Estatutos la aprobación de algunas leyes orgánicas como, por ejemplo, las referidas a financiación de las autonomías o a la enseñanza y orga-

nización universitaria, representaría—de prosperar los proyectos tal como han sido conocidos—un serio recorte e incluso una desviación de las previsiones fundadas en el Título VIII de la Constitución.

Ni la lentificación del proceso ni el tratamiento cicatero del contenido del proyecto responderían a la importancia de una cuestión que tiene que ser contemplada en un horizonte más ancho que el marcado por la escaramuza política del momento. La traducción de la normativa constitucional a un régimen autonómico satisfactorio es una oportunidad histórica para resolver de forma duradera un pleito secular, en el que a menudo no fueron los pueblos quienes se enfrentaron, sino los intereses de grupos sociales minoritarios apoyados en el instrumento del Estado unitario y centralista para la consolidación y defensa de sus intereses. Hoy, las fuerzas de izquierda—socialistas y comunistas—del Estado han incorporado a sus propuestas la revisión de aquella forma política tan poco ventajosa para los intereses populares. Por su parte, sectores amplios de la burguesía coinciden en la necesidad de una reforma del Estado y de la administración que los sitúe en niveles más racionales de eficacia, sin menoscabo de los intereses fundamentales que defiende. Todo ello define un terreno de coincidencia, que ofrece un mejor eco a la reivindicación persistente de Cataluña.

No habrá que descuidar tampoco la posición más reticente—y de influencia nada despreciable—mantenida por sectores de la misma Administración que, aduciendo motivos técnicos, defienden parcelas importantes de su condominio sobre el Estado capitalista moderno, en el que algunos colectivos de funcionarios se encuentran a caballo de la gestión pública y privada de los intereses dominantes.

Por estas y otras razones, no será extraño que el debate estatutario de los meses venideros ofrezca momentos difíciles para los negociadores. En tal caso, no debería ser engañosamente interpretada la moderación con que se han producido hasta ahora la opinión pública catalana y sus representantes políticos. El clamor pacífico por el reconocimiento efectivo de su personalidad nacional ha sido prácticamente unánime, a través de las generaciones y con independencia del origen de sus ciudadanos. Desatender ahora este clamor sería perder la ocasión para consumir al mismo tiempo un acto de justicia histórica y una muestra de inteligencia política, olvidando nuevamente que el destino de la democracia española ha estado unido en buena parte al concurso decidido de una Cataluña identificada consigo misma y reconciliada con los demás pueblos de España.



# El Estatuto Vasco de Autonomía

Por Jaime GORTARI  
Escritor

**Congruente con la actual imagen de las fuerzas políticas de Euzkadi es el Proyecto de Estatuto de Autonomía para el País Vasco fechado en Guernica el 29 de diciembre de 1978. Sería lógico, por tanto, el aprobarlo. Únicamente encontramos en el mismo límite de las posibilidades constitucionales su Disposición Adicional.**

## *El actual cuadro de las fuerzas políticas vasco-navarras*

Si quisiéramos recomponer una imagen de las fuerzas políticas en el País Vasco a través de los resultados de las últimas consultas electorales, la encontraríamos así:

a) Referéndum constitucional del 6 de diciembre de 1978: En Alava, de los votos emitidos, el 71,39 por 100 fueron afirmativos para el proyecto constitucional, el 19,18 por 100 negativos; se abstuvo de votar el 40,70 por 100 del censo electoral. En Guipúzcoa, fueron afirmativos el 63,87 por 100 de los votos emitidos, negativos el 29,82 por 100; la abstención alcanzó el 56,55 por 100 del censo. En Vizcaya, votaron «sí» el 70,88 por 100 de quienes acudieron a las urnas, «no» el 21,62 por 100; se abstuvo de votar el 56,06 por 100 del censo. En Navarra, «sí» el 75,67 de los votos, «no» el 16,96; abstenciones, el 33,42 por 100.

Recuérdese, a efectos comparativos, que la media nacional fue: afirmativos, el 59,40 por 100 de los votos emitidos; negativos, el 5,35 por 100; abstención, el 32,35 por 100 del censo. Por lo tanto, de los votos emitidos en las tres provincias Vascongadas y en Navarra los «síes» superan muy ampliamente la media nacional, pero también los «noes» y, desde luego, la abstención. El mayor porcentaje de votos negativos se explica en Vascongadas, sobre todo, y también en Navarra, por la mayor fuerza relativa de los partidos de extrema izquierda (nacionalista-marxista) que en las demás provincias. La mayor tasa de abstención se debe, más que nada, a la consigna en tal sentido dada por el Partido Nacionalista Vasco (PNV): aconsejó no votar por la no aceptación por el Pleno de las

Cortes de la disposición adicional primera del proyecto constitucional en la redacción que le había dado la Comisión Constitucional del Senado, pero también declaró durante la campaña que si la Constitución quedaba aprobada, el PNV la acataría y la tomaría como base de negociación para las reintegraciones forales.

b) Elecciones generales del 1 de marzo de 1979: En Alava votó el 68,84 por 10 del censo; diputados: 2 UCD, 1 PNV, 1 PSOE; senadores: 2 UCD, 2 PNV. En Guipúzcoa, los votantes fueron el 66,04 por 100 del total de electores censados; diputados: 1 UCD, 2 PNV, 2 PSOE, 1 Euzkadiko Ezkerra, 1 Herri Batasuna; senadores: 3 PNV, 1 Herri Batasuna. Vizcaya: votantes, el 64,12 por 100 del total; diputados: 2 UCD, 4 PNV, 2 PSOE, 2 Herri Batasuna; senadores: 3 PNV, 1 PSOE. Navarra: votó el 67,07 del censo; diputados: 3 UCD, 1 PSOE, 1 Unión del Pueblo Navarro; senadores: 3 UCD, 1 PSOE.

La abstención regional equivale, esta vez, prácticamente, a la media del país; esta última fue, en efecto, del 33 por 100; no hay pues, diferencias específicas. En cuanto al conjunto de escaños, quedan así. En las tres provincias Vascongadas: diputados, 5 UCD, 7 PNV, 5 PSOE, 3 HB, 1 EE; senadores: 5 UCD, 8 PNV, 1 PSOE, 1 HB. En Vascongadas y Navarra: diputados, 8 UCD, 7 PNV, 6 PSOE, 3 HB, 1 EE, 1 UPN; senadores: 8 UCD, 8 PNV, 2 PSOE, 1 HB.

Por lo tanto, en el territorio que los partidos nacionalistas definen como Euzkadi, es decir, Vascongadas y Navarra, la primera fuerza política mandataria para representar a los intereses de la región en las cuestiones de Estado sigue siendo UCD, seguida muy de cerca por el PNV, y a algo más de distancia por el PSOE. Es verdad que la suma de PNV más HB más EE daría a esta «coalición» el primer puesto, pero sucede que, aunque tengan estos tres partidos algo aparentemente en común en cuanto a las vertientes nacionalistas de los problemas, hay también entre ellos diferencias radicales, absolutamente irreconciliables, como veremos, en cuanto a la manera de concebir la configuración de la sociedad vasca futura.

c) Elecciones locales del 1 de abril de 1979. Ayuntamientos: toman-do como base representativa los de las cuatro capitales de provincia, encontramos: Bilbao: 5 concejales de UCD, 13 del PNV, 6 de HB, 1 de EE, 4 del PSOE. San Sebastián: 9 PNV, 6 HB, 3 EE, 4 PSOE. Vitoria: 8 UCD, 10 PNV, 3 HB, 6 PSOE. Pamplona: 8 UCD, 2 PNV, 7 HB, 5 PSOE. Parlamento Foral Navarro: 20 diputados de UCD, 3 del PNV, 10 de HB, 15 del PSOE, 13 del UPN, 1 UNAI, 1 P. Carlista, 5 independientes. Junta General de Guipúzcoa: 3 UCD, 33 PNV, 19 HB, 10 EE, 12 PSOE, 4 independientes. Junta General de Vizcaya: 10 UCD, 40 PNV, 19 HB, 4 EE, 14 PSOE, 3 PCE de Euzkadi. Alava: de los 57 junteros, 24 son del PNV frente a 15 de UCD y 9 del PSOE. A nivel local la victoria indiscutible ha sido para el PNV, seguido a considerable distancia por UCD, primero, y después por HB y el PSOE. Este último ha sido el gran perdedor en las elecciones municipales de Euzkadi.

De la combinación de los resultados de las tres últimas convocatorias electorales resulta, así, a nuestro juicio, que no menos del 80 por 100 de la población de las tres provincias Vascongadas y de Navarra acata, primero, una vía política y no violenta de negociación, así como, con algunas reticencias por parte de los militantes del PNV, el texto constitucional como marco adecuado para aquellas negociaciones políticas.

### *El Estatuto de Guernica y su Disposición Adicional*

Congruente, a nuestro entender, con esta imagen de las fuerzas políticas de Euzkadi es el Proyecto de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, fechado en Guernica el 29 de diciembre de 1978. Sería lógico, por lo tanto, el aprobarlo. Únicamente encontramos en el mismo límite de las posibilidades constitucionales su Disposición Adicional. Dice: «La aceptación del régimen de Autonomía que se establezca en el presente Estatuto, no implica la renuncia del Pueblo Vasco a los Derechos que, como tal, le pueden corresponder en virtud de su Historia y de su voluntad de autogobierno.»

Esta Disposición Adicional es, en primer término, como un cabo lanzado a los partidos más a la izquierda del PNV, en sentido nacionalista, que propugnaron abiertamente el reconocimiento constitucional del derecho a la autodeterminación de «los pueblos y nacionalidades del Estado Español». Tal derecho y en el sentido en que se formulaba de poder arriesgar la unidad del Estado en los resultados de diferentes referendums regionales al efecto, no fue reconocido.

El PNV había sido más moderado. Presentó la enmienda antes aludida que fue aprobada por la Comisión Constitucional del Senado. Su texto era el siguiente: «La Constitución reconoce y garantiza los derechos históricos de los territorios forales, cuya reintegración y actualización se llevará a cabo de acuerdo entre las instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno.»

A este efecto, se derogan, en cuanto pudieran suponer abolición de derechos históricos, las leyes de 25 de octubre de 1839 y 21 de julio de 1876 y demás disposiciones abolicionistas.

El Estatuto de Autonomía que se elabore para la incorporación de los derechos históricos al ordenamiento jurídico será sometido a referéndum de los territorios afectados y al voto de ratificación de las Cortes Generales y, en caso de ser ulteriormente aprobado, será promulgado como ley. En ningún caso podrá ser lesionada la foralidad actualmente vigente de Alava y Navarra.

Su modificación se acomodará a este mismo procedimiento.»

En lugar de este texto fue aprobado el siguiente, que corresponde a la Disposición Adicional Primera de la Constitución: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La ac-

tualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.»

La diferencia entre ambas redacciones es otra de las causas que explica la inclusión de aquella Disposición Adicional en el Estatuto de Autonomía de Guernica, desde el punto de vista y el apoyo del PNV. Ese fue también el motivo de que el PNV propugnara la abstención en el referéndum constitucional del 6 de diciembre de 1978.

Acontece que el PNV defiende la que denomina «autodeterminación objetivo-dinámico-progresista», es decir, «el sentido foral vasco de la autodeterminación» como «único camino para conducirnos a una auténtica liberación política y social, sin innecesarios desgarros populares en los que nadie está interesado». Esta autodeterminación en sentido foral vasco la entiende el PNV, positiva y genéricamente, como el desarrollo gradual de la libertad y de la democracia de un pueblo, en dirección ascendente, desde la base a la autoridad; negativamente, como una erección de «barreras para impedir que los poderosos del interior y del exterior puedan interferir o interceptar dicho desarrollo, negándoles facultades para ello».

¿Cuáles son esas barreras? Tres, principalmente: 1.<sup>a</sup>) el juramento de los Fueros por el Rey, lo cual suponía la renovación de una especie de pacto, del que nacía la solidaridad vasca con la Corona a través del respeto real a la libertad popular; 2.<sup>a</sup>) importantísima desde el punto de vista de la demarcación de las fronteras constitucionales, «el pase foral, contra la interferencia en la libertad del pueblo, por parte del Rey, declarando nulas y sin efecto las disposiciones reales»; 3.<sup>a</sup>) la libertad económico-financiera, base de su autogobierno.

Estimamos que, de estas tres, la primera y la tercera caben perfectamente dentro del marco constitucional. Pero creemos también que el otorgamiento de la segunda nos retrotraería a la situación anterior a 1839. Aquí exactamente localizamos el meollo del problema en las discusiones con el PNV. Ellos pidieron lógicamente la abolición de las leyes limitativas de los Fueros de 1839 y de 1876, y demandaron ahí, implícitamente, la nueva erección de esas tres barreras. Las fuerzas mayoritarias en el Parlamento, por el contrario, votaron por la continuidad de una forma napoleónica y centralizada de entender la unidad del Estado, que parte de las Cortes de Cádiz de 1812.

Preguntamos: ¿Es este régimen liberal centralista el único o el mejor de organizar la unidad política conveniente en nuestro país? ¿No existió la unidad nacional auténtica en etapas anteriores a 1812? ¿Es que son irrenunciables las conquistas centralizadoras de la Revolución Francesa? ¿O tal vez aparecen hoy nuevos riesgos de disgregación y separatismo «a poco que se abriera la mano»?

Opinamos modestamente que el sistema liberal centralista no es el mejor de todos los posibles y que sus supuestas conquistas específicas no son necesariamente irrenunciables. Creemos, por el contrario, que,

sin llegar al Estado Federal, es un signo y una garantía de democracia más atraigada el pleno restablecimiento de los fueros e instituciones locales a través de los Estatutos de Autonomía. Es posible que, transitoriamente, hayan surgido riesgos nuevos por el propio envenenamiento de la materia y de la polémica en los territorios de Euzkadi. Pero a pesar de todo y por los motivos aludidos pensamos que, con las debidas cautelas, es negociable incluso la disposición adicional del Estatuto de Guernica, en cuanto apunta a un objetivo de reintegración foral completa. El aprobar tal Estatuto y el abrir con ello, además, ese camino de ulterior negociación estimamos satisfaría a la inmensa mayoría de las fuerzas actualmente militantes en Euzkadi.

### *La extrema izquierda abertzale*

Quedaría, con todo, insatisfecha la extremista izquierda *abertzale*. En ella conviene distinguir su militancia política de su militancia armada. Sobre la interpretación de su militancia política hay dos versiones principalmente. Una viene representada por lo que escribía, p. ej., en un editorial el rotativo *El País*: «Unos y otros (la izquierda nacionalista vasca que votó «no» a la Constitución) tienen en común la bizarra utopía de una Euzkadi independiente, monolingüe y socialista, que anexionaría a su territorio el departamento francés de los Bajos Pirineos; algo así como una Albania varada en el Cantábrico y flanqueada por una España y una Francia capitalistas» (1). Es ésta, pues, la teoría de la Albania o de la Cuba del Cantábrico, el enclave comunista de Euzkadi.

Frente a ella está la versión mantenida por el PNV: Euzkadi marxista-leninista como punta de lanza para la revolución comunista en todo el Estado español; el propio nacionalismo vasco quedaría arrasado tras esta victoria final. «Su finalidad permanente—dice el PNV—(la de ETA y la de su cobertura política) es la de servir de «punta de lanza», según la propia terminología que ellos emplean, para la destrucción del Estado burgués español y su transformación en un Estado proletario.» Incluso piensan algunos del PNV que Carrillo está dentro del juego (del doble juego), aunque aparente rasgarse las vestiduras ante los atentados de la ETA.

Una cosa es cierta: que el marxismo despreció siempre las nacionalidades en aras de su universalismo y que esto no ha cambiado en el marxismo-leninismo, por más que lo propugnen ETA, Euzkadiko Ezkerra, Herri Batasuna.

Sea lo que fuere, dentro del sistema de libertades políticas de la democracia caben partidos como los dos últimos citados que promovieran por métodos no violentos ideologías tan difícilmente compatibles en el fondo como el nacionalismo independentista y el marxismo-leninismo.

(1) *El País*, 8 de diciembre de 1978, p. 8.

Lo que no se puede tolerar, no sólo por el cuadro general de las fuerzas políticas del Estado, sino por el que aparece en las propias Vascongadas y Navarra, es el fenómeno de la militancia armada de la ETA. Dicen ellos que se consideran en estado de guerra y que proceden en consecuencia. Deber y estrategia del resto es, primero, no responder con la misma moneda—la declaración práctica de la guerra—porque sería reconocer implícitamente lo que pretenden: un incipiente Estado independiente y marxista-leninista en Euzkadi. Es preciso, por el contrario, luchar por todos los medios—ideológicos, informativos, de movilización de masas, políticos—para erradicar de Euzkadi la violencia armada de ETA y para mantener a su cobertura política (HB) dentro de las fronteras y de los modales del debate democrático. Pero para que aquella cobertura política no se vaya extendiendo en la realidad, progresivamente, como una mancha de aceite, creemos necesaria la aprobación y negociación del Estatuto de Autonomía de Guernica. Es el asidero concreto y único que hoy aparece ante el Estado (2)

---

(2) Para matizar la posición de nuestro colaborador, con la que estamos fundamentalmente de acuerdo en cuanto a contenidos, remitimos al lector al artículo de Eduardo García de Enterría: *El techo constitucional de las autonomías territoriales: un problema básico*, publicado en el diario «El País» los días 7 y 8 de marzo de 1979. De él citamos el siguiente párrafo clave sobre el modo de operar determinadas transferencias: «Los redactores de los proyectos de Estatuto vasco y catalán, quizá por inercia del sistema de la Constitución de 1931, han resuelto este importante tema por la afirmativa y han incluido en el texto de los mismos explícitas cesiones de competencias estatales. Con todos los respetos, entiendo que el texto de la Constitución no autoriza, en absoluto, esta solución, antes bien, la condena claramente. Mi propia tesis es que la transferencia o delegación de facultades de titularidad estatal, según la Constitución, ha de hacerse necesariamente mediante ley orgánica, pero una ley orgánica unilateral de Estado, no por la peculiar ley orgánica que son los estatutos de autonomía» (N. de la R.).

# El subdesarrollo y la autonomía gallega

Por Xoan X. SANTAMARIA CONDE (\*)

**«No estamos ante una economía pobre, sino claramente empobrecida... Sentimiento de inferioridad y comportamiento servil. He ahí las grandes taras psicológicas del pueblo gallego... El proceso autonómico gallego, para ser útil y eficaz, deberá suponer, cuando menos, el inicio del autogobierno de Galicia sin el que no será posible su dignificación colectiva como pueblo, así como tampoco la superación de su subdesarrollo económico.»**

Galicia posee una identidad propia a través de su lengua, cultura, tradiciones, historia y economía. A diferencia de otras comunidades nacionales o nacionalidades en España, como Euskadi o Cataluña, se caracteriza por encontrarse en una situación de dependencia no solamente político-cultural, sino también derivada de su subdesarrollo económico.

Por ello, resulta obligado tener en cuenta la específica identidad gallega y sus problemas, antes de entrar en el significado de la autonomía como tal y su interés para Galicia. La autonomía, si tiene interés para los gallegos (cuestión discutida y discutible como veremos más adelante), lo será en tanto en cuanto pueda realmente y de un modo eficaz permitir la superación del subdesarrollo de Galicia. Subdesarrollo evidente, tanto en los aspectos socio-económicos como en los culturales, como consecuencia de la dependencia de Galicia en todos ellos y que a su vez configuran su identidad.

Así contemplaremos primero la evolución que ha venido configurando la situación actual de la lengua y cultura gallegas, para referirnos después a la economía de Galicia. Todo ello, aunque sólo sea a grandes rasgos, para poder comprender y explicar las

(\*) Economista. Profesor de Estructura e Instituciones Económicas en el Colegio Universitario de Vigo.

distintas concepciones existentes sobre los diferentes problemas de Galicia y, en consecuencia, sobre su autonomía.

### La Cultura Gallega

Dado que el idioma es el elemento más representativo de una cultura determinada, en este caso también la lengua gallega es lo más destacable en la cultura específica de Galicia. Resulta, por consiguiente, obligado referirnos primero al idioma gallego.

La evolución histórica de la lengua gallega fue yendo paralela a los mismos avances y retrocesos que experimentaban todos los valores socio-culturales de Galicia a lo largo del tiempo. Consideramos, pues, conveniente hacer algunas consideraciones históricas previas, antes de entrar en el análisis de la situación actual, sobre sus principales hechos. Evolución histórica, la de la lengua gallega, estrechamente vinculada a la de Galicia como pueblo, como ya hemos indicado, y que determina la situación actual del idioma gallego en gran medida.

Refiriéndonos a los inicios de la lengua y literatura gallegas, podemos decir que los primeros textos del romance gallego-portugués—lengua que en el Medioevo ocupaba la franja occidental de la península ibérica—datan de fines del siglo XII. Al poco tiempo de convertirse en idioma escrito alcanzaría las cumbres de la expresión literaria con la poesía trovadoresca en los siglos XIII, XIV y XV, con figuras como Meendiño, Martín Codax, Pero Meogo, don Denis y otros. Buena muestra de ello la tenemos en los Cancioneros gallego-portugueses de la Edad Media. La importancia de este romance—lengua de la que proceden el gallego y el portugués actuales—se refleja también en las aportaciones de trovadores no solamente gallegos, sino también castellanos, aragoneses, andaluces, etc. En palabras del Marqués de Santillana (1): «... non ha mucho tiempo qualisquier decidores y trovadores destas partes, agora fuesen castellanos, andaluces o de la Extremadura, todas sus obras componían en lengua gallega...». No obstante, el marqués aún se quedaba corto si tenemos en cuenta el caso del italiano Bonifacio Calvo, vinculado a la corte de Alfonso X, responsable, el rey, de más de cuatrocientas composiciones gallegas. Amorosas unas, agudas y críticas otras, como lo son las de escarnio y maldecir, y las más importantes de tipo religioso conocidas como las Cantigas de Santa María. En la península destaca también el aragonés Martín Moxa, trovador en gallego que se caracteriza por ser de las voces más críticas y agudas de su tiempo. Además de una cantiga del Marqués de Santillana, tenemos otra del poeta de Palencia, Gómez Manrique, ambas en gallego. Incluso cuando ya se inicia la decadencia de esta lengua,

(1) Carta Proemio al Condestable don Pedro de Portugal.

al principio de la Edad Moderna—debido, entre otras cosas, a la crisis que por aquel entonces atravesaba la sociedad gallega—, contamos con cultivadores no gallegos como Villasandino o Suero de Ribera, guiados por el prestigio que la lengua gallega había tenido en otros tiempos y que ahora empieza a desfallecer en el ámbito gallego.

A partir del siglo XV, las circunstancias socio-políticas hacen enmudecer a la literatura gallega. Silencio que iba a durar más de tres siglos. Esta desgalleguización se debe en gran parte a la presencia en Galicia de cargos y dignidades castellanos, y a la que tampoco es ajena la Iglesia. La lengua gallega quedaría entonces refugiada en el ambiente popular, casi siempre anónimo. De esta estapa oral y popular los únicos textos que se conservan son villancicos navideños, cancioneros, cuentos populares y refraneros.

Después, ya en el siglo XIX, el gallego experimentaría una revolución, que altera su tradición oral y popular, y se va convirtiendo nuevamente y de forma progresiva en lengua cultural escrita sin dejar de ser también lengua oral. Figuras como Rosalía de Castro, Eduardo Pondal y Curros Enríquez contribuirían decisivamente al renacimiento de la lengua gallega. Lengua que se irá consolidando con su incorporación a las distintas modalidades de la literatura creativa. Incluso en los años posteriores a la guerra civil española, en los que las circunstancias políticas vuelven a dificultar el uso culto del gallego, éste adquiere especial importancia entre los gallegos exiliados a ultramar, así como entre los emigrados, con la presencia de figuras como Castelao, destacado miembro de la «Generación Nós». En los años más recientes, el gallego volvería a experimentar una importante y esperanzada recuperación en Galicia, en la que, en sus inicios, tuvieron mucho que ver distinguidos intelectuales del galleguismo de preguerra, con el consiguiente eco en otros sectores progresistas y también universitarios.

Por consiguiente, centrándonos ahora en los momentos actuales de la lengua y cultura específicas de Galicia, el idioma gallego va recuperándose concretamente en las áreas urbanas, tradicionalmente castellano-hablantes. Lo que no significa que no se observen ciertos peligros. Concretamente, en el medio rural gallego invadido cada vez más por los medios de comunicación: radio, televisión e incluso prensa, en castellano. Por ello, la vitalidad campesina del gallego está siendo afectada desfavorablemente. El centro fundamental de la vitalidad del gallego empieza a pasar del campo a la ciudad, aunque de una forma incipiente. Lo que no deja de representar, pues, ciertos riesgos para la existencia de la lengua gallega como la más generalizada entre los habitantes de Galicia.

La normalización del gallego, no obstante, no será posible con-

seguirla mientras no acceda a todos los campos de la cultura: enseñanza, medios de comunicación, relaciones con la Administración, etc., por muchos avances que experimente en otros ámbitos culturales. La suerte del gallego, como la de cualquiera otra lengua, está en factores extralingüísticos y será la misma que la de sus hablantes. Una lengua no resurge o desfallece por los méritos mayores o menores de su caudal léxico o de su artificio gramatical, sino por la voluntad de su hablantes por conseguir unas formas políticas y unas circunstancias sociales que posibiliten su expansión en todos los aspectos. Solamente de esta forma, los elementos lingüísticos, y su perfeccionamiento, podrán permitir la deseada superación de la anarquía ortográfica y del polimorfismo dialectal que caracterizan al gallego. Hoy son cada vez más los estudiosos y preocupados por la normalización de la lengua gallega. Entendiéndose ésta no sólo como generalización de su uso, sino también como unificación del gallego escrito, compatible con el empleo oral de sus distintas variantes dialectales. El gallego no dejó todavía de ser el idioma B o secundario con relación al castellano, idioma A (principal, cultural y socialmente considerado). Situación que los socio-lingüistas conocen como diglosia y que también se pretende superar cada vez por mayor número de gallegos. Los otros sectores tradicionalmente castellano-hablantes adoptan, a este respecto, posturas más bien de inhibición. Lo que no deja de reflejar posiblemente una cierta hostilidad de forma no explícita.

Incluso se puede destacar también que entre los estudiosos y defensores del idioma gallego existen ya algunos análisis y discusiones sobre lo que debe ser y cómo la fijación de una ortografía común a las distintas variantes dialectales existentes. Se llegaron a establecer ya algunas normas ortográficas básicas más o menos provisionales, pero que no son suficientes. Precisamente ahora que se prevé el acceso del gallego a la enseñanza se hace necesario contar con esas normas, así como con la fijación del léxico, que mejor respondan a la estructura de este idioma. Lo que hasta ahora se hizo fue poco más que una adaptación de la ortografía del castellano, adaptación debida, lógicamente, a que ésta venía siendo la única lengua enseñada a los gallegos. El castellano fue, y sigue siendo hasta el momento, prácticamente el único idioma enseñado y conocido en la escuela. Incluso en la escuela rural, a la que acceden alumnos gallego-hablantes, se impone todavía el castellano en contra de los más elementales principios pedagógicos.

Como con el acceso de la lengua gallega a la enseñanza también será posible aprender su propia ortografía, se hace necesario revisar y perfeccionar el gallego escrito usado hasta ahora, tal como ya está ocurriendo. Por ello están adquiriendo importancia las corrientes que pretenden una mayor o menor aproximación de la ortografía gallega a la portuguesa, así como que se tenga en cuenta la pertenencia del gallego al tronco histórico común gallego-

portugués. Estas corrientes, sin pretender, al menos por el momento, que el portugués sea hoy la lengua literaria del gallego oral —cuestión que provoca ciertos recelos y reservas lógicos—, defienden una mayor aproximación del gallego escrito a la ortografía portuguesa en la medida de lo posible. Especialmente importantes resultan estas corrientes para la unificación de las vacilaciones vocálicas y polimorfismos del gallego, en los que algunas de sus formas son coincidentes con el portugués. Por otro lado, tal como señalan estos sectores, un gallego aproximado al portugués, de un modo que no impida su propio desarrollo como tal gallego, favorecería el deseado y enriquecedor intercambio cultural entre gallegos y portugueses. Son pueblos hoy más distantes de lo que sería de desear y mutuamente ignorados en gran medida, por obvias razones políticas.

En lo que a las distintas manifestaciones culturales gallegas se refiere, el uso de la lengua gallega se va generalizando, como ya hemos indicado, a todas ellas. Por lo que ya se habla, o empieza a hablar, no sólo de una literatura gallega, sino también de un teatro, de un cine, de una prensa e incluso de una ciencia gallegos. Su situación, por tanto, la de la lengua y cultura gallegas, presenta ciertos avances, aunque todavía incipientes en algunos aspectos y, por consiguiente, dista de ser satisfactoria, tanto para unos como para otros.

A los sectores castellano-hablantes, más o menos tolerantes en la actualidad, aunque no parece preocuparles demasiado que existan ciertos avances en la cultura gallega, nada hace indicar que deje de preocuparles, como hasta hace poco, que la cultura gallega ponga en peligro la primacía en Galicia de la cultura dominante. Por ello, a los sectores más radicalmente nacionalistas no les bastan estos avances positivos que hemos señalado, sino que la identidad específica de Galicia pasa además por el desarrollo de unas condiciones socio-políticas en las que la cultura gallega y en gallego sea exclusivamente predominante. Pero también existen, en una estrategia más o menos similar, otros sectores tácticamente más posibilistas y gradualistas. Cuestiones que se corresponden, en la práctica política de estos distintos sectores galleguistas, con las diferentes concepciones de la forma de superar la dependencia de Galicia a nivel exclusivamente gallego o a nivel de Estado, respectivamente. Aunque de todo esto volveremos a referirnos más adelante, al contemplar las distintas concepciones que existen sobre la dependencia económica, no podemos por menos que resaltar que estos sectores son precisamente los que se preocupan por la dignificación de Galicia como pueblo, así como por el desarrollo de su identidad en unas circunstancias no tan adversas como las que ha soportado Galicia a lo largo de su historia.

## La Economía de Galicia

Dado que los presupuestos previos a la hora de hablar de la economía gallega enmarcan decisivamente el alcance de las conclusiones, vamos a explicar, antes de nada, las razones por las que partimos de la concepción de la misma en su conjunto como dependiente, pues también existen, y se han venido publicando, distintos estudios que, con una visión más o menos globalizadora de la economía gallega, han hecho abstracción de esta circunstancia (2).

Galicia es una sociedad inmersa en la dependencia de las economías occidentales, a la vez que juega un papel subordinado respecto a la economía española que, a su vez, ocupa un lugar dependiente de las economías europeas y estadounidense. Por otra parte, la dependencia explica el modo de evolución de la economía gallega que se manifiesta en su subdesarrollo, en la apropiación de los excedentes, en la desintegración productiva y en la supeditación a los centros de decisión político-económicos situados fuera de Galicia. Y, finalmente, la caracterización de la dependencia de Galicia es resultado del análisis del desarrollo histórico de la economía y sociedad gallegas, así como de la evolución del pensamiento económico contemporáneo.

Este enfoque de la economía gallega como dependiente excluye otras interpretaciones, de corte tecnocrático-liberal, para las que Galicia y sus problemas económicos se caracterizan por una fase que se define por el atraso técnico-económico: baja capitalización y productividad, tecnología rudimentaria, etc., en su agricultura; pobreza para no poder generar ventajas en industrias punta, etc. Todo ello respecto de un modelo de economía avanzada. Pero estas interpretaciones no son capaces de explicar la especificidad de la economía gallega y sus rasgos estructurales, especialmente de la economía agraria. Independientemente del valor descriptivo y estadístico de este tipo de publicaciones, no podemos por menos de resaltar que, al contrario de los de la concepción de la dependencia económica de Galicia, no sitúan en primer plano la relación Poder Económico-Poder Político. La concepción de la dependencia, implica, sin embargo, que reasignar los recursos productivos en Galicia exige modificar los mecanismos de decisión que inciden en ella. Cualquier otro tipo de concepciones, como las que acabamos de indicar, a lo único que contribuyen es a favorecer todavía más el fortalecimiento de la dependencia de Galicia e imposibilitar su desarrollo autocentrado.

No partimos, por tanto, de la caracterización de la dependen-

---

(2) Nos referimos a estudios como los publicados por la Confederación Española de las Cajas de Ahorros, de Metra/Seis, y de otros Servicios de Estudios como, por ejemplo, del Banco de Bilbao, referidos a la economía gallega.

cia por una valoración arbitraria o caprichosa, sino porque, al fin y al cabo, es una cuestión metodológica que conviene explicar. Por otra parte, en ello reside precisamente el enfrentamiento de distintos intereses económicos en Galicia, y no sólo económicos, sino también culturales, políticos, etc.

En el sector agrario gallego, las deficiencias estructurales se reflejan en la incapacidad para generar de una forma sostenida crecimientos en la producción, a la vez que se encuentran, en el mismo, todavía ciertos rasgos precapitalistas. Estructura económica tradicional en crisis que coexiste de un modo desfavorable para ella con formas más avanzadas del crecimiento capitalista, especialmente notables en los sectores industrial y de servicios. Las características que venían tipificando la agricultura gallega como precapitalista por su elevado autoconsumo, entre otras, están perdiendo entidad y su proceso de mercantilización es cada vez más evidente. Ya no se trata tanto de una agricultura de subsistencia donde la producción se organiza para la satisfacción de las necesidades familiares, sino cada vez más hacia el mercado. «De una agricultura relativamente independiente se pasa a una agricultura integrada, en la que—como nos recuerda Xoxé Colino—el campesinado se encuentra en una situación de total inferioridad; la economía rural se convierte en un simple eslabón de lo que se ha llamado el complejo agroindustrial, totalmente dominado por las industrias d'amont, sector capitalista que le suministra los medios de producción, y por las industrias d'aval, sector capitalista que transforma y comercializa la producción agropecuaria» (3). O, en palabras de Emilio Pérez Touriño (4): «A través de este modo de dominación, que no necesita de la implantación de relaciones de producción capitalistas en el campo, las clases dominantes consiguen la puesta en valor de la producción agrícola-ganadera por un camino que les supone salvar una serie de obstáculos económicos, como tendrían que ser la renta del suelo y el beneficio, categorías que se realizarían de existir una burguesía agraria.»

En la actividad pesquera, con una dinámica productiva muy importante hasta ahora, encontramos también una situación de difícil salida, y no sólo como consecuencia de la ampliación a 200 millas de las aguas jurisdiccionales de los países ribereños, sino también por un crecimiento anárquico, financiación indiscriminada para la construcción de nuevos barcos, carencias en la investigación, descenso en los rendimientos, etc.

Por lo que al sector industrial se refiere, observamos un creci-

(3) PEPE COLINO, «El proceso de mercantilización de la agricultura gallega», *Zona abierta*, 14-15, 1978.

(4) EMILIO PÉREZ TOURIÑO, «Dominación de capitalismo monopolista e cambios na economía agraria galega», *Materiales*, 5, 1977.

miento económico que no promueve el desarrollo del país gallego, precisamente porque—como tal crecimiento, que no desarrollo—sólo se limita a aumentos cuantitativos de la producción más que a la mejora de las condiciones de vida. Estructuralmente se caracteriza por una industria desarticulada y desintegrada. Se trata de industrias extractivas o productoras de bienes primarios o semi-elaborados, orientadas más hacia fuera que hacia dentro, en su mayor parte. Incluso en industrias de bienes finales, como la del automóvil o la construcción naval, sus materiales auxiliares y otros *inputs* proceden del exterior. Por lo que a la desintegración se refiere, hay que señalar la irrelevancia en Galicia de algunas industrias básicas.

Y no hablemos del sector servicios, con notables insuficiencias, especialmente en la educación, sanidad, comunicaciones, etc. Los recursos financieros, por una banca gallega muy débil, salen en gran parte fuera de Galicia y sirven al resto del país para su desarrollo, lo mismo que emigran la mano de obra, los recursos energéticos, las materias primas y muchos productos semielaborados con los que no se fabrican productos terminados o finales en Galicia.

Así se encuentra hoy Galicia, donde la crisis económica actual pesa especialmente en sectores como la pesca—sector que viene a representar un 30 por 100 del total español—y la construcción naval. Problemas éstos también de difícil solución.

Puede decirse, por tanto, que el desarrollo económico y cultural de Galicia, por su situación de dependencia, no pasa por seguir pautas ajenas e impuestas, sino por otras alternativas que respondan más y mejor a sus propias exigencias y que posibiliten en ella la utilización de sus propios recursos. No estamos ante una economía pobre sino claramente empobrecida.

Y todo esto es lo que explica la existencia de dos bloques, entre los conocedores y especialistas de esta realidad: el dominante, con planteamientos y actuaciones que responden a intereses ajenos, y el crítico a tales formulaciones, que propone otras alternativas. Estas se intenta respondan más y mejor a las propias exigencias de Galicia en una línea de desarrollo autocentrado, que nos lleve a la superación de su dependencia.

Se ha de señalar también que estos dos sectores no representan concepciones uniformes para cada uno de ellos. Existen diferencias de distinto tipo que los configuran como grupos plurales, pero en los que existen también claramente unos rasgos generales comunes. En el primero, sus concepciones van desde la defensa y fortalecimiento del Estado unitario hasta otras más regionalistas basadas en una descentralización administrativa, más o menos compatibles ambas con la pluralidad cultural de España. En

el caso de los sectores más nacionalistas—donde al contrario de los anteriores predominan más las ideologías progresistas—, la concepción de Galicia como una sociedad dependiente presenta ciertas diferencias. Para unos, la lucha nacional gallega pasa fundamentalmente por la lucha anticolonial, por lo que rechazan la vía autonomista. Pero otros hacen especial hincapié en que la superación de la dependencia de Galicia pasa por la transformación del sistema socio-político imperante a nivel de Estado, pues los aparatos políticos, ideológicos y económicos dominantes actúan a nivel español y, por consiguiente, no sólo gallego. Discusión ésta que dificulta claramente un mayor entendimiento entre los partidos políticos gallegos y los actuantes en Galicia de ámbito estatal más o menos galleguizados, mermando así los esfuerzos por una Galicia más dueña de sí misma.

La superación de estas dificultades pasa, pues, por un obligado entendimiento. Las soluciones a los problemas económicos de Galicia, y su dignificación como pueblo, así lo exigen.

Ahora estamos en la época de la formación de grandes espacios económicos y políticos. Pero ello deberá alcanzarse necesariamente por la integración de países diversos que deben poder asumir también su propio destino. Las reivindicaciones de comunidades diferenciadas, como es el caso de la gallega, deben cobrar la debida importancia. Todo lo cual no deja de ser compatible con la deseada solidaridad con otros pueblos y no sólo de España.

### **La Autonomía de Galicia**

Llegados aquí podemos entrar ya en el análisis de la autonomía como tal y tratar de ver si realmente va a significar o no unos órganos de autogobierno gallegos, suficientemente eficaces para resolver las dificultades y problemas que ha venido soportando Galicia desde siempre. Todo lo que hemos visto hasta ahora no ha sido más que una somera descripción de la sociedad gallega sobre la que, como hemos señalado, existen distintas concepciones. Sin tenerlo en cuenta, difícilmente serán comprensibles las razones por las que, también en el tema autonómico, existen importantes discrepancias en Galicia.

La autonomía es, como se sabe, una forma concreta de organización política. La fórmula autonómica constituye un sistema ecléctico entre las dos concepciones doctrinales clásicas de la organización del Estado: Estado unitario y Estado federal. Mientras en el Estado unitario o centralizado es éste el que asume en exclusividad la totalidad de los poderes y funciones públicas—con posibilidad de una descentralización administrativa y no política, por delegación, o de una desconcentración de su gestión, jerárquicamente dependiente—; en el Estado federal, los Estados federados

asumen básicamente todas las funciones y atribuciones públicas y las referidas a las relaciones interindividuales y entre el individuo y el Estado, salvo algunas funciones que se consideran esencialmente intranferibles: Ejército, Relaciones Exteriores..., que siguen siendo ejercidas por el Estado Federal y no susceptibles de hacerlo los Estados federados.

En el Estado integrado por autonomías, la existencia de las mismas ya supone una descentralización política y no sólo administrativa. En la autonomía se introduce ya la distribución del poder a nivel territorial. Ejemplos de ello lo son la Segunda República española, la República italiana de la Constitución de 1947 o el actual Estado español, según el Título VIII de la Constitución de 1978. Los entes autónomos tienen la potestad de promulgar, una vez establecidos sus respectivos Estatutos de Autonomía, leyes del mismo rango que las estatales, en el ámbito de sus competencias, así como también tienen la potestad reglamentaria en función de sus propias leyes. La facultad reglamentaria se extiende también a las leyes estatales de acuerdo, en este caso, con las atribuciones y control que determinen y ejerzan las Cortes Generales (artículo 150, párrafo 1, de la Constitución Española actual). Los territorios autónomos crean así su propio derecho, que es reconocido por el Estado, incorporándolo al ordenamiento de éste y haciéndolo preceptivo como las leyes y reglamentos emanados de su potestad en el territorio autónomo, en el primer caso, y en todo el Estado (incluso el territorio autónomo de que se trate), en el segundo. Puesto que la autonomía no supone ni otorga soberanía propia, ésta sigue siendo patrimonio exclusivo del Estado que integra las autonomías. La Constitución del Estado, como es el caso de España en la actualidad, fija y establece las competencias asumibles por los entes autonómicos, las específicas del Estado y las transferibles o delegables a determinar, estas últimas, por ley, que también fijará las formas de control que se reserva el Estado (artículos 148, 149 y 150, párrafo 2, respectivamente). El Estado también podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de que se trate de materias atribuidas a éstas, cuando así lo exija el interés general que apreciarán las Cortes Generales (art. 150, párrafo 3).

La Autonomía, a diferencia de los Estados federados, carece de poder constituyente. Esto es, no pueden dotarse las Comunidades Autónomas de una Constitución específica, por no reconocérseles soberanía propia. La autonomía y el federalismo son, pues, dos formas de Estado distintas. Incluso no se les reconoce, consiguientemente, la posibilidad de federarse a las Comunidades Autónomas. Tal es el caso de la Segunda República española (art. 13 de su Constitución) o de la Constitución actual (art. 145). No obstante, también se puede entender la autonomía como un proceso de autogobierno, algo así como aquella **autonomía federable** que figuraba

en el anteproyecto constitucional de Ossorio y de la comisión jurídica asesora creada, por el Gobierno provisional de la República, el 6 de mayo de 1931. Concepción que luego sería abandonada al desaparecer del texto definitivo de la Constitución, en la que calificaba a la República como Estado integral (art. 1), o sea, integrado por «autonomías regionales». La Autonomía es, pues, una forma de autogobierno relativo más o menos tutelado y controlado por el Estado.

Por ello, por las limitaciones señaladas que caracterizan a los entes autonómicos, en Galicia, no a todos los sectores más o menos nacionalistas ha satisfecho esta forma de Estado. Para algunos, que la aceptan con mayor o menor agrado, es un primer paso para el autogobierno de Galicia. Pero para otros es el arma más eficaz contra el nacionalismo, por lo que, como tales nacionalistas, no puede por menos que preocuparles e inquietarles profundamente; y así su propuesta alternativa se fundamenta en las «Bases Constitucionais da Nación Galega» y en las «Medidas Económicas, Sociais e Culturais» que ellos proponen. Representan, según ellos, estas medidas mínimas una alternativa de Pacto Federal (5). No se encuentran, pues, en Galicia planteamientos que puedan ser calificados, en rigor, de «separatistas», salvo que esta especie de calificativo desclasificador se utilice, intencionadamente, para descalificar cualquier alternativa legítima que pretenda armonizar una forma concreta de Estado en España, de entre las posibles, con las justas aspiraciones de una comunidad nacional como Galicia. «La federación de las comunidades nacionales—para algunos nacionalistas gallegos—, surgida de la libre autodeterminación de las mismas, constituye la forma de transición a la unidad completa de los trabajadores de los diversos pueblos. La federación es, además, la mejor garantía del mutuo respeto, de la cooperación y de la defensa de los valores culturales e históricos de cada pueblo» (6).

En Galicia se han venido contraponiendo la autonomía y la autodeterminación, como consecuencia de las diferencias que hemos venido señalando entre los sectores nacionalistas. Lo cual se presta a cierta confusión por ubicarse en distinto plano. La primera es una forma concreta de articulación territorial del Estado, mientras que la segunda se configura como la facultad, de una comunidad nacional, para disponer libremente de su destino y elegir, en tal sentido, la forma de articulación que se desea con el Estado plurinacional o también la independencia total, que pueden resultar del derecho a la autodeterminación. La forma de Estado resultante puede, por consiguiente, articularse bajo la forma de centralizado, con autonomías o federal. En la filosofía de fondo, en el caso de

(5) FRANCISCO RODRIGUEZ y RAMON L. SUEVOS, *Problemática Nacional e Colonialismo. O caso galego*, Santiago, 1978.

(6) EQUIPO DE ESTUDIOS SOCIALISTAS, *Galicia Nación*, Vigo, 1978.

la autodeterminación, está la posibilidad de un Estado gallego independiente como cualquier otra. Pero—como señalan los sectores que propugnan la autodeterminación—«... no debe olvidarse que la independencia formal puede esconder soluciones neocoloniales, por lo que lo que interesa es el grado de independencia real, de soberanía efectiva que conlleva, naturalmente, unos presupuestos irrenunciables de soberanía institucional. Que Galicia se integre o no en cualquier tipo de Estado supranacional va a estar muy condicionado por el proceso político que se abra en el resto de las naciones peninsulares». Ellos mismos indican estar dispuestos: «... si los intereses de nuestro pueblo—refiriéndose a Galicia—se respetan, a establecer el tipo de relaciones que articulen un Estado supranacional» (7). Lo que les preocupa, pues, a estos sectores, que rechazan abiertamente el proceso autonómico en Galicia, es que ésta cuente con un Gobierno propio no incompatible con el principio de solidaridad internacional al representar sus Bases, según ellos señalan, una alternativa de Pacto Federal.

Resulta, por tanto, preocupante, a nuestro juicio, que todavía no se haya llegado a armonizar en Galicia, entre los distintos sectores y partidos políticos, la cuestión nacional con la solidaridad entre los pueblos y a la inversa, concretamente con aquellos donde, por su tradición inmigratoria, este tipo de enfrentamientos no se da, como pueden ser el caso de Cataluña o Euskadi; en ellos existen, en efecto, importantes colectivos de inmigrantes, de los que los hay gallegos en porcentajes significativos.

Si a estas discrepancias unimos las diferentes ideologías existentes entre los partidos políticos, tanto de ámbito gallego como estatales actuantes en Galicia, podremos comprender cómo dificultan, estos distintos tipos de enfrentamientos, la superación de tantos y tan importantes problemas que han venido acuciando a Galicia desde siempre. Esta falta de unidad mínima, compatible lógicamente con el pluralismo político, explica en gran parte la insuficiente implantación en Galicia—cada vez más importante, pero todavía insuficiente—de los sectores galleguistas y, consecuentemente, la despolitización y desgalleguización de importantes sectores de la población gallega, cuyas causas históricas y sociales ya hemos indicado. Desgalleguización y, por tanto, apoliticismo, lo que como a tales gallegos debería preocuparles. No olvidemos que la existencia de la diglosia—en la que el castellano es la lengua que se ha venido asociando a la cultura y al poder, y el gallego se presentaba como lengua inculta, aunque ahora menos que antes, como si la cultura específica de Galicia no fuese, al fin y al cabo, «cultura»—ha venido configurando un complejo alienante de inferioridad entre los gallegos. Esta discriminación social por medio de la diferenciación lingüística, como nos dice

(7) FRANCISCO RODRIGUEZ y RAMON L. SUEVOS, *Op. cit.*

Ramón Piñeiro (8): «... tuvo como resultado el complejo colectivo de inferioridad que tan enraizado está en el alma gallega. Un complejo que se transmite de generación en generación y que, por tanto, llegó a ser un rasgo característico de nuestra psicología —refiriéndose a la psicología gallega—. Un complejo que en los grandes sectores de la masa popular tomó la forma de resignada pasividad, y en las minorías, igualmente acomplejadas, que quisieron huir de esa pasividad resignada, tomó la forma de autodesfiguración mimética, de renuncia a la personalidad propia y asimilación imitativa de lo ajeno. En los dos casos, 'servilismo'. Servilismo resignado en el primer caso; servilismo mimético, en el segundo. Sentimiento de inferioridad y comportamiento servil. He ahí las grandes taras psicológicas del pueblo gallego».

En este sentido, el proceso autonómico gallego, para ser útil y eficaz—que se ha iniciado ya con la preautonomía, pero sin llegar a redactar todavía el borrador del Estatuto gallego, pues estos trabajos se han visto paralizados por la convocatoria de Elecciones Generales del 1 de marzo de 1979—deberá suponer, cuando menos, el inicio del autogobierno de Galicia. Autogobierno sin el que no será posible, como se ve, su dignificación colectiva como pueblo, así como tampoco la superación de su subdesarrollo económico. Para ello, será necesario que el futuro Estatuto gallego de autonomía no se limite sólo a una distribución de funciones y competencias formales sin contenido operativo. El Estatuto deberá dotar, además, a Galicia de los necesarios recursos financieros para que su Gobierno cuente con la capacidad real de llevar a cabo una serie de acciones enérgicas y transformaciones en profundidad, de las estructuras socio-económicas vigentes. La Constitución determina que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley (art. 133, párrafo 1); pero no es menos cierto—según la ambigüedad que caracteriza muchos aspectos de la Constitución—que las Comunidades Autónomas, lo mismo que las Corporaciones Locales, podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la misma Constitución y las leyes (art. 133, párrafo 2). Los responsables, pues, de la redacción del anteproyecto de Estatuto para Galicia, y el pueblo gallego en general, deberán tener todo esto en cuenta; y procurar que, en el Estatuto, se establezcan con precisión, así como en la medida de lo posible, esos recursos necesarios. De la suficiencia de los recursos propios, participación en los estatales y en el fondo de compensación a nivel de Estado va a depender, por consiguiente, la viabilidad de una Autonomía gallega real y no meramente formal. Todo ello complementado con la retención del ahorro gallego para que se quede y se invierta en Galicia, contrariamente a lo que ha venido ocurriendo hasta ahora. Galicia, con un ahorro *per capita* superior a la media española, ha visto, y sigue viendo, cómo gran parte del mismo emigra a otras zonas más in-

(8) RAMON PIÑEIRO, *A lingoaxe e as lingoas*, Ed. Galaxia, Vigo, 1967.

dustrializadas. Por ello, no han faltado propuestas para que, con la autonomía gallega, se promueva la creación de un Banco Nacional Gallego que organizaría diferentes servicios de la Hacienda y donde se canalizaría la política crediticia establecida por el Gobierno gallego (9). En definitiva, de lo que se trata es de que el Estatuto gallego posibilite una política y planificación económicas, acordes con las necesidades de Galicia, a este respecto. De todas formas no pueden ignorarse ciertas limitaciones para que todo ello sea posible. Por ejemplo, el Gobierno gallego podrá tener competencias sobre la pesca; pero solamente la de aguas interiores, el marisqueo y la agricultura, la caza y la pesca fluvial. La pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas, es competencia estatal. El problema pesquero en Galicia, por la crisis actual del sector, no es susceptible de ser resuelto sino por el Estado. No solamente por las competencias que le asigna al mismo la Constitución sobre la materia, con mayor o menor colaboración con el ente autónomo gallego, sino por la dimensión internacional del problema—extensión de las 200 millas jurisdiccionales de los países ribereños—, por ser competencia exclusiva del Estado las relaciones internacionales. Competencias que lo seguirían siendo incluso en un supuesto Estado federal. Pero no puede ignorarse que éste es hoy un problema de los que más preocupan y padecemos los gallegos.

Son, por todo ello, muchos, polémicos y conflictivos, los problemas que debe afrontar la Autonomía y que, para ser eficaz, no puede eludir. Y todo ello por varias razones, entre las que podemos señalar: 1. Existe una importante contradicción entre las necesidades derivadas del Estado—como expresión política de los intereses económicos de las clases dominantes—para centralizar toda una serie de funciones imprescindibles para la acumulación de capital, y los deseos legítimos de las nacionalidades y regiones españolas a través de la distribución territorial del poder político y económico. Y 2., porque la variedad, complejidad y sutilezas de las fórmulas y técnicas fiscales utilizadas para dotar de recursos financieros a la Hacienda gallega, pueden, de hecho, hacer estéril toda la potencialidad política del autogobierno que como mínimo se necesita. Cuestiones éstas que también se han planteado en Galicia por parte de estudiosos del tema (10).

Todas estas cuestiones han de ser también tenidas en cuenta, y no escamoteadas, a fin de buscar soluciones satisfactorias. De lo contrario, difícilmente será posible erradicar las acusadas e injustas diferencias socio-económicas existentes en España entre los distintos pueblos que la integran como Estado, promovidas en

(9) COMISION DE ESTUDIOS GALLEGOS, *Recursos financeiros prá autonomía de Galicia*, «La Voz de Galicia», La Coruña, 30 de agosto de 1977.

(10) *Ibid.*

gran parte por una estructura centralista y uniformista del mismo. De lo contrario, las Autonomías corren el riesgo de convertirse en formas más sofisticadas, pero formas al fin y al cabo, del asimilacionismo y uniformismo centralizador, con las consiguientes incompreensiones, e incluso hostilidades, entre los pueblos de España que es preciso remediar. Y para ello es necesario, creemos, que todos los pueblos que la integran puedan vivir de acuerdo con sus propias exigencias y peculiaridades en un espíritu universalista y, por ende, no uniformista ni alienante como hasta ahora ha venido ocurriendo.

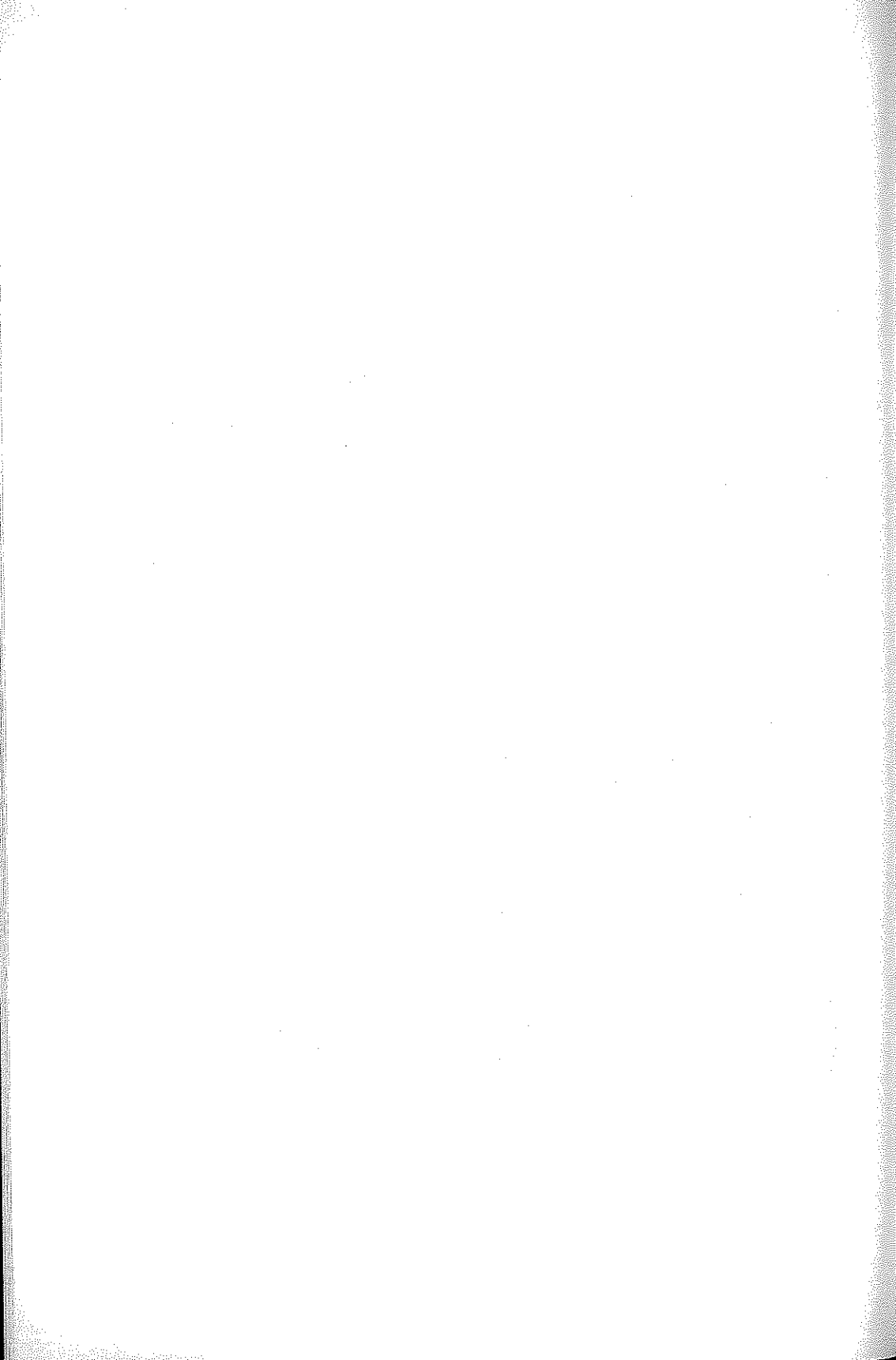
En Galicia se hace necesaria, como ya hemos indicado, esa unidad indispensable y pluralista a la vez que nos permita recobrar nuestra propia identidad en plenitud, así como el interés por nuestros problemas específicos. Recordemos, a este respecto, que en Galicia no ha sido posible, al amparo de la Constitución Española vigente, elaborar un anteproyecto de Estatuto de Autonomía con la misma celeridad que en Euskadi o Cataluña. Pueblo, el gallego, que también, en la Segunda República, ha llegado a plebiscitar su Estatuto, en 1936. No olvidemos, por otra parte, que no es a los sectores política, social y económicamente más preponderantes en Galicia a los que más interesa un autogobierno gallego eficaz.

\* \* \*

## POST SCRIPTUM

Con posterioridad a la redacción del artículo que antecede, sobre «EL SUBDESARROLLO Y LA AUTONOMIA DE GALICIA», se ha producido el hecho, a principios de abril de 1979, de la publicación del Borrador del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Galicia, entregado ya a la Xunta por la Comisión constituida al efecto.

Según el texto articulado del citado Borrador la Hacienda gallega podrá establecer y exigir tributos propios, así como el Poder gallego centralizará la actividad financiera en un Banco Público, controlará las Cajas de Ahorros, coordinará la actuación de las policías locales y podrá crear un cuerpo policial propio, etcétera. Con todo ello se pretende alcanzar el techo de competencias que permita la Constitución española actual y su desarrollo. Que esto se logre va a depender, lógicamente, de lo que de ahora en adelante ocurra con el proceso autonómico gallego.



# La autonomía andaluza. Un fenómeno dialéctico

Por Antonio PORRAS NADALES y  
Vicente THEOTONIO CACERES

Profesores de E.T.E.A. (Córdoba)

**El caso andaluz lleva implícito en su naciente autonomismo un profundo contenido reivindicativo frente a un modelo de desarrollo social y económico que perpetúa términos de desigual intercambio; aparece así ese especial carácter reivindicativo propio del regionalismo periférico de Andalucía.**

## UNA NOVEDAD HISTORICA

Partiendo del encuadramiento de los fenómenos sociales en la perspectiva de un dinamismo histórico **coherente**, el apogeo del autonomismo en los países de la Europa Occidental se presenta como un auténtico y sorprendente factor «contrahistórico» ante las consagradas exigencias racionales del intervencionismo estatal en la vida social, la ampliación del ámbito de efectivas garantías constitucionales y consiguientes prestaciones de la administración, y la creciente complejidad del control burocrático sobre la multiplicidad de relaciones de un sistema social en crisis. Como hecho nuevo, la defensa de los niveles autonormativos más elementales supone tal variación en los límites de normalidad del sistema que confunde la doble dinámica de procesos de cambio o procesos de disolución y quiebra, confirmando el estado de crisis de un modelo de integración social que llevaba hasta sus últimos extremos los postulados ideales del racionalismo y el centralismo burocrático de la Ilustración. Los principios de «racionalización» y de «eficacia» vinieron a presidir ciertamente la construcción de todo el montaje burocrático de autogobierno del sistema social capitalista; y su instalación consagraba justamente principios ideales de igualdad financiera, de prestación asistencial y redistribución de la riqueza so-

cial, en el marco históricamente más avanzado del capitalismo occidental.

El resurgir de las autonomías ha despertado por el contrario elementos de profunda irracionalidad en el comportamiento social de unidades colectivas; afectando sentimientos difusos y principios de identificación subliminal que ya prendieron hace más de un siglo en la chispa de los nacionalismos europeos. Esta dinámica espontánea hacia una nueva ordenación espacial del entorno socioambiental se desarrolla, además, en plena coexistencia con una expectante crisis de identidad ante espacios políticos más abiertos: la ampliación de las zonas de interconexión colectiva entre países enteros, con el apogeo de las comunicaciones y de sistemas de integración supranacional, despierta inexorablemente sentimientos opuestos, movimientos de defensa e integración en espacios útiles menores, como respuesta de cohesión solidaria en una dialéctica de simultánea integración multidireccional.

## **LAS CONDICIONANTES DEL DESARROLLO DESIGUAL**

Sin embargo, un estudio sistemático de tal proceso no puede llevarse a cabo prescindiendo de las peculiaridades zonales—tradición histórica, cultural, ligüística, etc.—ni, sobre todo, de la distinta integración de cada espacio en alternativos niveles de desigual desarrollo económico. El caso andaluz precisamente, lleva implícito en su naciente autonomismo un profundo contenido reivindicativo frente a un modelo de desarrollo social y económico que perpetúa términos de desigual intercambio; aparece así ese especial carácter reivindicativo propio del regionalismo periférico de Andalucía: periférico no en el plano geográfico o espacial sino en la escala lógica de distintos niveles de desarrollo y—en consecuencia—de integración social. Un sentido periférico que se destaca en la dinámica anticentralista andaluza como respuesta frente a las autonomías avanzadas de los espacios situados en el conjunto económico nacional—Cataluña, País Vasco—; como rechazo de una posible consagración de privilegios y desigualdades históricas generados precisamente por la existencia de subespacios no industrializados que cumplen su función—consumidora, pasiva, receptiva—de mercado nacional, en beneficio de las regiones industrializadas. De ahí la oposición tanto al centralismo inoperante como a las autonomías «privilegiadas» y la insistencia en el principio de solidaridad interregional—otrotra baluarte programático del centralismo progresista—como último ideal de integración superador de egoísmos. Vale la pena insistir a este respecto en los excesos de expectativas que se están depositando en los mecanismos equilibrados, la confusa «caja de compensaciones», instrumento eminentemente centralizado, de posibilidades y competencias previsibles limitadas y cuya gestión puede fácilmente limitarse a la traslación de partidas con-

tables sin otra incidencia real en los diversos niveles de desarrollo económico.

Porque ¿va a ser realmente alterado el modelo histórico de desarrollo capitalista desigual por una simple transformación en la estructura institucional-normativa mientras el despliegue de las fuerzas productivas siga desenvolviéndose conforme a sus propias leyes? ¿No es lícito dudar de tamañas expectativas como emergen por doquier cuando los proyectos autonómicos no van acompañados de una idea de ruptura en el esquema infraestructural, en el control y gestión de la riqueza, en la concurrencia de los factores económicos y la función de los poderes públicos? Sospechas que se multiplican cuando el proceso autonómico viene dirigido desde arriba, a golpe de Decreto-ley, e ineludiblemente controlado y manipulado por quienes representan a los grupos e intereses dominantes en el conjunto nacional: de ahí las inevitables dudas de tantos andaluces sobre la autenticidad de un fenómeno en gran medida inducido, sea por suspicacias competitivas ante los procesos autonomistas «históricos» como el catalán o el vasco, sea por las necesidades del Estado de compensar aquellas autonomías consideradas como ineludibles mediante un sistema general de frenos y equilibrios: la racionalidad del sistema estatal pretendería así ampliar su nivel de desconcentración como una garantía para evitar la hipótesis revolucionaria de una desintegración federalista. La dinamización general de las fuerzas de la cultura, la prensa y la radiodifusión en la búsqueda de la identidad perdida de Andalucía no aparece, pues, como un hecho auténtica y exclusivamente espontáneo sino como un fenómeno parcialmente inducido en mayor o menor grado.

## LA EXPLOSION AUTONOMISTA

Sin embargo es evidente que la incidencia sobre la opinión pública andaluza del ideal autonomista ha tenido éxito en un plazo espectacularmente corto de tiempo: elementos de identificación espontánea, como la bandera blanquiverde, o de diferenciación frente a otros espacios territoriales, han cuajado plenamente sin contar con el apoyo de una tradición mantenida en el tiempo o la conciencia histórica de una ancestral resistencia al centralismo. En nuestra opinión, esta rápida asunción del ideal autonomista en amplios sectores de la población sólo puede explicarse coherentemente por su incidencia sobre un estado general de autoconciencia colectiva de frustración social: autoconciencia histórica cuyos orígenes se remontan al fracasado intento de integración de Andalucía en el modelo maduro de los espacios capitalistas industrializados, con el sometimiento de una dinámica de subdesarrollo endémico que la crisis general del capitalismo de los años setenta no ha hecho más que agudizar. Subrayemos que los procesos de integración sistemática que tienen lugar en espacios subdesarrollados presentan elementos atípicos que lógicamente desfasan la ordenación nor-

mal de la estructura social: un excedente de mano de obra campesina que no puede ser absorbido por una industria inexistente; la agudización del malestar social y el consecuente reforzamiento de circuitos subsidiarios de poder—caciquismo—; y por supuesto una latente dinámica de autoconcienciación colectiva controlada y/o manipulada por el analfabetismo y la alta incidencia de los medios de radio y TV dominados por elementos exógenos, etc., etc.

Esta situación de debilidad estructural de los vínculos de integración sistemática en Andalucía, generada por una constante histórica de dependencia, supone la permanencia más o menos manifiesta de factores potenciales de desintegración social; no insistiremos en las constantes de agitación social y revolucionaria de los movimientos campesinos andaluces (1). Ahora bien, semejante situación tiende a ser controlada e integrada en la lógica del orden establecido mediante la agudización de los últimos sectores de represión-control del sistema: la instancia política. Tal peculiaridad obliga a plantear la existencia de un desfase entre la realidad normativa «nacional» y su integración—aplicación a nivel regional o local mediante instrumentos extarordinarios de coacción política. Tal obligado desfase hace aparecer ese típico carácter semicolonial o «feudalizante» de formaciones sociales periféricas: esa predominancia de relaciones de semidependencia personal como método de integración, las vinculaciones semiparentales entre las capas sociales dominantes, etc.

Es evidente que esta potencialidad explosiva del conjunto social andaluz perdió—al menos temporalmente—considerable virulencia a partir de la guerra civil: primero, y obviamente, por lo que la propia guerra civil supuso de exacerbación de la violencia física, la represión y el miedo, contra amplias capas populares; y en segundo lugar porque el desarrollo económico de la época franquista se orientó sobre el recurso sistemático a la mejor y más contundente válvula de escape: la emigración. Tales circunstancias trajeron consigo lógicamente una gran frustración del regionalismo andaluz como autoconciencia, fenómeno que fue reforzado institucionalmente con la rígida centralización administrativa y la consagración de otros espacios nacionales como centros de acumulación y polarización del desarrollo industrial.

Sin embargo, junto a esta dinámica represiva inmediata no se ha investigado suficientemente la incidencia que a largo plazo ha tenido la propia emigración en el incremento y la exacerbación de las fijaciones colectivas autóctonas: el desarraigo de los ambientes sociales originarios, la humillación y el desprecio del *status*

(1) Sobre el tema véase, entre otras, la conocida obra de J. DIEZ DEL MORAL, *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Ed. Alianza. También: J. ACOSTA SANCHEZ, *Andalucía*, E. Anagrama; TEMMA KAPLAN, *Orígenes sociales del anarquismo en Andalucía*, Ed. Crítica; JORDI MALUQUER DE MOTES, *El socialismo en España 1933-1868*, Ed. Crítica.

subproletarizado en un medio social extraño, y la vuelta—voluntaria y forzosa—a las tierras de la juventud han debido contribuir como factores dispersos a agudizar la conciencia de las peculiaridades colectivas del pueblo andaluz; incluso el propio «folklorismo» pseudonacionalista del franquismo ha podido influir indirectamente en la intensificación, a la larga, de sentimientos colectivos diferenciados. Por supuesto esta dinámica de autoconcienciación de los andaluces ha contado desde hace algunos años con sus propios agentes activos, con las fuerzas andalucistas, movilizadas y dinamizadas en múltiples sectores de la cultura, la política, las manifestaciones artísticas, el folklore, etc. Determinar hasta qué punto los grupos políticos andalucistas se han limitado a montarse en el carro de las autonomías, en una clara muestra de oportunismo político, o si han sido auténticos visionarios portadores de un nuevo ideal histórico, es una cuestión que el tiempo se encargará de desentrañar.

## ¿SOCIALISMO ANDALUZ O ANDALUCISMO?

Ahora bien, cuestión que urge aclarar desde este momento es la de perfilar con toda nitidez el específico contenido reivindicativo en el plano social, político e ideológico de ese «socialismo andaluz». Situemos los términos de la cuestión en un doble ángulo de coordenadas no coincidentes: la línea centralismo-autonomismo y el vector capitalismo-socialismo. La identificación entre ambos, repetimos no es coincidente: como manifestación de los intereses de pequeñas burguesías periféricas el fenómeno autonomista ha existido a lo largo de la historia y sigue subsistiendo dispersamente en el ámbito territorial peninsular. Y a la inversa, el internacionalismo socialista ha contribuido a generar toda una inercia de integración, traducida en el ámbito nacional en una lógica centralizadora que condiciona inexorablemente toda la estrategia política de los grupos y partidos de izquierda. La delimitación del ámbito geográfico de ejercicio exclusivo entre fuerzas políticas divergentes no se perfila, pues, de un modo tajante: el autonomismo ideológicamente es un fenómeno ambiguo.

Sabido es que históricamente fenómenos colectivos imprecisamente determinados han sido presa fácil de la manipulación y el control por parte de las clases dominantes: así recordemos que en el siglo pasado los movimientos nacionalistas europeos despertaron amplio entusiasmo entre todas las fuerzas progresistas y populares, y han acabado convertidos en uno de los principios axiológicos más inconvertibles de la ultraderecha. Acentuemos nuestra suspicacia a este respecto cuando los medios de difusión han proclamado a todos los vientos la «operación» que las fuerzas gubernamentales han realizado sirviéndose del Partido Socialista de Andalucía (PSA) para consolidar posiciones en Andalucía.

Y repitamos la interrogante ante el voto afirmativo del PSA a la investidura de Suárez en el Congreso.

¿Es, por fin, efectivamente posible un andalucismo popular e interclasista? Si la experiencia histórica nos sirve de algo recordemos que todo el federalismo juntista andaluz del siglo pasado acabó defraudando a las masas trabajadoras campesinas, que se integraron en los movimientos anarquistas: ¿estamos repitiendo los primeros pasos de la misma historia? Y si efectivamente existe y debe existir un autonomismo popular, ¿es viable un socialismo andaluz con independencia de un socialismo a escala nacional y con posibilidades reales de cuajar en un modelo de desarrollo social autóctono y no dependiente? Está claro que desde un determinado punto de vista «nacional» Andalucía puede seguir siendo, en un modelo económico capitalista o socialista, la región encargada de atender a las necesidades alimenticias nacionales con su riqueza agrícola: si esto es así, cualquiera de los modelos de desarrollo social conocidos no haría más que consagrar, racionalizándola, la situación existente; una Andalucía exclusivamente agraria es por la fuerza de las cosas un escalón inferior frente a otros espacios industrializados, un elemento perjudicado en estructuras de desigual intercambio económico. Dejando a un lado principios programáticos bienintencionados, aunque teóricos, de solidaridad interregional, cajas de compensación, etc., es evidente que esta dialéctica sólo puede romperse mediante el recurso al paso final: la autonomía como independencia en un marco federal. Ahora bien, sobre esta perspectiva parece dudoso que como espacio soberano independiente Andalucía pueda acceder por sí misma a niveles superiores de desarrollo industrial, sino, cuanto más, a un modelo de autogestión de sus recursos escasos en un marco social no desarrollista. En la lógica de estos planteamientos debe tenerse siempre presente que, en el modelo de desarrollo histórico consagrado en las sociedades occidentales avanzadas, la perpetuación de bolsas de subdesarrollo aparece como un elemento coherente y necesario en el conjunto del sistema.

Por supuesto esta fijación de posibilidades históricas del autonomismo andaluz toma como dato de partida la existencia de intereses no convergentes entre el gran capital y el grueso de las capas trabajadoras: está claro que el éxodo de los recursos financieros y del ahorro popular fuera de Andalucía no hace a este respecto más que seguir la lógica inherente a la dinámica del capital en su búsqueda de mayores beneficios. Al igual que el fenómeno emigratorio responde a las exigencias lógicas de la gestión capitalista de los recursos humanos disponibles.

Sin embargo no aparece del todo claro en el ideario andalucista la prioridad de los intereses materiales estrictamente populares frente a más «etéreas» cuestiones de principio como la

fijación de la identidad andaluza, la afirmación de la personalidad histórica del pueblo andaluz, o la concreción del ámbito institucional de las autonomías, etc. Este marco interclasista en la prioridad de objetivos políticos puede confirmarse parcialmente analizando la clientela electoral del PSA en las recientes elecciones, en las que el grueso de la base obrera militante parece haber optado por otras opciones políticas menos «autonomistas».

Sobre estas premisas podemos afirmar que el PSA, como grupo político organizado, puede convertirse en el inmediato futuro en una importante fuerza de dinamización autonomista más que en un factor de radicalización popular: es decir, existiría una mayor incidencia sobre los niveles institucional-normativo y cultural-ideológico que en el plano de la estructura productiva y de sus antagonismos sociales implícitos. En esta perspectiva el socialismo andaluz se perfila ciertamente como un factor homogéneo en la dinámica del conjunto nacional: distribución de mayorías socialistas en la periferia y concentración de las fuerzas derechistas en las dos Mesetas; pero sería una homogeneidad matizada, sensiblemente territorializada, donde el «socialismo» aparece cargado de elementos ideológicos interclasistas, de viejas aspiraciones históricas—remozadas y actualizadas—de frustradas burguesías periféricas, de connotaciones nacionalistas más preocupadas en la fijación de una imagen colectiva que en la satisfacción revolucionaria de las aspiraciones populares más primarias. La creciente semilla del autonomismo andaluz constituiría, pues, una nueva respuesta coherente en la ordenación centrífuga de las colectividades y los espacios territoriales del estado español; y su peculiaridad radicaría precisamente en la localización dentro de una bolsa socialmente subdesarrollada, absorbiendo así dispersas aspiraciones colectivas y confusos sentimientos de frustración social.

## FUTURO AUTONOMICO Y FUTURO POLITICO

La ordenación del espectro de fuerzas políticas con representación parlamentaria tras las pasadas elecciones generales de 1 de marzo y municipales de 3 de abril obliga a replantear la cuestión del desarrollo autonómico en el marco constitucional desde la óptica de la distribución de fuerzas de derecha e izquierda, a nivel nacional. El estricto control del aparato ejecutivo por UCD con un gobierno monocolor, obligará lógicamente a las fuerzas de la izquierda a acentuar sus movimientos estratégicos por controlar un mayor espacio institucional a nivel local y territorial: como instrumento de ofensiva política el autonomismo deberá ser en este sentido un estandarte de las fuerzas de la izquierda. Sin embargo, el supremo control de los recursos financieros en manos de UCD constituirá una baza decisiva para «dirigir» los procesos autonómicos, beneficiándose de lo posible y dejando a la izquierda estrellarse contra el muro de la insuficiencia de recursos, cuando

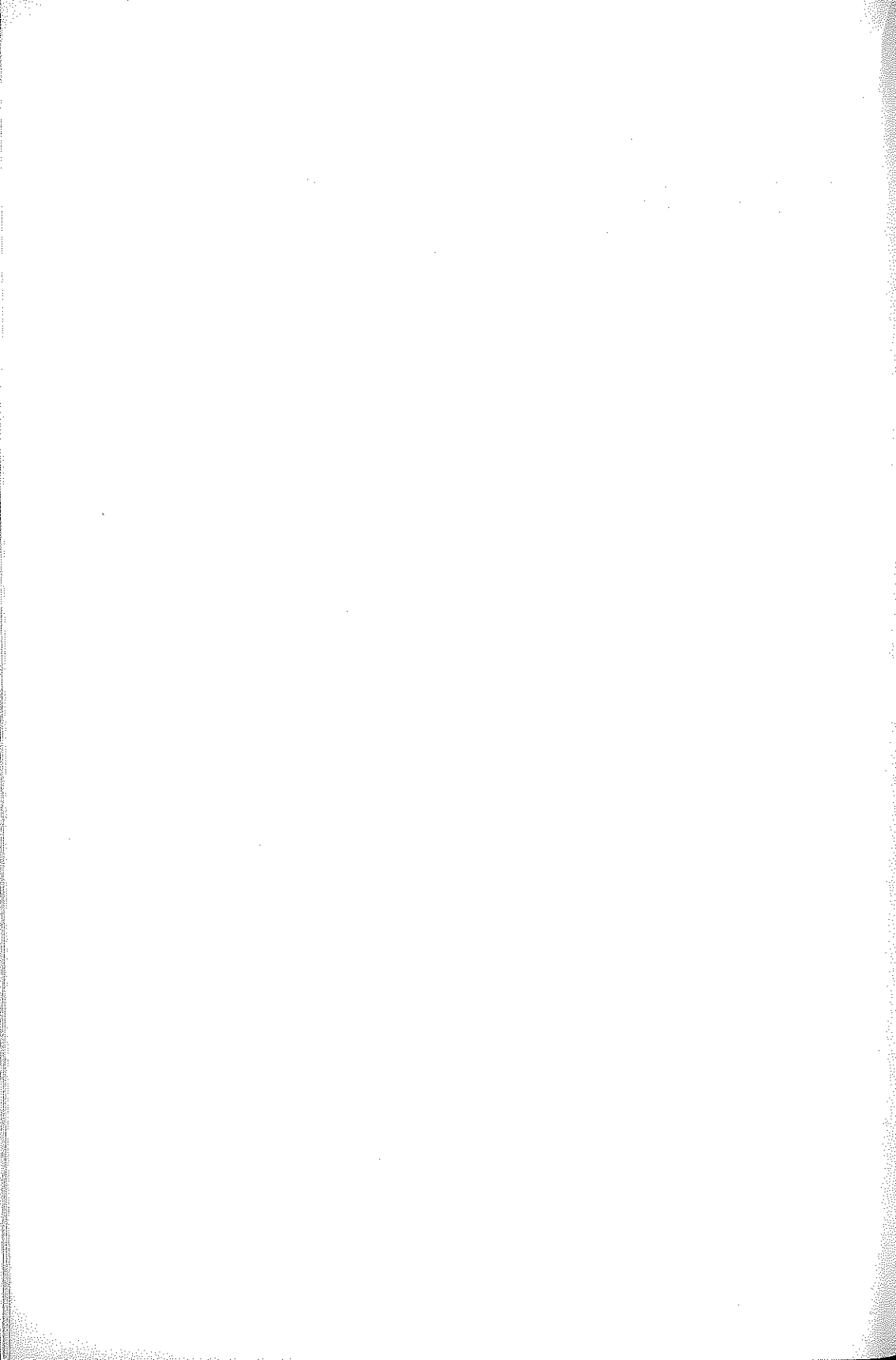
convenga. En este enfrentamiento de intereses políticos el recurso fácil a los ideales de la autonomía deberá ser—como de hecho ya lo está siendo—un campo abonado a la demagogia, un argumento fácil de lucha política y no una órbita superior de desarrollo institucional convergente. Esta posible adulteración de las aspiraciones populares podrá ser justamente un desencadenante dialéctico: la autonomía, a nivel popular, puede pasar a convertirse en una «utopía», de las que hay que tomar por la fuerza, en la calle y no por la vía institucional. Tal futurible nos presenta la perspectiva de un resurgimiento federalista popular, posiblemente desencantado, explicablemente violento, e indirectamente influenciado por la explosividad revolucionaria del independentismo vasco.

Por supuesto la superación de tal hipotético desencanto pasa necesariamente por una vía alternativa: la del acercamiento y la integración entre las posibilidades de desarrollo institucional autónomo y las necesidades y aspiraciones reales de la órbita social y económica; por la ordenación constructiva de los diversos planos contrapuestos del sistema social andaluz, y la optimización de las nuevas posibilidades de gestión autónoma de recursos. Esta virtualidad alternativa ofrecerá evidentemente la esperanza de una ampliación progresiva de los niveles de autocontrol en nuevo marco de integración social, y enfrentará a la realidad política andaluza a la perspectiva de un auténtico desafío histórico: la posibilidad de administrar autónomamente sus propios recursos.

En el **plano institucional** esta opción deberá superar de entrada un bache inmediato: el déficit crónico de las haciendas locales heredadas del franquismo y la insuficiencia técnica de unas estructuras de gastos e ingresos obsoletas e insuficientes. En el **plano político-económico** su virtualidad dependerá en gran medida de la suficiente disponibilidad de recursos autóctonos, y en consecuencia el marco material de las autonomías resultará de hecho maximizado en los espacios más ricos de Andalucía, precisamente aquellos en los que la opinión política se inclina más decididamente hacia opciones políticas de izquierda: a saber, toda la franja del valle del Guadalquivir que desde Jaén a Cádiz recorre las zonas de la Campiña en dirección Este-Suroeste.

Por supuesto, el gran desafío de esta solución «socialdemócrata» es el que, de otra manera, parece estar presente por igual en la realidad nacional española; ¿es posible la socialdemocracia en los países pobres? ¿Es posible el éxito en la maximización de las posibilidades autonomistas de acuerdo con las aspiraciones materiales de una sociedad en subdesarrollo endémico? Ciertamente la amplitud de posibilidades institucionales en el marco constitucional no puede decirse que sea restrictiva: la indefinición constitucional supone precisamente una garantía de versatilidad, de usos alternativos. La respuesta a estos interrogantes dependerá

en gran medida de la adecuada canalización que las fuerzas políticas consigan hacer de los insumos y las demandas del sustrato social hacia la esfera política; y dependerá igualmente de una adecuada distribución de los partidos políticos en el control del poder según el espectro realmente existente en el marco social; y supondrá en último término un desafío histórico a la imaginación y a la capacidad de integración en nuevas formas sociales de las masas populares de Andalucía y de España entera.



# Castilla-León, comunidad autónoma

Por Gonzalo MARTINEZ DIEZ \*

**«Castilla y León son conscientes de que han sido las primeras y más explotadas víctimas del centralismo; de que han sido marginadas y reducidas a un estado semicolonial, esto es, de extracción de sus recursos y materias primas, de sus productos agrícolas sin elaborar y de sus recursos naturales, financieros y humanos en favor de los centros industriales sitios fuera de su territorio, al mismo tiempo que se veían reducidas a mercado cerrado y asegurado de esos mismos centros industriales.»**

La Constitución de 1978 no sólo significa la instauración en España de la democracia parlamentaria sino también una nueva forma de estructurar el Estado, el fin del centralismo y el paso al Estado regionalizado o de las Comunidades Autónomas.

Estamos asistiendo al alumbramiento de esas Comunidades Autónomas, que la Constitución no quiso predeterminar, dejando la iniciativa a los pueblos o población de cada uno de los territorios. Ese alumbramiento no tiene dificultades allá donde existe como base uno de los Reinos que hasta el siglo XVIII integraban como unidades diversificadas la Monarquía española; este es el caso de Cataluña, Aragón, Valencia, Mallorca y Navarra.

Pero en el antiguo Reino de Castilla, nombre que resumía la titulación oficial de sus reyes que se decían «de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de Algarve y de Algeciras, señor de Vizcaya y de Molina», sin que cada uno de estos reinos y territorios conservara una organización administrativa separada, la identificación hoy a nivel regional no carece de serias dificultades, al menos en algunos de sus territorios.

---

\* Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Valladolid.

## El territorio histórico de Castilla-León

El antiguo reino de Castilla demasiado extenso para constituir hoy una sola Comunidad Autónoma se presenta en el proceso pre-autonómico fraccionado en siete territorios autónomos: Galicia, Asturias, País Vasco- Castilla-León, Castilla-Mancha, Andalucía y Extremadura; prescindimos del caso singular de Madrid que no fue nunca capital de Castilla, sino que nació ya como capital de toda la Monarquía española, y por lo mismo merece un tratamiento especial.

A pesar de la unidad político-administrativa vivida entre todos estos territorios desde la Baja Edad Media no ha habido dificultades para la conformación territorial de cinco de estas Comunidades: Galicia, Asturias, País Vasco, Andalucía y Extremadura; ciertos rasgos históricos y lingüísticos subyacentes y la configuración orográfica han ayudado a ello.

En cambio no se puede decir lo mismo de los dos territorios preautonómicos que han conservado el nombre de Castilla: Castilla-Mancha y Castilla-León. En el primero de estos casos, al integrarse junto con Cuenca, Toledo, Guadalajara y Ciudad Real también la provincia de Albacete, ha quedado descolgada la provincia de Murcia, cuya castellanidad histórica, no en sentido geográfico, sino como parte del gran reino, nadie pone en duda, pero cuya orientación geográfica y sus peculiaridades mediterráneas contribuyen a individualizar fuertemente.

Pero donde las dificultades geográficas se han erigido como grave obstáculo en la conformación del futuro territorio autónomo ha sido en Castilla-León. En el ente preautonómico se han integrado ocho provincias de las 11 que se venía atribuyendo históricamente a los reinos de Castilla la Vieja y de León; las ocho provincias integradas son: Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Salamanca y Zamora. Han quedado fuera tres provincias: Santander, Logroño y León.

Esta insularidad tiene unas motivaciones más profundas que las historicistas con que, generalmente, se visten aquéllas.

Es claro que la raíz más profunda de esta insularidad provincial arranca de una falta de identidad regional que hasta hace cuatro años era bien patente en todo Castilla-León; los castellanos-leoneses se habían identificado tan exageradamente con ser españoles, que habían olvidado su más próxima identidad de castellanos o leoneses. Preguntado un habitante de Soria o de Palencia qué era: en primer término respondería que español, y descendiendo más diría que de Soria o de Palencia; no se identificaba como castellano o leonés. Esto no ocurre ya, al menos para un sector joven, cada día más numeroso.

El primer problema que se presentaba, pues, a los habitantes de los viejos reinos de Castilla la Vieja y León era la recuperación de la identidad perdida, a mi juicio equivocadamente, en aras de una total españolidad.

Es por este camino difícil de recuperación de una personalidad histórica innegable y que tuvo sus momentos estelares en el devenir histórico de los pueblos peninsulares, por donde está avanzando el pueblo castellano-leonés.

Es una recuperación lenta y penosa y en la que es natural no falten graves obstáculos y se produzcan reacciones desiguales, sobre todo cuando ha habido que partir de casi cero y de una despersonalización y olvido casi total de la propia historia.

El primer obstáculo es la asimilación tecnócrata de Castilla con la meseta o más exactamente con la cuenca del Duero; durante decenios, olvidando el pasado y la historia de Castilla-León, se han venido manipulando regiones o divisiones administrativas que separaban de Castilla a las provincias de Santander y Logroño; esta manipulación ha ido creando en esas provincias una especie de identidad separada y de contraposición diversificadora entre ellas y Castilla.

Es inútil, examinando el caso de Santander, que la Montaña haya sido la cuna de todas las Castillas y que desde ella y con gentes de ella se haya forjado el resto de Castilla o las ampliaciones sucesivas de Castilla; es inútil que la Castilla Vieja por antonomasia se extienda por las tierras de la Trasmiera, Laredo y Castro Urdiales; es inútil que la más Vieja Castilla y la **Castella Vetus**, sean precisamente tierras santanderinas y que a ellas se reservase el nombre de Castilla por el rey García VI, mientras se le contraponía el reino de Burgos, que en su comparación era menos Castilla y no merecía este nombre al separarse y quedar en manos de Fernando I en 1029; es inútil, en fin, que la provincia de Santander, creación artificial administrativa de 1833, carezca de los más mínimos precedentes históricos, y se haya compuesto con la merindad de Asturias de Santillana y medias porciones de otras merindades cuyo territorio de seis siglos se vio troceado por la mitad: Liébana-Pernía, Aguilar de Campoo y Castilla Vieja.

Es inútil cualquier identificación o argumentación histórica porque ahora se redescubre de repente que Santander no es Castilla, sino Cantabria, lo mismo que si alguien les abriera los ojos a los burgaleses y les descubriera que no son Castilla sino Turmogia, y los vallisoletanos y palentinos no fueran castellanos sino vaceos, y los sorianos celtibéricos.

Las razones más profundas de este rechazo de Castilla en algunos sectores y el redescubrimiento de una personalidad nueva

soterrada durante más de un milenio, hay que encontrarlas en el maltrato y en las inculpaciones con que denostan a Castilla, identificándola con el centralismo, otros pueblos de España, cuando ahí está la realidad, de cómo Castilla ha sido la primera y más estrujada víctima de ese sí denostable centralismo.

Añadamos que, perdida u olvidada la identidad histórica castellana, al nombre de Castilla se le unió por una generación de literatos no castellanos una falsa y antihistórica personalidad geográfica de tierra llana, cuando Castilla, como cualquier otro de los pueblos de España, se asentaba sobre una riquísima variedad geográfica. Si extendiéramos este mismo criterio geográfico que se ha utilizado para limitar a Castilla a la cuenca del Duero, tendríamos que segregarse la llanada de Alava del País Vasco, o la ribera del Ebro de la Montaña de Navarra; del mismo modo, la auténtica Castilla era tanto Montaña como Meseta.

Otros obstáculos se alzan en este camino de la recreación de la personalidad histórica de Castilla, y es que cuando ésta se ha perdido y no juega ya la solidaridad íntima del que se siente identificado con un colectivo más amplio que le trasciende, se abre paso el puro cálculo de intereses, y entonces aquellas porciones que tienen o creen tener un nivel de vida o unos recursos superiores no quieren compartir una comunidad de destino autónomo con aquellos que por ser más pobres creen que les van a frenar en su desarrollo. Estas razones, que suelen ser subconscientes y no confesadas, sólo juegan cuando la propia identificación de pueblo histórico está perdida, y desgraciadamente éste es el caso de Castilla.

También tropieza Castilla en el camino hacia su configuración autónoma con el problema derivado de las distancias, la falta de intercomunicaciones modernas y la desertización, que han contribuido al aislamiento y a la ruptura de los lazos que debían haber unido a las distintas provincias castellanas; este es el caso de Logroño y también de Santander.

La primera de estas provincias es claro que geográficamente está fuera de la cuenca del Duero, pero forma parte de Castilla desde 1076, esto es, desde hace más de novecientos años, ya que antes, desde el 923 a 1076, había estado integrada en la monarquía pamplonesa durante ciento cincuenta años, y anteriormente había sido musulmana.

Las vacilaciones sobre su propia identidad castellana no se fundan en la historia sino en sus vinculaciones socio-económicas actuales; alejada y mal comunicada con otras tierras castellanas que, además, carecen de un poderoso polo económico de atracción, la Rioja se ha ido vinculando más con Bilbao o con Zaragoza

que con sus hermanas castellanas, y hoy no es vasca, no es aragonesa, pero tampoco reconoce su propia identidad histórica.

También la falta de comunicaciones fáciles y modernas de Santander con el resto de Castilla ha contribuido a la pérdida de su identidad castellana; la ausencia de los «accesos a la meseta», la interrupción del Santander-Mediterráneo, y, en general, una política de todo para Bilbao y de asfixia para Santander, han contribuido poderosamente a crear ese clima de desvinculación y aislamiento de la históricamente llamada Montaña de Burgos, o la Montaña a secas, del resto de Castilla.

Completamente distintas son las razones que están en la raíz del apartamiento de la provincia de León del ente preautonómico Castilla-León; aquí no juegan razones geográficas, pues la provincia de León se integra casi totalmente en la cuenca del Duero. Si dejamos de lado razones personales y caciquiles, que no sería difícil detectar, aquí juegan razones de orden sentimental. León, capital de un reino histórico y de una monarquía, no quiere perder su rango de cabeza y teme la subordinación a una ciudad de la meseta, Valladolid. El problema de la capitalidad de la futura Comunidad Autónoma está ya proyectando sus sombras aun antes de la constitución de la misma.

Tampoco han faltado movimientos que han pretendido resucitar un León y una Castilla separados, contraponiendo con la más absoluta falta de rigor histórico, una Castilla democrática a un León señorial. Estamos ante una idealización posromántica de la historia castellana, que extrapola a toda Castilla un fenómeno exclusivo de la Extremadura castellana y común, por otra parte, con la Extremadura leonesa: Salamanca, Ciudad Rodrigo, Avila y Segovia son hermanas gemelas en sus Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades que, salvo Curiel y Roa, resultan inexistentes y desconocidas al norte del Duero.

León y Castilla han vivido unidos desde el 711 los avatares de un común destino; sólo formaron comunidades políticas separadas unos ochenta años frente a mil doscientos años de historia compartida. Ni el condado de Castilla fue nunca independiente del reino leonés, ni la autonomía de Fernán González y sus descendientes fue más allá de la que pudieron tener otros condes del reino, gallegos, asturianos o leoneses, ni las estructuras socio-políticas de las gentes de Zamora o León difirieron en nada de las estructuras de Valladolid, Palencia o Burgos al norte del Duero; del mismo modo que la identidad entre Salamanca y Segovia al sur del Duero es también total. Salvo el breve paréntesis de 1157 a 1230, Castilla y León, León y Castilla, siempre han vivido fundidos en un estrecho abrazo.

Desde luego que lo que fue de un modo puede hoy ser distinto,

y que en cada momento, frente a las razones de la historia, un pueblo puede elegir un camino diferente; pero para ello no hace falta deformar el pasado; sea la voluntad popular expresada libremente en cada momento la que elija el camino que prefiere seguir. Este es el difícil trance en que se halla hoy Castilla-León, el de recrear su identidad histórica disuelta en España, o el de forjar nuevas identidades basadas en realidades socioeconómicas modernas; sobre este dilema tendrá que expresarse en fecha no muy lejana el pueblo de las once provincias, y más especialmente el de Santander, Logroño y León que no se han integrado todavía en el Ente Preautonómico.

Nos hemos alargado, quizá más de la cuenta, en el tema de la extensión territorial de Castilla-León, porque es el problema que desde hace dos años viene envenenando y obstaculizando la marcha hacia la autonomía, hacia la que hoy camina toda la región castellano-leonesa, unida o fraccionada.

### Las motivaciones para una Autonomía

Esta marcha hacia la autonomía es un hecho imparable; hoy Castilla-León no ha reaccionado, globalmente hablando, con un **no** hacia la autonomía de los demás, sino con un **sí, pero nosotros también**. Si la autonomía es conveniente para unos, si es un derecho de cualquier comunidad dentro del Estado, también es conveniente, también es un derecho de Castilla-León.

Hoy en Castilla-León no preocupa la autonomía de los demás, que encuentra toda la simpatía, apoyo y solidaridad; lo que preocupa son los privilegios fiscales y económicos que pretenden arrancar ciertas autonomías, y la insolidaridad que resalta evidente en ciertos estatutos.

Castilla y León son conscientes de que han construido España al precio de su propia existencia; que durante siglos, prácticamente desde 1521 hasta 1845, ha pesado sobre sus hombros la carga fiscal entera o casi total de toda la Monarquía; que un habitante, un vecino del reino de Castilla contribuía a las cargas fiscales de la Monarquía, que era de todos, con un 500 por 100, un 800 por 100 o un 1.300 por 100, según las épocas, más que un habitante o un vecino de la Corona de Aragón, de iguales medios económicos.

Castilla y León son conscientes de que las «provincias exentas» durante siglos, primero, y los Concierdos Económicos, después, desde 1877, han constituido privilegios fiscales y económicos de inmenso alcance, que han frenado y discriminado el propio desarrollo de Castilla y de León.

Castilla y León son conscientes de que han sido las primeras y más explotadas víctimas del centralismo; de que han sido marginadas y reducidas a un estado semi-colonial, esto es, de extracción de sus recursos y materias primas, de sus productos agrícolas sin elaborar y de sus recursos naturales, financieros y humanos en favor de los centros industriales sitos fuera de su territorio, al mismo tiempo que se veían reducidas a mercado cerrado y asegurado de esos mismos centros industriales.

Castilla y León son conscientes de que durante estos últimos decenios, a través de los coeficientes de inversión obligatoria de Bancos y Cajas de Ahorro, a través de los canales de financiación pública, sus recursos económicos han sido drenados sistemáticamente y dirigidas esas inversiones hacia otras regiones que han visto así alimentado su desarrollo con el ahorro castellano-leonés.

Castilla y León son conscientes de que sus saltos de agua han estado alimentando y alimentan los grandes centros industriales, especialmente Madrid y Bilbao, de que la región castellano-leonesa envía a esos mismos centros cada año unos 6.000 millones de kilovatios, sin que a cambio reciba nada, salvo ver sus mejores vegas anegadas por los pantanos construidos para mover esas fábricas foráneas. Son conscientes también de que las tarifas unificadas eléctricas están hechas para que el gasto del transporte de esa electricidad, con pérdidas a veces hasta del 20 por 100, sea sufragada también por los consumidores castellano-leoneses de pie de presa, y para que las industrias de gran consumo de electricidad se puedan establecer lejos de Zamora y Salamanca, donde tendrían su ubicación natural si debieran abonar las pérdidas de energía que ocasiona su emplazamiento irracional, sufragado por los demás consumidores.

Castilla y León son conscientes de la discriminación que ha sufrido la agricultura, condenada también durante estos últimos decenios a pagar el desarrollo industrial, mediante una política de bajos precios agrícolas, de importaciones de choque y créditos e inversiones restringidas; ha visto cómo el precio de un tractor subía de 20.000 a 80.000 kilos de trigo, y cómo, mientras los precios agrícolas subían un 60 por 100, los precios industriales aumentaban un 230 por 100.

El resultado de esta política económica ha sido la depauperación y la emigración hasta los límites de la desertización de algunas provincias castellano-leonesas.

Salamanca, Zamora, Avila, Segovia, Soria, han visto descender su población absoluta; calculamos en 1.400.000 habitantes, equivalente a un tercio de su población, la que se ha visto obligada a emigrar en los últimos veinticinco años.

Esta emigración masiva que, además, reviste un carácter selectivo, pues emigran los jóvenes, los más inquietos, los de más iniciativa, ha envejecido la media de la población castellano-leonesa de una manera alarmante, convirtiendo algunas comarcas en zonas de población residual, de ancianos y de jubilados sin capacidad ya de renovación vegetativa y condenadas, por tanto, a una lenta desaparición demográfica.

Desde este punto de vista contempla Castilla y León su posible y futura autonomía; la situación actual de Castilla-León, su posturación y discriminación económica ha sido la obra del centralismo, de un centralismo deshumanizado y capitalista que jamás tuvo en cuenta al hombre ni a su entorno familiar, afectivo o regional.

Hoy, los elementos más activos de esta Castilla-León, los más jóvenes de esta envejecida población, repudian con toda energía ese centralismo culpable de la situación actual, y reclaman la autonomía también para Castilla y León, en pie de igualdad con los demás pueblos de España.

Como los movimientos autonómicos de Castilla y León son todavía de ayer, y están luchando por su arraigo e implantación entre las jóvenes generaciones, no pueden ofrecer aún textos estatutarios ni tan siquiera en forma de proyecto. Sus problemas son comunes con los de las otras regiones subdesarrolladas: Galicia, Andalucía, Extremadura, Castilla y la Mancha; especialmente la experiencia y los avances por el camino de la autonomía del pueblo andaluz son contemplados no sólo con ilusión sino con enorme esperanza por el pueblo de Castilla y León para que la autonomía no se reduzca a un privilegio de las regiones ricas sino que se extienda a todos los pueblos de España, sin explotación económica ni discriminaciones fiscales, sino, al contrario, unidos todos en la solidaridad y respeto mutuo a las particularidades, idiosincrasia y cultura de todos y cada uno de ellos.

# Los diputados de los nuevos partidos regionales ante el tema de las autonomías (Encuesta y testimonio)

En las elecciones generales del 1 de marzo de 1979 obtuvieron por primera vez representación parlamentaria cinco nuevos partidos regionales: Herri Batasuna, Partido Aragonés Regionalista (PAR), Partido Socialista de Andalucía (PSA), Unión del Pueblo Canario (UPC) y Unión del Pueblo Navarro (UPN).

He aquí el pensamiento de sus líderes sobre las posiciones de su partido en el tema de las autonomías. Todos quieren la autonomía, pero en una gama de opciones que va desde el regionalismo moderado (PAR, UPN e, incluso, PSA) hasta el independentismo violento marxista-leninista (HB).

## **HERRI BATASUNA:**

Telesforo Monzón: «Aun cuando el Estatuto del Consejo General Vasco se apruebe en Madrid, tal y como está redactado, eso no parará la guerra en Euzkadi... Dentro del PNV la palabra independencia no ha producido nunca escándalo, y en este sentido no me extraña absolutamente nada esa declaración. Nosotros no somos ni españoles ni franceses, y eso yo lo aprendí en el PNV.» (Pamplona, 25-4-79).

«'Itziar-en semea' al que Euskal Herria canta, es el gudari vasco, o su novia, o su hermana, o su madre. Y no el guardia civil, ni el comisario de policía, ni el oligarca de Neguri. El gudari vasco no fue ni es un torturador. Ni el de ayer ni el de hoy, ni el **Jelkide** ni el **Etarra**... Traer a colación 'el tormento o amenaza de tormento de que habla el Fuero, para cargarlo sobre las espaldas de E. T. A., me parece inadmisibile»... «Es necesario que los odios cesen, que el diálogo se abra, que la acción se concierte, que los abertzales entre sí se conozcan. Y comprendan que por caminos distintos, deben marchar juntos hasta lograr la liberación de la Patria y establecer conjuntamente los pilares básicos de la cons-

trucción de Euzkadi» (En el libro «¿Qué pasa en el País Vasco?» Ed. Bultzagilleak, San Sebastián 1979, págs. 16 y 18.)

Santiago Brouard, presidente de HASI: El pueblo vasco, al votar a HB, ha votado «una trayectoria limpia, sin consensos, basada en la representación de la lucha de violencia revolucionaria que lleva a cabo el País Vasco desde hace veinte años» (Declaraciones en Bilbao, 3-3-79.)

Francisco Letamendía, diputado por HB: «Un estatuto que se subordina a la Constitución, y que tiene que merecer el visto bueno del Parlamento Español, es inaceptable para el pueblo vasco» (Declaraciones en Pamplona, 25-4-79.)

La coalición HB está actualmente formada por los partidos independentistas Hasi y Laia y por los recién fusionados ANV-ESB (Acción Nacionalista Vasca y Partido Socialista Vasco). Los dos primeros pertenecen a la llamada KAS (Coordinadora Abertzale Socialista), de la que es miembro consultivo la rama más radicalizada de ETA, la militar. Esta se define en su programa como «organización socialista revolucionaria de liberación nacional».

Independentismo marxista-leninista y la consideración de E.T.A. militar como «embrión del ejército vasco» (Letamendía) son, a nuestro juicio, las dos notas más significativa de H.B.

## **PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA:**

Contesta así a nuestras preguntas su presidente, Hipólito Gómez de las Rocas:

### **1.—Misión del Partido Aragonés Regionalista (P. A. R.) en la nueva legislatura de las Cortes.**

El P. A. R. se caracteriza por dos claves doctrinales: de una parte, es un partido de opción territorial, no de clase; de otra parte, está fundado sobre una visión trascendental del hombre inspirada en el humanismo cristiano.

Al ser un partido de opción territorial, al Partido Aragonés le preocupa el desarrollo global de la Región entera, sin poner el acento en la defensa específica de unas u otras clases sociales. Pero precisamente por la segunda de aquellas características, aspiramos a la aproximación y convergencia de todas las clases, nunca a la institución de la lucha entre ellas.

Nuestra misión en las Cortes tratará de circular por esos dos raíles; así lo hicimos ya en la sesión de la investidura. Como ex-

pliqué aquel día, votamos sí a la investidura porque en el Programa de Gobierno expuesto por Adolfo Suárez se incluyó el compromiso de atender seriamente a las regiones deprimidas. España no es solamente el País Vasco, Barcelona y Madrid. Hay regiones enteras, entre ellas Aragón, que llevan mucho tiempo abandonadas a su suerte.

A nosotros nos gustaría contribuir desde el Congreso a que esa situación cambie en provecho de los territorios más débiles.

## **2.—Principales competencias a recuperar para Aragón, como entidad política regional.**

El Partido Aragonés aspira a que Aragón pueda ejercer paulatinamente las competencias que la Constitución atribuye como asumibles por las Comunidades autónomas.

Pero no desconocemos que el actual estado socio-económico de la región aragonesa y otras causas, no permiten un trasplante súbito de todas aquellas atribuciones. Por eso, no nos dice apenas nada esa serie de transferencias más nominativas que sustantivas, hechas unilateralmente «a favor» de la Diputación General de Aragón y dentro del régimen de preautonomía.

Esas transferencias son prácticamente inútiles. Véase un ejemplo: en materia de industrias, la Diputación General de Aragón seguirá sin poder autorizar instalaciones industriales básicas para la vida de cada comarca. Esto es, carecerá de toda potestad de implantación industrial protegida. En cambio, se le traslada la competencia para decir que una industria no podrá instalarse o que habrá de hacerlo con ciertos límites, por ser incómoda o insalubre o peligrosa. Como puede advertirse, se nos transfiere la facultad de prohibir pero no se nos transfiere la facultad de desarrollar.

Cuando se habla de autonomía conviene no olvidar, además, que ésta depende de los medios económicos de que se pueda disponer. Pues bien; estas son las transferencias más urgentes:

- aseguramiento de una dotación estimable del Presupuesto General del Estado, que articule el gasto regionalmente y dé prioridad a los territorios deprimidos. Si Aragón no cuenta con esa reserva presupuestaria y con disponibilidad sobre ella, no tendrá autonomía y las transferencias administrativas que reciba, sólo servirán para desacreditar a los gestores regionales,
- empleo del ahorro regional captado por las Cajas, en el propio territorio aragonés, en vez de dedicarse coactivamente

(al menos en un 43 por 100) a empresas de regiones mucho más ricas,

- efectivo ejercicio del principio de solidaridad interregional. Si la solidaridad sigue interpretándose en favor de los territorios más ricos, ¿tendremos valor de seguir llamándola solidaridad? De Aragón sale fuerza humana (la de sus emigrantes), fuerza energética (electricidad y lignitos) y ahorro para otras regiones. Así ha sido durante muchos años.

Nuestro remedio, el principio de nuestra recuperación, pasa por impedir esas depredaciones sin tasa que padecemos.

El gas de Sabiñánigo será un testimonio próximo para saber si ha cambiado o no, el signo de la Región. No es mucho, pedir que sirva en primer término, para beneficio de la tierra en la que ha aflorado.

### 3.—Tipo de autonomía para Aragón.

A nosotros no nos gustan algunos extremos de la Constitución relativos a las Comunidades autónomas y por eso tratamos sin demasiado éxito, de enmendarlos, en la legislatura anterior. No nos gusta nada que, directa o indirectamente, signifique un privilegio. No todas las regiones pueden desarrollarse con el mismo ritmo, pero todas deberían disponer desde la misma fecha, de iguales opciones. Es injusto que no sea así.

Con ello queda dicho que aspiramos a una autonomía que no consagre la desigualdad política y económica, dando a los territorios más ricos una capacidad de presión que en absoluto es aceptable.

Nuestra autonomía parte, además, de la unidad de España. Con esa unidad no se puede jugar .

Dentro de ese marco (igualdad de tratamiento y unidad nacional) aspiramos a una autonomía paulatina, que parta de nuestros municipios, que restablezca la vida comarcal, que impida el grave desequilibrio territorial que Aragón también padece, que nos permita administrar nuestros recursos y aprovechar aquí, en Aragón, el más decisivo de los recursos naturales, el agua y en fin, que despierte el interés de los aragoneses por participar y poner en creciente, un futuro regional que hoy está en menguante.

Todo eso hay que articularlo en un Estatuto, conformado con la Constitución y cuya urgencia es manifiesta. Como puede advertirse, estamos en el comienzo de un largo camino. El P. A. R. cree

que si Aragón no cuenta con una fuerza política propia, independiente de las nacionales, ese camino no podrá recorrerse.

#### 4.—Solidaridad interregional.

La concebimos como un esfuerzo cotidiano por entenderse y ayudarse recíprocamente. Como algo más que una bella palabra. Por eso, si queremos garantizar «la realización efectiva del principio de solidaridad», como exige el art. 138 de la Constitución, deberán propiciarse objetivos como los siguientes:

1. La implantación inmediata y perceptible, no sólo teórica, del Fondo de Compensación con el fin de corregir desequilibrios económicos, tal como pedimos al discutirse la Constitución y figura, acaso regulado tibiamente, en su artículo 158 (1).
2. El estímulo sincero de todas las características culturales de cada región, despejando para siempre el fantasma de un uniformismo imposible.
3. El mantenimiento no menos enérgico de cuanto constituye el común patrimonio de toda la nación, porque sería un mal servicio a nuestro futuro, el deterioro o abandono del idioma común que es, por el imperativo de los hechos, el que da a España entera, categoría universal en el plano vastísimo de la cultura.

Debemos huir de los aldeanismos y fobias estériles.

El Partido Aragonés Regionalista cree que la autonomía es una ocasión de racionalizar España, de descentralizarla y redistribuir poderes políticos y administrativos. Pero cree también que todo eso hay que hacerlo, sin que España se destruya.

Zaragoza, 12 de abril de 1979

#### **PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA (PSA):**

Contesta su secretario general, Alejandro Rojas Marcos:

—¿Cuál va a ser el papel del PSA en el Congreso de Diputados?

—«Nuestro gran papel va a ser enseñar la cara andaluza de

(1) Art. 158,2: «Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso.»

los problemas. Y como esos señores no saben hablar de Andalucía, porque no lo han hecho en estos dos años, pues vamos a provocar que se hable de Andalucía y que se planteen sus problemas. Y yo estoy seguro que lo mismo que aprendieron de nosotros la bandera andaluza, lo mismo que les enseñamos a usar la bandera andaluza, ahora les vamos a enseñar a hablar de Andalucía.»

**—¿Propugna el independentismo el PSA?**

—«No, en absoluto. De independentismo nada. Además, en nuestros Estatutos decimos que el PSA propugna la solidaridad entre los distintos pueblos de España y su articulación. Pero si se habla de la OTAN y de las bases, nosotros tenemos nuestros intereses específicos. Si se habla de las relaciones con el mundo árabe o del Mercado Común, también. Esa especificidad deriva no sólo de la voluntad de nuestro pueblo, sino de nuestras condiciones objetivas, de nuestros intereses objetivos.»

**—¿Es el PSA más andalucista que socialista?**

—«Nuestro andalucismo es el resultado de dos componentes: el socialismo y el nacionalismo. En Andalucía no cabe hablar de un nacionalismo que no sea de izquierdas ni de un socialismo, desde nuestra perspectiva, que no sea nacionalista. A ese doble factor nosotros llamamos andalucismo. Blas Infante fue el primer hombre que habló de nacionalismo y de un cierto socialismo utópico, eso sí, sobre todo en sus últimos escritos.»

**—¿Qué metas prioritarias defenderán en las Cortes los diputados del PSA?**

—«Conseguir la plena autonomía para Andalucía, por una parte, y, por otra, impedir que los países más ricos puedan avanzar a costa de nuestra explotación y marginación. Para nosotros, lo fundamental en este momento es quebrar el sucursalismo que ha venido sufriendo Andalucía a lo largo de la Historia.»

Regionalismo de izquierda, autonomía, solidaridad interregional, características, por tanto, fundamentales del PSA.

**UNION DEL PUEBLO CANARIO (UPC):**

Responde su líder y diputado Fernando Sagasetta:

**—¿Cuáles son las reivindicaciones que UPC piensa llevar al Parlamento?**

—«El derecho a la autodeterminación de las nacionalidades que componen el Estado Español.

No al ingreso de España en la OTAN, no alineamiento, neutralidad, denuncia de los acuerdos militares con Estados Unidos; desmantelamiento de las bases militares instaladas por dicho país; no construcción de la base aeronaval de Arinaga en las Islas Canarias, y reconocimiento de la República Saharaui Democrática.

Transformación económica de las islas: socialización del agua, reforma agraria («La tierra para quien la trabaja»); fomento del cooperativismo en la producción y en la comercialización; denuncia del acuerdo pesquero tripartito; creación de una hacienda canaria; industrialización, viviendas, empleo, escuelas, sanidad (faltan 100.000 camas hospitalarias, universidad y cualificación de la clase obrera.»

**—¿Hay alguna vinculación de la UPC con el independentista MPAIAC?**

—«No hay ningún tipo de vinculación, ni ideológica, ni política, ni hemos tenido ningún tipo de relación. Dentro de la UPC existen hombres que pertenecen o han pertenecido al MPAIAC. Nosotros valoramos lo que puede tener de positivo su descubrimiento de un problema sobre el que ellos han proyectado luz, pero su estrategia no está acorde con unos principios que nosotros consideramos fundamentales. Creo que ellos aún no han conseguido aunar, ligar íntimamente el problema nacional al de la lucha de clases, lo que significa crear una organización un tanto amorfa. Es decir, no tienen una ideología progresista profunda y evidentemente sus métodos de acción no corresponden a las necesidades reales de nuestro pueblo en la hora actual. El MPAIAC no tiene el grado de racionalidad adecuado para la situación actual de las islas.»

**—¿Son ustedes independentistas?**

—«La libertad de los pueblos no pasa necesariamente por la creación de nuevos Estados, sino por la auténtica liberación de los pueblos.»

Nacionalismo autodeterminista no violento, en definitiva, de evidente inspiración ideológica marxista.

### **UNION DEL PUEBLO NAVARRO (UPN):**

Contesta así a nuestra encuesta su fundador y diputado, Jesús Aizpún:

**—¿Cuál es, a su juicio, en líneas generales, la misión a desarrollar por la UPN, tanto en la nueva legislatura de las Cortes nacionales como en el nuevo Parlamento navarro?**

—La misión que ha de desarrollar UPN en la nueva Legislatura de las Cortes Nacionales y en el nuevo Parlamento navarro sobre el tema de desarrollo constitucional en materia de autonomías, ha de ser, naturalmente, distinta en uno y otro caso, aunque con un fondo común, que es el que corresponde al carácter e ideología de un Partido regionalista.

En las Cortes nacionales, nuestro diputado abogará y trabajará porque las Regiones queden perfiladas con su propia personalidad y para que se les atribuyan—o reintegren, en su caso—aquellas facultades que debieran haber correspondido a las mismas, con base histórica, si es que la tuvieron, o con base jurídica, si es que carecieron de aquélla. A toda Región se le debe de reconocer, o garantizar, en su caso, la posibilidad de gobernarse y administrarse a sí misma, dentro de la unidad nacional española.

UNION DEL PUEBLO NAVARRO hace suyo el principio de subsidiariedad, por el cual no hay por qué evocar al Estado aquello que las Regiones puedan hacer por sí mismas.

Si esto piensa UPN en cuanto a todas las Regiones españolas, es obvio que respecto a Navarra—que tiene un régimen foral pactado, vivo y en ejercicio— se ha de esforzar aún más porque sea respetado y «amejorado», pues su régimen es anterior a la Constitución misma.

En el nuevo Parlamento navarro, UPN, con sus trece parlamentarios, ha de mantener en todo momento la integridad y personalidad del antiguo Reino, sustancialmente foral, conjugando en sus actuaciones la libertad con la responsabilidad, conceptos ambos que han de constituir sus coordenadas a la hora de transformar las Instituciones forales, de coordinarlas entre sí, de llevar a cabo el proceso de perfeccionamiento Constitucional, respecto del cual UNION DEL PUEBLO NAVARRO quiere ser promotora.

**—¿En qué sentido o de acuerdo con qué criterios fundamentales habría que revisar y actualizar las leyes de 25 de octubre de 1839 y la Paccionada de 16 de agosto de 1841, que establecieron las nuevas relaciones entre el poder central y las instituciones forales de Navarra?**

—Para nosotros, los criterios fundamentales serían los siguientes:

— Que las leyes de 25 de octubre de 1839 y la Paccionada de 16 de agosto de 1841 no hicieron tabla rasa de los Fueros de Navarra, sino que los confirmaron, salvo en aquellos aspectos concretos que afectaban a la «unidad Constitucional».

— Que todo lo que no está desaparecido o modificado por

la Ley Paccionada subsistió y es régimen foral, en potencia o en acto, como facultad exclusiva de Navarra.

— Que el Fuero de Navarra no es concesión del Estado, sino afirmación de la naturaleza y personalidad propias de aquella, reiteradamente reconocidas.

— Que deben de ser recuperadas por Navarra aquellas facultades que le fueron podadas, en los tres órdenes legislativo, ejecutivo y jurisdiccional, que derivan del poder originario del antiguo Reino.

— Que hay que actualizar el contenido material de la Ley Paccionada, en razón de las necesidades de la sociedad navarra.

— Que la vía para lograr todo esto no puede ser otra que la del Pacto con el Estado, dada la naturaleza de Navarra y los antecedentes conocidos.

**—¿Cuáles serían, en su opinión, las principales competencias forales que recuperar o consolidar para la provincia?**

—Las principales competencias que recuperar o consolidar habrán de ser las que afecten a la naturaleza de las Instituciones de Navarra, siguiendo aquel aforismo de que «primero es el ser y luego el obrar». Insistimos en que esa consolidación habrá de producirse en los tres órdenes antes citados.

No es fácil una enumeración de competencias de Navarra. Lo lógico y más sencillo sería fijar estrictamente las facultades que corresponden al Estado en razón de la «Unidad constitucional» o política española. Porque lo demás, debiera corresponder a Navarra, en principio.

Por no dejar de hacer una enumeración orientativa, podemos decir que las principales competencias pudieran ser éstas:

- Constitución y Régimen foral.
- Administración Municipal y Concejil.
- Legislación Civil y Administrativa. Justicia.
- Organización y régimen de funcionarios municipales y forales.
- Régimen tributario, económico y financiero, conviniendo con el Estado.
- Instituciones y materias relacionadas con la Economía Navarra.
- Colaboración en la política económica del Estado.
- Obras Públicas, Agricultura, Ganadería e Industria.
- Planificación del territorio navarro, Urbanismo, Vivienda, Transportes.
- Educación en sus diversos grados y especialidades.

Bellas Artes, Cultura Popular y Turismo.

Sanidad, Higiene, Beneficencia pública y privada.

Protección de la mujer, Infancia y Tribunales Tutelares de Menores.

Comunicaciones interiores.

Cabría estudiar la posible concurrencia con el Estado en cuanto a la Seguridad Pública en Navarra, el Trabajo y la Seguridad Social.

—¿Qué piensa el partido UPN sobre la incorporación de Navarra al Estatuto General Vasco?

—El pensamiento de UPN en esta cuestión es muy claro. Hemos de destacar que esa cuestión no se la ha planteado Navarra, sino que le ha sido planteada a Navarra, incomprensiblemente, por dos razones:

— Para tener un régimen de autonomía Navarra no precisa incorporarse a las Vascongadas, puesto que de siempre se rigió por sí misma.

— Si, según el Gobierno, la inclusión en la pre-autonomía había de ser solicitada por la mayoría de los Parlamentarios de una Región, resulta que en Navarra no se produjo esa solicitud, sino que se le presentó como hecho consumado el R. D. de 4 de enero de 1978. Luego, el contenido de ese Decreto—a través del consenso de UCD, PSOE y PNV—pasó a ser Disposición Transitoria 4.<sup>a</sup> (2) de la Constitución Española.

La Constitución no ha tratado bien a Navarra. La Disposición Transitoria 4.<sup>a</sup> es limitativa de las posibilidades de asociación de Navarra, pues las encarrila en una sola dirección y ni siquiera tiene previsto el retorno. En cuanto a la Disposición Adicional 1.<sup>a</sup>, en el mejor de los casos, es muy confusa y no satisfactoria.

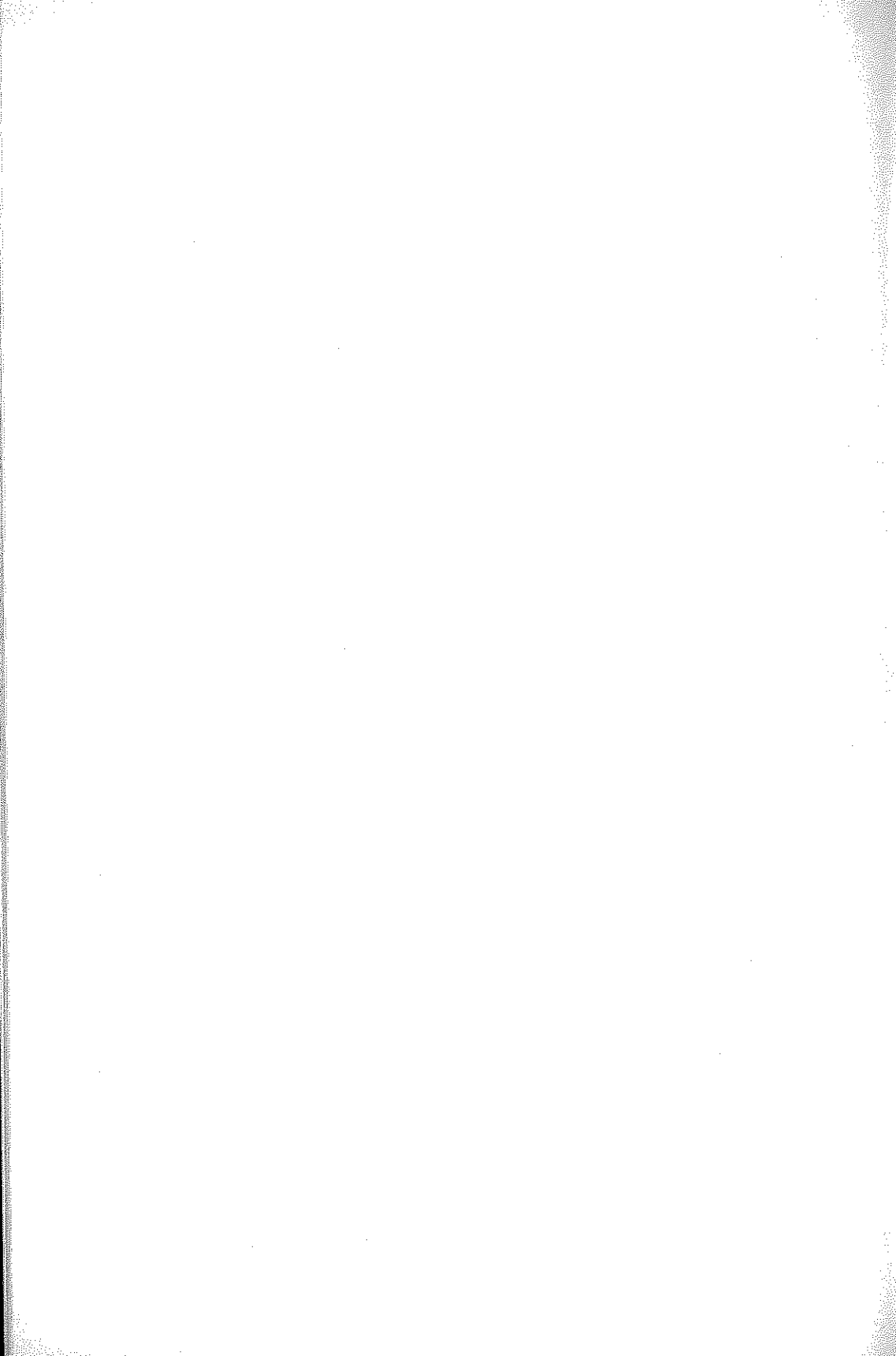
UPN es partidaria ferviente de que Navarra siga siendo la Región foral que siempre fue, desde 1841, pero mejorando—como se dice en términos clásicos—su régimen foral, solamente con el tope que deriva de la Unidad nacional española. No compartimos el planteamiento Estatutario que implica el desdibujamiento de la personalidad de Navarra y la existencia por encima de sus Instituciones del Consejo General Vasco. Entre Navarra y el Estado Español no queremos entes políticos intermedios.

(2) Disposición Transitoria 4.<sup>a</sup>: «En el caso de Navarra, y a efectos de su incorporación al Consejo General Vasco o al régimen autonómico vasco que le sustituya, en lugar de lo que establece el artículo 143 de la Constitución, la iniciativa corresponde al Órgano Foral competente, el cual adoptará su decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Para la validez de dicha iniciativa será preciso, además, que la decisión del Órgano Foral competente sea ratificada por referéndum expresamente convocado al efecto, y y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.»

—¿Cómo concibe UPN la solidaridad interregional dentro de un sistema de autonomías?

—Para UPN la solidaridad interregional es absolutamente necesaria y justa. La autonomía de unas Regiones no debe de producirse a costa de otras. No admitimos que se hable de beneficio y sacrificio, señalando el contraste. La Nación española es una, aunque varia, nacida de las Regiones ricas y de las no ricas. Contiene a todas. Se trata de un «ser» nacional y para que goce de salud han de estar bien tratados todos sus miembros. De aquí la visión solidaria interregional, que habrá que hacer realidad no por vía de limosna, sino por la justa atención del Estatuto a través de recursos que se nutrirían de las proporcionadas aportaciones de las Regiones autónomas.

No se trata de mantener Regiones, sino de invertir en ellas, de transformar sus estructuras sociales y económicas, para que de esta forma sean ellas mismas las que aumenten su bienestar y riqueza, posibilidad económica que indudablemente contribuiría a que fuese acentuando su conciencia Regional y su personalidad propia, al sentirse dueños de sí mismos.



# Capitalismo avanzado y teoría crítica

Por Enrique MENENDEZ UREÑA \*

**Una cosa al menos parece digna de tenerse en cuenta en el mensaje de Habermas: su intento de rescatar la razón moral y la subjetividad individual en un mundo dominado cada vez más por la razón técnica y por las macroestructuras económicas, políticas y militares.**

## INTRODUCCION

En 1973 publicaba Jürgen Habermas, el más significativo exponente contemporáneo de la **Escuela de Frankfurt** (1), su libro **Legitimationsprobleme im Spätkapitalismus** (2). Con él quería Habermas ofrecer desde la **Teoría Crítica** una aportación más directa a la rica discusión actual sobre la naturaleza y los problemas del capitalismo avanzado. En este artículo vamos a fijarnos en uno de los puntos cruciales de esta aportación habermasiana: en su discusión acerca de los tipos de **crisis** que podrían dar al traste de una vez para siempre con nuestra sociedad capitalista desarrollada y abrir el camino para la configuración de una sociedad nueva, de una sociedad que fuera superior a la capitalista tanto desde el punto de vista de la racionalidad económica como desde el de la racionalidad moral y política.

Ya en lo que puede considerarse su artículo fundacional (3), la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt se reconocía a sí misma como heredera de la **Crítica de la Economía Política** de Marx. El enfoque de Habermas en su visión crítica de la sociedad capitalis-

---

\* Doctor en Ciencias Económicas, Filosofía y Teología. Profesor de Teoría de la Sociedad en la Universidad de Comillas.

(1) Véase: ENRIQUE M. UREÑA, **La Teoría Crítica de la Sociedad de Habermas. La crisis de la sociedad industrializada**, Madrid 1978, Tecnos.

(2) Traducción española: **Problemas de legitimación en el capitalismo tardío**, Buenos Aires 1975, Amorrortu.

(3) M. HORKHEIMER, «Traditionelle und kritische Theorie» y «Nachtrag» (1937), nuevamente publicado en: **Kritische Theorie II**, Frankfurt 1968.

ta avanzada será, por tanto, un enfoque claramente marxista. Y al no haberse encerrado en un marxismo estrecho y dogmático, Habermas intentará dar cuenta de las nuevas características del capitalismo de nuestros días, a diferencia del capitalismo que Marx vivió, y para ello ampliará o revisará notablemente el instrumental teórico y el marco conceptual marxiano.

Nuestro artículo va a estar dividido entonces, tras esta brevísima introducción, en cuatro partes. Primero vamos a sintetizar algunas ideas fundamentales de la Crítica de la Economía Política de Marx. Segundo, vamos a comentar las características específicas del capitalismo avanzado recogidas por Habermas. En tercer lugar nos ocuparemos de los tipos de crisis que, según Habermas, tienden a causar la desintegración de la sociedad capitalista desarrollada. Y, finalmente, acabaremos apuntando alguna reflexiones críticas sobre la visión expuesta del último gran representante de la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt (4).

### LA CRITICA MARXIANA DE LA ECONOMIA POLITICA

La Crítica de la Economía Política de Marx es a la vez una teoría de la plusvalía o de la explotación y una teoría de las crisis económicas o de la autodestrucción del capitalismo (5). La teoría de la plusvalía pone al desnudo la estructura social sobre la que se levanta la economía capitalista y que es continuamente reproducida por esta última: la división de la sociedad en dos clases fundamentales, en una clase capitalista explotadora, propietaria de los medios de producción, y en una clase asalariada explotada que no posee más recursos que su propia fuerza de trabajo. La teoría de las crisis económicas pretende haber descubierto las leyes dinámicas, intrínsecas al mismo movimiento del desarrollo capitalista, que llevarán a este último hasta su propia destrucción. Detengámonos a comentar brevemente estas dos caras principales de la crítica marxiana del capitalismo.

La teoría de la plusvalía de Marx puede concebirse como una crítica de la **ideología** capitalista hecha en la forma de una crítica de la **economía** capitalista. Ideológico es aquí para Marx aquello que nos engaña sobre su propia identidad, sobre su verdadera realidad. La economía capitalista es ideológica porque encubre la realidad de la explotación de una determinada clase social (la asalariada) por otra determinada clase social (la capitalista) bajo la apa-

---

(4) El tratamiento de estos temas ha de ser muy apretado. Para una ampliación del primer punto véase mi estudio: **Karl Marx Economista**, Madrid 1977, Tecnos. Para una ampliación de los puntos siguientes véase mi estudio citado en la nota 1.

(5) He subrayado a la vez porque la teoría de la plusvalía y la teoría de las crisis forman una unidad como elementos del verdadero tema de **Das Kapital**: la teoría del valor. Véase mi estudio sobre Marx citado en la nota 4.

riencia ilusoria de unas relaciones entre esas clases basadas en la reciprocidad, la equidad y el reconocimiento mutuo de la libertad individual. El contrato **libre** de trabajo entre el propietario de medios de producción y el asalariado, junto con el salario como el precio **equivalente** por el trabajo del proletario, constituyen para Marx las expresiones ideológicas fundamentales de la economía capitalista: la **libertad jurídica** del asalariado, que le capacita para firmar o no firmar un determinado contrato de trabajo, encubre la **realidad** de su **dependencia** total de la clase capitalista, de su ser **esclavo** del capital; la concepción **económica** del salario como precio **equivalente** por la aportación del asalariado al proceso de producción de las mercancías, encubre la **realidad** de la **explotación** por parte del capital (y de su gerente, la clase capitalista) de esa aportación de la clase asalariada (6).

La teoría marxiana de la plusvalía es la que desvela el engaño ideológico de las relaciones de equidad y libertad entre las dos clases sociales fundamentales, y la que pone al descubierto la realidad de la relación de explotación y esclavitud. Ahora bien, la teoría de la plusvalía es primariamente una teoría **económica**. Marx pretendió haber resuelto con ella, en forma coherente, dos problemas centrales que la Economía clásica, y concretamente su culminación Ricardiana, había sido incapaz de resolver: 1.º) explicar el intercambio entre capital y trabajo de acuerdo con la ley básica del valor; 2.º) explicar la configuración del beneficio capitalista de acuerdo igualmente con la ley básica del valor (7). Es decir, Marx pretendió haber demostrado que las teorías económicas de los clásicos **no explicaban suficiente y coherentemente el funcionamiento de la economía capitalista desde un punto de vista «estrictamente» económico**, mientras que su propia teoría de la plusvalía sí había aportado esa explicación desde una crítica interna a la misma Economía Política clásica (8). La obra central de Marx, *Das Kapital*, es, por tanto, una **crítica de la economía capitalista**. Pero esa obra central es a la vez, como indicábamos ya antes, una **crítica de la ideología capitalista debido a las implicaciones sociológicas esencialmente (es decir: inexpurgablemente) involucradas en el análisis económico**: la explicación «estrictamente» económica del funcionamiento del capitalismo sólo puede hacerse desde la división **social** en una clase capitalista explotadora y en otra clase asalariada explotada, y, por tanto, la aparente equidad o equivalencia interclasista en el contrato libre de trabajo es **ideológica** o encubridora de la verdadera realidad social sobre la que se levanta y sobre la que funciona el capitalismo.

Pasemos finalmente, para cerrar ya este apartado, a decir dos

(6) Véase más concretamente: Karl Marx *Economista*, o. c., pp. 95-99 y 105 s.

(7) Véase: NEW 26.3, 233 (*Teoría sobre la Plusvalía*, tomo 3.º).

(8) En mi estudio citado sobre la obra económica de Marx creo haber mostrado detalladamente la coherencia interna de esa crítica marxiana.

palabras sobre la teoría marxiana de las crisis (9). La conclusión más general que Marx pretendió fundamentar con su teoría de las crisis económicas puede resumirse así: a partir de un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas, impulsado y alcanzado precisamente por el capitalismo gracias a su dinámica interna de producir más y más plusvalía, el ulterior desenvolvimiento racional de aquéllas entra en contradicción con las relaciones capitalistas de producción (división de clases capitalista y asalariada, propiedad privada de los medios de producción, orientación a la obtención del beneficio abstracto). Esta contradicción se ha de hacer cada vez más aguda hasta que el sistema de producción capitalista entre en la crisis final y dé el paso a la nueva forma histórica de producción que se caracterizará, entre otras cosas, por la desaparición de la división social en una clase explotadora y otra clase explotada.

Antes de pasar al siguiente, resumamos las dos ideas fundamentales de la Crítica de la Economía Política que hemos comentado en este apartado: 1.º) la **ideología** capitalista encubre la explotación de una determinada clase social por otra; 2.º) la sociedad capitalista entrará en su **crisis** definitiva de autodisolución en virtud de su misma dinámica **económica** interna.

### **CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL CAPITALISMO AVANZADO**

Comentando la tesis marcusiana acerca del carácter político de la técnica, Habermas señala cómo Herbert Marcuse nos ha dado la clave para el análisis de las dos tendencias más significativas de las sociedades capitalistas avanzadas, tendencias iniciadas ya hacia el final del siglo XIX: «1. Un incremento del intervencionismo estatal, dirigido a asegurar la estabilidad del sistema. 2. Una interdependencia entre investigación y técnica, que ha hecho de la ciencia la primera fuerza productiva» (10).

Estas dos características del capitalismo avanzado exigen, según Habermas, una importante revisión de las dos ideas centrales de la Crítica de la Economía Política que acabamos de recordar en el apartado anterior. Lo específico de la ideología no está en nuestras sociedades superindustrializadas en el encubrimiento ilusorio de la explotación de una determinada clase social por otra, sino en el encubrimiento ideológico de la represión que el desarrollo del aparato técnico-económico ejerce en forma creciente sobre la dimensión misma de la moralidad humana. Y, por otra parte, no

---

(9) En el capítulo VII de *Karl Marx Economista* se puede encontrar un estudio detallado de la teoría marxiana sobre las crisis económicas, tanto desde un punto de vista estrictamente teórico como desde el histórico-empírico.

(10) ENRIQUE M. UREÑA, *La Teoría Crítica de la Sociedad de Habermas*, o. c., p. 59.

parece poder afirmarse que el capitalismo se vea ineludiblemente amenazado por una agudización progresiva de sus contradicciones internas estrictamente económicas. Vamos a comentar brevemente estas dos revisiones.

El intervencionismo estatal, decíamos en la primera de las características mencionadas del capitalismo avanzado, está fundamentalmente dirigido a asegurar la estabilidad del sistema socio-político-económico capitalista. Uno de los medios sustanciales para conseguir ese objetivo es el de la estabilización **social**, es decir, el de la suavización de las tensiones objetivas de clase que abonan el terreno para una lucha de clases activa y capaz de agudizarse hasta la revolución proletaria que diera el golpe de gracia a la sociedad capitalista. El Estado promueve entonces una política social encaminada a limar hasta un cierto punto las diferencias de clase, a ir elevando progresivamente el nivel de vida de las masas trabajadoras y a ir identificando así a importantes sectores de ellas con los intereses globales de mantenimiento y crecimiento del sistema establecido, fragmentando y «desdinamizando», por tanto, una supuesta **clase asalariada** compacta y unida por intereses objetivos «de clase» comunes, susceptibles de convertirla en un momento histórico dado en el **sujeto revolucionario**. La potenciación fabulosa de la ciencia-técnica como primera fuerza productiva, que, según Habermas, ha hecho obsoleta la concepción marxiana del trabajo como primera fuerza productiva (11), permite que el sistema económico capitalista avanzado sea capaz de alentar aquellos incrementos sustanciales en los niveles de consumo de los trabajadores y de mantener a la vez un ritmo suficiente de acumulación y reproducción creciente del capital abstracto. Es entonces esta **latencia de la lucha de clases**, buscada por la política social estatal y posibilitada por la ciencia-técnica en su aplicación económica, la que hace pensar a Habermas que la ideología **significativa** del capitalismo avanzado no es la que encubre la opresión de una clase por otra (12).

La ideología verdaderamente significativa de las sociedades capitalistas avanzadas es vista por Habermas en la internalización de una definición **tecnicista** de la vida. Las aspiraciones de los individuos que vegetan en nuestras sociedades, y que definen implícitamente las metas perseguidas de autorrealización humana, van dejando de estar ligadas a los ideales **morales** tradicionales de verdad y de justicia, de libertad y de sana convivencia, de amor y de ayuda mutua, etc., para asentarse en el terreno de lo estrictamente técnico-económico y moralmente neutro: ganar **más** dinero,

(11) En mi opinión la interpretación habermasiana de la teoría del valor-trabajo y de la plusvalía de Marx no es correcta aquí.

(12) Esto no quiere decir que Habermas piense que en el capitalismo avanzado no hay explotación de clase, sino que éste no es el problema más significativo ni en cuanto a la alienación ni en cuanto al tipo de crisis que puede llevar a la superación del capitalismo.

tener **más** comodidades materiales, adquirir un coche **más** lujoso, etcétera. El progreso científico-técnico-económico aparece como la fuente impulsora de las posibilidades de ir consiguiendo siempre **un más mayor**, y así los intereses autoperpetuativos del sistema capitalista vienen a ser defendidos por los mismos individuos que han sido convertidos en esclavos servidores de ese desarrollo irracional y opresor de la ciencia-técnica **orientado a la reproducción del capital abstracto**. En una palabra: la **nueva ideología** consiste para Habermas en el encubrimiento de la deshumanización y de las nuevas servidumbres que el progreso técnico-económico del capitalismo avanzado impone a los miembros de nuestras sociedades desarrolladas, y en la apariencia ilusoria de que **ese** progreso les está trayendo una liberación y una ampliación de sus posibilidades reales de humanización.

El otro concepto central marxiano que decíamos tenía que ser revisado, según Habermas, era el de **crisis**. Junto a la comentada política **social** de estabilización del sistema, el intervencionismo estatal promueve una política **económica** orientada directamente a suavizar y dominar las crisis económicas. Por ello la tesis marxiana de autodestrucción del capitalismo por agudización crítica de sus contradicciones **económicas** internas, válida para un capitalismo que hubiera seguido un modelo liberal puro, no es aplicable a nuestro capitalismo avanzado. La revisión de este concepto propuesto por Habermas será el tema del próximo apartado.

## LA CRISIS DE LEGITIMACION-MOTIVACION

Habermas considera cuatro posibles tipos de crisis que acechan la supervivencia de las sociedades capitalistas desarrolladas: crisis económicas, crisis de racionalidad, crisis de legitimación y crisis de motivación. Ya hemos indicado cómo y por qué Habermas rechaza la aplicabilidad del tipo de crisis «económica» (que es el que aparece en la obra de Marx) al capitalismo avanzado.

La crisis «de racionalidad» consistiría en la incapacidad objetiva de la gestión económica estatal para superar satisfactoriamente dos contradicciones surgidas del intervencionismo: el Estado ha de **intervenir** en la economía **pero** a la vez ha de **respetar** la libre iniciativa propia de una economía de mercado capitalista; el Estado ha de **defender** los intereses **generales** del capital **social** **pero** a la vez ha de **respetar** los intereses **particularistas** de los capitales individuales. Sin entrar en ulteriores matices podríamos decir, **grosso modo**, que la crisis «de racionalidad» significaría un trasvase del tipo de crisis «económica» a la esfera política: la esfera política carga sobre sí la responsabilidad de intervenir en la economía capitalista, y las contradicciones típicas de esa economía, que antes se manifestaban directamente en el nivel económico, pasan a manifestarse ahora en el nivel político de la ges-

tión económica del Estado. Habermas tampoco cree que la crisis final de autodisolución del capitalismo pueda construirse como una crisis «de racionalidad» en el sentido apuntado. No parece poder afirmarse que la gestión estatal sea objetivamente incapaz de encontrar una salida suficiente a las contradicciones señaladas.

En realidad los cuatro tipos de crisis considerados por Habermas están interrelacionados entre sí. Pero esa interrelación es especialmente estrecha entre los dos tipos que aún nos quedan por comentar: la crisis «de legitimación» y la crisis «de motivación» (13). Una primera distinción entre ambos tipos de crisis puede hacerse por referencia a la esfera social en donde esas crisis se originan. Si la crisis «económica» se origina en la esfera **económica**, la crisis «de legitimación», igual que la crisis «de racionalidad», se origina en la esfera **política**, mientras que la crisis «de motivación» encuentra su origen en la esfera **sociocultural**. Vamos a ver a partir de aquí cuál es la diferencia substancial entre los dos últimos tipos de crisis.

Una crisis de legitimación surge cuando, **manteniéndose invariables las aspiraciones socioculturales** de las masas, encajadas en aquella definición «tecnicista» de la vida que comentábamos más arriba, el sistema político crea la necesidad de reforzar su legitimación sin ser capaz sin embargo, debido a la capacidad limitada del sistema económico, de ofrecer a las masas los nuevos incrementos en el nivel material de vida que moverían a estas últimas a otorgarle ese nuevo apoyo legitimatorio. Por ejemplo: una creciente intervención estatal en distintas esferas de la vida social crea la necesidad de un nuevo plus de legitimación del poder político; este plus podría obtenerse de las masas mediante un incremento en sus niveles de consumo a través de un aumento de las prestaciones socioestatales, que a su vez vendría posibilitado por la extracción fiscal; pero la capacidad productiva de «valor abstracto» del sistema capitalista puede estar por debajo del límite requerido para la creación del nuevo plus de legitimación.

Una crisis de motivación surge en cambio cuando, debido a una **transformación en las aspiraciones socioculturales** de las masas, el déficit del requerido plus de legitimación del sistema político ya no se deriva de la incapacidad para producir suficientes alicientes conformes con la forma capitalista de producción y con su correspondiente definición tecnicista de la vida, sino que aquel déficit se debe a que **ese tipo de alicientes ya no motivan la lealtad de una masa que ha pasado a interpretar el sentido de su vida en**

(13) Estos dos tipos de crisis podrían tratarse también juntos bajo la denominación de «crisis de legitimación». Así lo hace, p. ej., José Enriquez Rdez. Ibáñez en su recomendable libro *Teoría crítica y sociología*, Madrid 1978, Siglo XXI. En este libro se puede encontrar también un interesante tratamiento de las repercusiones y conexiones de la teoría crítica de Habermas en Norteamérica.

**una forma nueva** (sus aspiraciones ya no están tanto dirigidas a poder comprarse un nuevo modelo de coche, p. ej., cuanto a transformar radicalmente una sociedad irracional e injusta en la que **es un problema la excesiva** capacidad de producción de coches mientras que una mayoría de la población vive, p. ej., en casas con insuficiente espacio vital).

Según las definiciones anteriores vemos que lo que Habermas clasifica analíticamente como crisis de legitimación, aunque se origina en el sistema político, está en estrecha dependencia del sistema económico, mientras que la crisis de motivación, aunque se origina en el sistema sociocultural, resulta en una crisis de legitimación del sistema político. Teniendo en cuenta entonces todas estas interdependencias podemos decir que el tipo de crisis que, según Habermas, amenaza seriamente con grandes posibilidades de éxito la supervivencia de las sociedades capitalistas avanzadas es el de una **crisis de legitimación-motivación** (14). La argumentación de Habermas para fundamentar este teorema es doble: una argumentación más estrictamente teórica y una argumentación más bien empírica.

La argumentación **teórica** consiste sustancialmente en el intento habermasiano de fundamentar una **lógica del desarrollo histórico de las estructuras normativas**, que no puede doblegarse en última instancia ante ningún tipo de manipulación tecnicista. Esa lógica de desarrollo culmina en una moral **universal** que se internaliza en los individuos en la forma de una definición del sentido de la vida caracterizada por las aspiraciones tradicionales netamente humanistas de verdad, libertad y justicia deseadas en su más genuina pureza, es decir, limpias ya de toda interpretación **ideológica** que haga ilusoria su realización. **Si** esta moral universal llegara a hacerse verdaderamente realidad en una inmensa mayoría de los individuos que componen la sociedad capitalista avanzada, entonces la estructura socio-político-económica de esta última entraría en una contradicción insostenible con la estructura moral de la mayoría sustancial de sus miembros; éstos negarían masivamente la legitimación a ese tipo de sociedad, y se provocaría la **crisis** que conduciría hasta la configuración de un nuevo tipo de sociedad capaz de **motivar** una nueva adhesión **legitimatoria** de sus miembros.

La argumentación **empírica** consiste en el análisis de algunas tendencias reales que están ya operando en el seno de las sociedades capitalistas avanzadas, y que parecen indicar que aquella nueva etapa en la lógica del desarrollo de las estructuras normativas está empezando a hacerse realidad. Hemos de limitarnos aquí

---

(14) La interrelación entre las crisis de legitimación y de motivación aparece explícitamente expresada por Habermas: «a la crisis de legitimación ha de subyacer necesariamente una crisis de motivación» (*Zur Rekonstruktion des Historischen Materialismus*, Frankfurt 1976, p. 321). Para un estudio más detallado de este tema véase el capítulo VII de mi libro citado sobre Habermas.

sencillamente a enumerar algunas de esas tendencias recogidas por Habermas: la paulatina descomposición del **privatismo** burgués-estatal, burgués-familiar y burgués-profesional, la transformación del sistema educativo y su mayor permeabilidad a todas las capas sociales, la falta de sincronía entre la evolución del sistema educativo y del sistema ocupacional, la creciente proporción del uso de bienes colectivos y de condiciones indiferenciadas de vida urbana, la desintegración de la moral religiosa y la apertura hacia la discusión racional de normas de comportamiento hasta ahora tabuizadas, la creciente tendencia hacia la democratización real en las Iglesias (incluso en la Iglesia católica) y en otros grupos institucionales sub-políticos, los numerosos movimientos juveniles tanto «activistas» como «retiristas» contrarios a la forma general de vida que les impone la sociedad avanzada, etc. Pero hay que señalar que, como Habermas mismo confiesa, hasta el momento sólo se trata aquí de intuiciones y pistas, faltando todavía investigaciones empíricas y sistemáticas que puedan sopesar de una manera seria el verdadero peso específico de las tendencias apuntadas.

## CONCLUSION

El rico y complejo conjunto de reflexiones teóricas dentro del que Habermas ha situado sus ideas acerca de una posible crisis de legitimación-motivación, que termine con la sociedad capitalista avanzada y dé el paso a una nueva forma superior de organización social, podría considerarse como una amplia y profunda revisión del Materialismo Histórico de Marx (15). La división marxiana de la historia en las conocidas etapas de organización social de la esclavitud, el feudalismo, el capitalismo y el comunismo, viene a ser sustituida en Habermas por una división tripartita mucho más general y mucho menos ligada a las diversas formas de producción.

La especie humana se va elevando sobre las condiciones de vida puramente animal, según Habermas, a través de la reorganización del comportamiento animal bajo los imperativos de pretensiones de validez susceptibles de ser fundamentadas **discursivamente**, reorganización que viene posibilitada por las estructuras de una intersubjetividad creada lingüísticamente. Esa reorganización va teniendo lugar en las dos dimensiones fundamentales del desarrollo histórico humano: la dimensión técnica y científiconatural (relación del hombre con la naturaleza externa) y la dimensión moral y política (relación de los hombres entre sí). La primera etapa del desarrollo estaba entonces caracterizada por la ausencia de fundamentos discursivos en ambas dimensiones (tanto la ética y la política como las ciencias de la naturaleza estaban sojuzgadas por concepciones míticas, religiosas o metafísicas acep-

(15) De ahí el título de una de las últimas publicaciones de Habermas: **Hacia una reconstrucción del Materialismo Histórico** (citado en la nota anterior).

tadas acriticamente). En la segunda etapa la dimensión técnica y científiconatural se libera de toda atadura ideológica y pasa a desarrollarse y fundamentarse sobre discursos racionales teóricos (16). En la tercera etapa la dimensión moral y política tendría que liberarse igualmente de toda ideología opresora y pasar a fundamentarse y desarrollarse sobre discursos racionales prácticos. Esta última sería la etapa abierta por la posible crisis de legitimación-motivación.

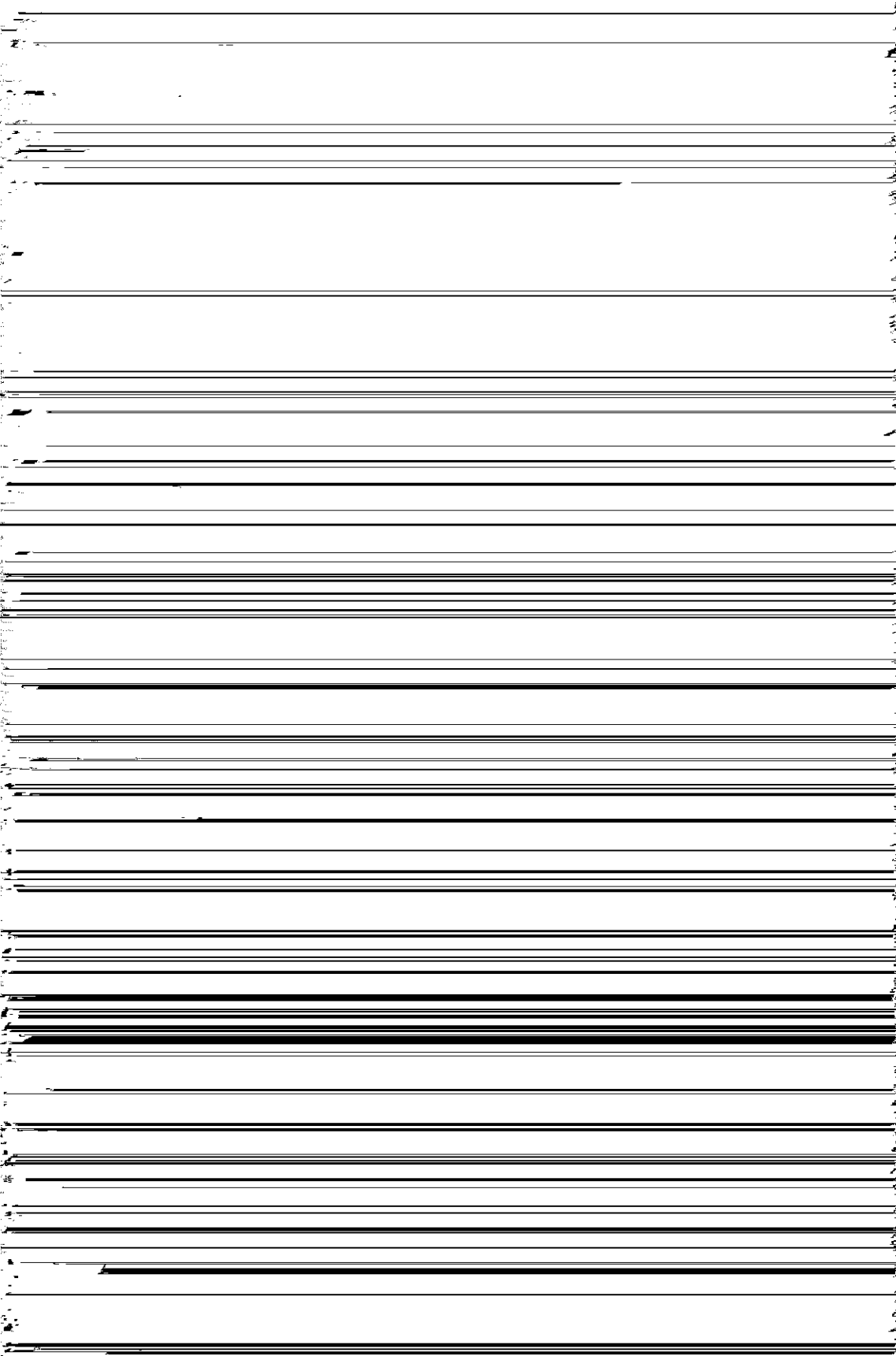
En mi opinión esta concepción habermasiana supone a la vez un gran paso hacia adelante y otro paso hacia atrás respecto a Marx. El gran paso hacia adelante está en la clara superación del reduccionismo económico que ciertamente (aunque no en una forma burda, como algunos creen) lastra la obra marxiana. El paso hacia atrás está en la notable ausencia de una articulación seria del gran esquema teórico habermasiano con investigaciones más «científicas», tanto desde el punto de vista de la **alternativa** económica como de la política a la sociedad capitalista avanzada, acerca de las posibilidades históricas **reales** de la institucionalización de los discursos prácticos «no ideológico-opresores» y de la estructuración de una sociedad sustancialmente verdadera, libre y justa. No es nada extraño que Habermas haya sido acusado de haber construido una teoría de la sociedad demasiado especulativa e idealista.

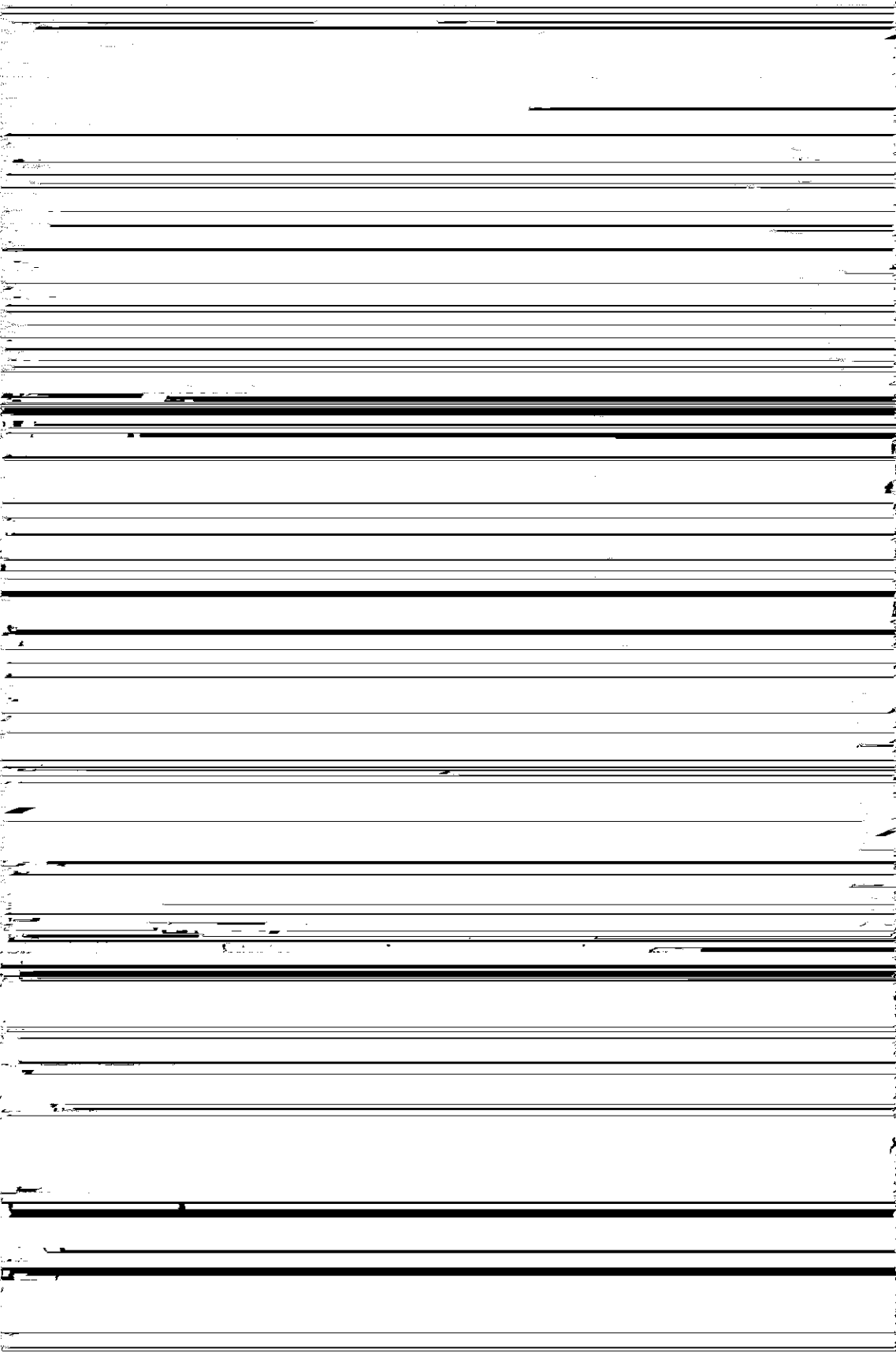
Con todo, la crítica al «idealismo» de Habermas ha de hacerse en una forma muy matizada. Al menos Habermas no ha caído en algo que generalmente ha acompañado a los idealismos de Kant y Hegel e incluso al de Marx. Habermas ha evitado con toda claridad el peligro de logicizar la historia y de intentar «garantizarle» un final feliz. Su «tercera etapa» no aparece en su concepción como algo que necesariamente ha de venir más tarde o más temprano, sino tan sólo como una **posibilidad** abierta al futuro del hombre contemporáneo. Habermas ha apostado por esa posibilidad. Otros apuestan por una creciente tecnificación y robotización del hombre y de su vida. Finalmente otros se angustian ante la fantasmagórica hecatombe nuclear o bacteriológica de nuestro mundo superindustrializado. Una cosa al menos me parece digna de tenerse en cuenta en el mensaje de Habermas: su intento de rescatar la razón moral y la subjetividad individual en un mundo dominado cada vez más por la razón técnica y por las macroestructuras económicas, políticas y militares (17).

---

(16) Por eso el sojuzgamiento dictatorial de diversas ramas de la ciencia por los soviéticos y por los nazis en pleno siglo XX se experimentó como una **regresión**.

(17) En el próximo número de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL abordaremos con mayor extensión el tema de la Escuela de Frankfurt con un nuevo estudio del Profesor Menéndez Ureña sobre «Marxismo y Freudismo en la Escuela de Frankfurt» y otros dos de los profesores A. Alvarez Bolado («Emancipación y Barbarie. La Dialéctica de la Ilustración») y Augusto Hortal («La ciencia y la técnica como ideología»). (N. de la R.)





El objetivo del libro de Ureña es doble: el primero, introducir a la difícil lectura de los escritos de Habermas; el segundo, según dice su autor, «el contribuir a la propia autocomprensión de un pensamiento que, como el de Habermas, ha querido ir configurándose de cara al público y sometándose así al fecundo control de la comunidad de pensadores». Pensamiento que, por otra parte, ofrece el marco teórico más lúcido para un análisis de la dinámica de nuestra sociedad industrial, científica y tecnológica, propia de las naciones desarrolladas occidentales; pensamiento éste de Habermas, que, romando forma sistemática a través de su **TEORÍA CRÍTICA DE LA SOCIEDAD**, pretende ayudar a la misma sociedad a liberarse de la catástrofe deshumanizadora que todos estamos contemplando o viviendo y sufriendo (ya sea dentro del marco capitalista o comunista) y hacer que esta sociedad avance hacia unos caminos más profundamente humanos y liberadores de las personas y de los grupos.

La obra del profesor Ureña tiene dos partes. En la primera nos da la teoría crítica de la Escuela de Frankfurt, entroncada ésta a su vez en el pensamiento crítico de Marx y Hegel, en cuanto que todas estas corrientes de pensamiento son asumidas por el propio Habermas y nos esclarecen y nos preparan para entender su propia teoría.

La segunda parte es la crítica de Habermas a la sociedad capitalista avanzada.

La conclusión, muy breve, es un esbozo de sabrosa, acertada y necesaria crítica del autor al propio Habermas.

Ya nos es conocido el profesor Ureña por sus estudios sobre los pensadores socio-políticos occidentales modernos (Karl Marx economista, la Teoría de la Sociedad de Freud, publicados en Tecnos). En esta obra, como en las dos anteriores, Ureña logra ponernos en contacto directo, personal, diríamos, con estos autores que son muy citados en los escritos, pero inaccesibles en la práctica. Como un hábil guía que conoce los caminos y los atajos, Ureña nos conduce hacia lugares en la práctica desconocidos y nos hace gozar del paisaje grandioso del pensamiento de Habermas que abarca y asume en sí mismo lo más rico del pensamiento filosófico, político, social, económico y religioso de los mejores autores clásicos modernos.

El lector siente el placer de conocer los

complejos elementos que dan origen a esta realidad sociomundana que todos vivimos y en la que nos vemos enmarañados. Guiados de la pluma clarividente del autor se siente el gozo intelectual de contemplar dónde se encuentran los nudos gordianos de nuestra sociedad, tan brillantemente señalados por Habermas, y, al mismo tiempo, de ver cómo sería posible deshacer, o al menos reducir, los efectos deshumanizantes de esa maraña social que nos envuelve a todos.

Animamos al autor a que siga en esa tarea que ha emprendido con tanto éxito de llevarnos, a los que de otra manera no podríamos, al contacto directo con los grandes pensadores sociopolíticos del mundo occidental.—JULIÁN LÓPEZ.

*ISPA: Problemática social de la tercera edad en las Islas Baleares. Obra social per a la vellesa, de la Caixa de Pensions per a la Vellesa i d'Estalvis. Barcelona, 1978, 347 pp.*

Este estudio nace del interés de la Obra Social de «la Caixa» por la tercera edad. El instituto de Sociología y Psicología aplicadas (I.S.P.A.) ha sido el realizador. Los objetivos de los ancianos en las Islas Baleares y, esto supuesto, ofrecer sugerencias de acción concretas para mejorar la vida de las personas de tercera edad en esa región.

El método seguido para estudiar la población de tercera edad ha sido el de una encuesta estratificada por sectores (rural, semi-urbano y urbano) a 1.200 personas. La encuesta tenía 65 preguntas y se ha realizado por entrevista.

Hay que partir siempre del supuesto de que el grupo de tercera edad es un colectivo muy homogéneo, es decir, que la gente mayor tiene grandes parecidos y las divergencias no son tan acusadas como en las generaciones maduras y jóvenes. Este dato es de experiencia. Por tanto, el método de análisis de la población nos parece bueno y acertado.

La encuesta, después de un análisis concienzudo del marco de referencia de la ancianidad del archipiélago balear (aspectos demográficos, económicos, sociales), trata de los aspectos fundamentales de la vida del anciano: la economía, la con-

vivencia, la salud y la enfermedad, la ocupación del tiempo. Se estudia también la dotación institucional de Baleares en favor de los ancianos. Además de estudiar a los ancianos en general de Baleares, ISPA ha realizado una encuesta especial a los residentes en instituciones para ancianos. Se estudian después los clubs de jubilados. Tres anexos ofrecen las instituciones que se dedican a la atención de personas de edad en Baleares y Mallorca, algunas experiencias extranjeras y los sectores de población de Palma de Mallorca clasificados sociológicamente. El trabajo se determina con una buena bibliografía selecta internacional sobre la tercera edad.

El trabajo es serio, profundo y de gran valor. Los objetivos del estudio de conocer en profundidad la situación actual de la tercera edad en Baleares se consiguen plenamente. Queda abierto todo el quehacer que ha descubierto el trabajo.

La publicación es muy buena en todos los aspectos. Es lástima que una obra tan buena carezca de todo género de índices.—JULIÁN LÓPEZ.

MEHL, ROGER: *Tratado de Sociología del Protestantismo*. Studium Ediciones, Madrid, 1974, 346 páginas.

Estudia este libro el caso particular del protestantismo dentro del área más general de la sociología de las religiones. Es su tema, en efecto, la realidad de las iglesias y comunidades protestantes en el mundo de hoy. Referencias y tópicos concretos del trabajo son: el fenómeno de la secularización, la práctica religiosa, las estructuras organizativas del protestantismo, las misiones, el ecumenismo, la dinámica de las sectas, la política, la pastoral. Su enlace con los aspectos teológicos y doctrinales es permanente, ya que piensa el autor que las realidades sociológicas eclesiales vienen determinadas radicalmente por la doctrina y la teología. Obina como Max Weber, en una especie de conclusión de su trabajo, que la visión del mundo que se desprende de una civilización esencialmente técnica y no mágica es una visión de desencanto; el mundo y la vida están despojados de su misterio. «Y el mundo de desencanto no deja de producir un tedio que conduce a las personas al insidioso aumento de la angustia» (pág. 336). Las iglesias, por

ello, encarnadas en el ocio y en el trabajo cotidiano de nuestro mundo, están llamadas hoy a proporcionarle, con su misterio, la esperanza necesaria.—J. G.

OPDENBERG, MARIE-LOUISE: *L'année sociale 1974*. Editions de l'Université de Bruxelles, Bruselas, 1975, 336 pp.

Desde 1960 viene publicando la Universidad de Bruselas este anuario de la vida social belga, en sus apartados: vida legislativa, vida «paritaria» (relaciones laborales), vida sindical, el empleo y el paro. No todos los capítulos se repiten en cada edición, pero estos son los fundamentales. Para los españoles tienen, a nuestro juicio, el particular interés de facilitarnos el seguimiento de un país con más horas de vuelo democrático y superior nivel de vida. Muchas de las cosas que allí son logros las podríamos adoptar aquí como metas; numerosos de los problemas belgas de hoy serán los nuestros de mañana. Entre esos logros de Bélgica en 1974 destacaríamos la ley que, ampliando enormemente la cobertura de la seguridad social, garantiza a todo ciudadano, por el hecho de serlo, unos niveles mínimos de ingresos. He ahí, en nuestra opinión, una meta para nosotros. Entre los problemas aludiríamos a los nuevos medios violentos de presión sindical (ocupación de fábricas en crisis y de parte de sus materias primas y productos terminados). En materia de paro, la evolución es paralela a la nuestra: pero nos aventajan enormemente en rigor estadístico y disciplina administrativa. El anuario utiliza básicamente fuentes documentales escritas, pero matizadas, personalizadas y enriquecidas por la entrevista directa. Hay un capítulo muy preciso sobre la consolidación de las relaciones intersindicales entre los países de la Comunidad Económica Europea.—J. G.

FETSCHER, IRING; LACROIX, JEAN, Y VARIOS: *La Crisis Contemporánea*. Ediciones Encuentro, Madrid, 1978, 416 pp.

Es esta la edición española de otra multinacional en varios idiomas. Su título más preciso creemos sería: *La crisis contemporánea del sistema capitalista mundial*.

Se nos ofrece la visión de esta crisis desde una ideología predominantemente marxista o abiertamente comunista. No menos de quince de los veintiséis colaboradores son conocidos autores y militantes marxistas; entre ellos, cinco profesores en centros oficiales búlgaros. Es impresionante como, al hablar de crisis económica mundial, la limitan, con absoluta naturalidad, a la crisis del capitalismo. Como si Rusia, China, Europa Oriental... no existieran o existieran con absolutamente todos los problemas resueltos. Dígame lo mismo del imperialismo. Imperialismo, para ellos, sólo hay uno: el norteamericano, compartido parcialmente por Europa Occidental y Japón. El tema, p. ej., de la «soberanía limitada» en los países del Este europeo brilla totalmente por su ausencia. De todas maneras, quien quiera conocer la clásica y actualizada crítica marxista al capitalismo multinacional, tratada desde distintos ángulos y por firmas de prestigio dentro de aquella ideología, podrá lograrlo en buena medida con este libro. Lo capcioso es, a nuestro juicio, lo que indicábamos: que procuren identificar la crisis mundial con sola la crisis del capitalismo.

Dentro de ese predominio ideológico, que también se manifiesta en la «Introducción» del equipo que ha preparado la edición, existen colaboraciones de contenido simplemente socializante (la de Fetscher), antiimperialista (la de Dos Santos) o independiente (la de Maillet). Este último es el único que, a nuestro entender, plantea la crisis mundial en sus verdaderos términos «Norte-Sur», incluyendo en el «Norte» a la Rusia y Europa Oriental tecnológicamente avanzadas (pág. 357 y siguientes). Los demás planteamientos, en la línea «Norte capitalista libre frente a Sur dependiente y periférico» son, opinamos, parciales o partidistas.

Insistimos en la gran utilidad del libro para conocer la crítica marxista al capitalismo moderno. Queda a cargo del lector el descontar en la lectura las dosis indemostrables de ideología.—J. G.

DAVID D. GREGORY: *La odisea andaluza. Una emigración hacia Europa*. Editorial Tecnos, Madrid, 1978, 270 pp.

David D. Gregory es un profesor de antropología de Dartmouth College, Hannover, en Estados Unidos. La odisea an-

daluzas es un estudio etnográfico. Este trabajo analiza el papel histórico-cultural de la emigración en un área determinada de la Andalucía Occidental; el punto fuerte del análisis consiste en mostrar que muchos de los valores y de las actitudes contemporáneas del emigrante no nacen de sus circunstancias históricas, sino que más bien se originan de la lucha contra esas circunstancias.

Gregory nos pone delante de los ojos y nos manifiesta las estructuras demográficas y económicas de los pueblos agrícolas de esas áreas estudiadas, estructuras que han sido los condicionantes de los movimientos migratorios de los últimos veinte años. Por último, el autor examina las instituciones locales y la organización individual de vida que obligan al futuro emigrante y determinan su forma de actuar.

La emigración es estudiada como un agente de cambio y como un factor modernizador social, económico y político. Estamos habituados a conocer estudios sobre emigración frecuentemente sólo estadísticos, o a lo más sociológicos. Sin embargo, esta obra se presenta desde una perspectiva casi nueva para el lector español, que es la de estudiar la emigración desde un punto de vista antropológico, con un planteamiento y una metodología que podrían ser calificadas como modelicas, científicamente hablando.

El autor va procediendo siempre según la técnica de análisis en profundidad de realidades concretas, personas, instituciones, zonas, pueblos, etc., y, a partir de esas realidades concretas estudiadas, es desde donde nos comunica su riqueza acumulada sobre lo que se podría llamar ciencias de la emigración, al mismo tiempo que va deduciendo de las realidades concretas sólidamente estudiadas, aquellas otras realidades y enseñanzas de valor más universal.

Es una gran obra antropológica que, desde el punto de vista del método de investigación, enseñará mucho aun a los especialistas en la materia.—J. LÓGAR.

BINILLA, LUIS: *Magia y sociedad de consumo*. Las Ediciones de El Espejo, Madrid, 1979, 277 pp.

El autor parte del hecho de que el hombre suele ser el mismo (es decir, su-

## BIBLIOGRAFIA

jeto a la superstición y al mito) lo que cambia son las circunstancias culturales, sociales y económicas.

Esto supuesto, Bonilla nos expone las nuevas formas de relación y de expresión de lo mágico en el hombre de la sociedad de consumo.

Es una obra llena de intuiciones, con el atractivo que siempre tienen los temas relacionados con todo lo que tiene algo de esotérico y de misterio.—J. LÓPEZ.

### 32 POLITICA

JUAN BENEYTO: *La identidad del franquismo. Del Alzamiento a la Constitución*. Las Ediciones de El Espejo, Madrid, 1979, 303 pp.

Juan Beneyto es catedrático de Historia del Derecho y está especializado en la Historia del Pensamiento y de las Instituciones. Como una materia dentro de su especialidad de historiador del pensamiento constitucional nos ofrece la realidad del franquismo; pretende primero dar una idea clara del mismo, «y ahora, dice el autor, llegados mis días jubilares he vuelto al principio: intento meditar sobre el contorno de una ya densa jornada de la vida». Y, así, el autor medita a partir de su experiencia desde el 18 de julio de 1936 hasta el 6 de diciembre de 1978.—J. LÓGAR.

### 327 POLITICA INTERNACIONAL

CANNABRAVA, PAULO: *Tras los pasos de Sandino*. Ediciones Encuentro, Madrid, 1978, 176 pp.

Es este libro un interesante documento periodístico sobre tema de tanta actualidad como «Nicaragua 78». Está escrito por el periodista militante brasileño Paulo Cannabrava. La primera parte está redactada íntegra por el autor con estilo fluido y ágil; se lee con gran facilidad. Describe en ella la violenta historia política de Nicaragua desde los años del apogeo guerrillero de Sandino, por 1926,

hasta los del terremoto de Managua, por 1972. Las sangrientas luchas por el poder entre conservadores de Granada y liberales de León, el intervencionismo militar, político y económico norteamericano y la figura y actividad de Sandino polarizan el relato. Las tres partes restantes son la expresión escrita de otras tantas largas conversaciones conducidas por el autor con destacados líderes actuales del Frente Sandinista de Liberación Nacional. En ella dan abundante información e interpretación de la política nicaragüense desde 1974 hasta septiembre de 1978. Tras su lectura se afianza uno en una doble opinión: la conveniencia de una alternativa a la dinastía de los Somoza y la dificultad de tal empresa, ya que aquella dinastía está arraigada, violentamente arraigada, en todos los resortes del poder: economía, oligarquía, milicia, cobertura transnacional.—J. G.

### 32 ECONOMIA

ROBINSON, JOAN: *Relevancia de la Teoría Económica*. Ediciones Martínez Roca, S. A., Madrid, 1975, 352 pp.

La conocida economista inglesa, Joan Robinson, recoge en este volumen veintiocho escritos publicados en tres épocas diferentes: 1935, 1955 y 1965-72. Diecinueve corresponden a este último septenio. Son artículos más bien breves, editados en revistas especializadas, junto con algunos resúmenes de conferencias. El libro está escrito pensando, evidentemente, en sus colegas, economistas académicos de primera línea. Su actitud es siempre y al mismo tiempo, crítica y lúcida. Su crítica se polariza prácticamente en dos temas. Podríamos resumir el primero en esta afirmación: la economía keynesiana esclareció el tema del nivel de empleo, pero la economía postkeynesiana no ha resuelto la cuestión del contenido del empleo; la industria armamentista, la contaminación, la pobreza, incluso dentro de los países ricos, están ahí para comprobarlo. El segundo tema es más técnico y sutil: el marginalismo y la economía estadística del *input-output* miden en dinero las cantidades empleadas del capital productivo; mas para Robinson esto no se puede hacer, pues el dinero mide siempre valores, no cantidades físicas. La distinción no es algo bizantino, pues en la

misma están implicadas todas las teorías del valor, marxistas y no marxistas, con los consiguientes corolarios sobre los sistemas de distribución de la riqueza. Esta polémica sobre la moderna teoría capital es precisamente la que ha popularizado más el nombre de Joan Robinson entre los economistas académicos de vanguardia. No es marxista ni clásica; tiene raíces keynesianas y en la tesis sobre la naturaleza del capital piensa que ha sido Piero Sraffa quien ha dado en el clavo con su libro «La producción de mercancías por medio de mercancías».—J. G.

### 332 FINANZAS

HERSCHEL, FEDERICO JULIO: *Ensayos sobre Política Fiscal*. Editoriales de Derecho Reunidas, S. A., Madrid, 1975, 761 pp.

El ensayo es a menudo un buen apero para el investigador de vanguardia, pionero. Tal es el caso de este libro de Herschel, especialista en temas de política fiscal iberoamericana. Reúne en él una serie de estudios de diversa índole—teóricos y estadístico-empíricos—escritos a lo largo de un período de tiempo que fluye entre 1960 y 1975. Rezuma un profundo conocimiento de la Teoría de la Hacienda Pública, clásica y moderna, y desde él se plantea, cuestiona e investiga una serie de problemas técnicos de gran interés: los presupuestos múltiples en los países subdesarrollados, la macroeconomía de la política fiscal, la planificación del sector público en los países atrasados, las estrategias de la planificación tributaria, problemas específicos del desarrollo económico y de la política fiscal. En sendas introducciones, escritas en 1975, somete a autocrítica y actualización rigurosa la materia de cada uno de los capítulos redactados en períodos anteriores. No es un libro de texto, sino de primera línea. Arraiga la Política Fiscal en la Teoría de la Hacienda Pública y la incorpora, como

una muy valiosa aportación, a la bibliografía económico-fiscal sobre los países en desarrollo. Los más extensos de sus capítulos empíricos se refieren a las finanzas públicas en la República Argentina.—J. G.

### 337 COMERCIO

CARBONELL DE MASY, RAFAEL-IRESKO: *Las cooperativas de detallistas de alimentación. (Experiencias extranjeras.)* Ediciones IRESKO, Madrid, 1978, 184 páginas.

Dentro del marco del IRESKO, que tiene como misión la reforma de las estructuras comerciales, un especialista en temas cooperativos, Carbonell de Masy, ha realizado este estudio sobre el papel posible, ventajas, inconvenientes, del cooperativismo detallista alimentario en la reforma de aquellas estructuras. Se ha seguido el método del acopio, observación y estudio de las experiencias extranjeras en este terreno (países de la Comunidad Económica Europea, Suiza, Austria, Estados Unidos), evaluación de sus resultados y aplicación de sus enseñanzas a la legislación y realidad española en esta materia. Piensa, en definitiva, el autor, que las cooperativas de detallistas ofrecen una triple oportunidad para la innovación técnica, la eliminación de actividades comerciales inútiles y la creación de un poder negociador al servicio de los detallistas. Considera que, si estos tres objetivos convergen, las cooperativas prestan un servicio muy positivo a la sociedad. Si así no fuera, el cooperativismo detallista alimentario tiene también sus riesgos. Dos son los principales: el que introduzcan un elemento de monopolio y de abuso de poder frente a los consumidores y el que intenten vanamente ser un refugio, sin impulso innovador, para establecimientos decrepitos.—J. G.

# **FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA, S. A.**



**Producción, transporte  
y distribución de  
energía eléctrica**



**Domicilio Social:  
PLAZA DE CATALUÑA, 2  
BARCELONA**

¡PARA UNA NUEVA SITUACION DE IGLESIA,  
UNA NUEVA REVISTA!

Con un consejo de redacción abierto, formado por sacerdotes y seculares, teólogos y filósofos, universitarios y obreros, hombres de distintas procedencias y significaciones, y en colaboración con las redacciones alemana, francesa, italiana, flamenca, norteamericana y yugoslava, entre cuyos miembros figuran algunos de los más destacados teólogos y pensadores católicos actuales (H. U. von Balthasar, Ratzinger, K. Lehmann, J. Ladrière, H. de Lubac, M. J. Le Guillou, J. H. Walgrave, P. Schmidt, E. Coreco, V. Melchiorre, G. Ruggieri, J. H. Wright, V. Peter, S. Bagaric, etc...), a partir del mes de enero de 1979 comenzó a aparecer la edición española de la

# Revista Católica Internacional Communio

Los tres primeros números estarán dedicados a los temas

## 1. La identidad cristiana

*con artículos de:* H. U. von Balthasar, F. Mussner, R. Blázquez, O. González de Cardedal, Carlos Díaz, R. Buttiglione, Una comunidad de obreros cristianos, A. Pérez Laborda.

## 2. La confesión de la fe

*con artículos de:* J. Ratzinger, H. de Lubac, X. Pikaza, T. Malagón, Félix García, A. Pérez de Laborda, Una religiosa contemplativa, W. Congdon, K. Lehmann, J. M.ª González Ruiz.

## 3. Pertenecer a la Iglesia

*con artículos de:* H. Schürmann, J. Martín Velasco, J. Ratzinger, Antonio Andrés, Hermanos de Foucauld, Javier Elzo, O. Costa de Beauregard, J. M.ª Garrido, A. Iniesta.

Communio aparece seis veces al año

El precio de la suscripción anual durante el período de lanzamiento (hasta el 30 de abril de 1979) será de 1.000 pesetas para España o el equivalente a 1.200 pesetas para el extranjero.

Solicite información y suscríbase dirigiéndose a nuestras oficinas.

**EE** Ediciones Encuentro, S. A.  
Urumea, 8 - tel. 411 03 03 - Madrid-2

**¡GRAN OPORTUNIDAD!**

**Magníficos pisos populares  
en zona céntrica de Madrid**

**DELICIAS, 65**

**Y**

**Pisos dobles, de lujo, en la mejor  
área residencial de Madrid**

**SOTO DE LA MORALEJA**

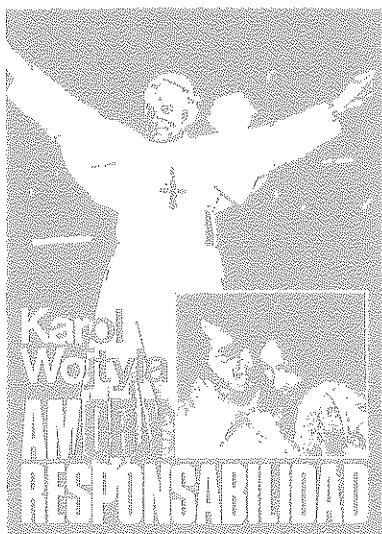


Para información y gestiones:

**INMOTEC**

**Apolonio Morales, 10 - Teléfono 457 95 26**

**MADRID - 16**



**NOVEDAD**

**EXTRAORDINARIA**

**Card. KAROL WOJTYLA**

**JUAN PABLO II**

## **AMOR Y RESPONSABILIDAD**

Los problemas que se refieren al amor, a la castidad, al matrimonio, a la procreación, a la familia. El papel y el valor de la sexualidad están aquí plenamente reconocidos.

**9.ª edición**

(las ocho primeras, agotadas en doscientos días)

La primera obra del nuevo Papa editada en castellano

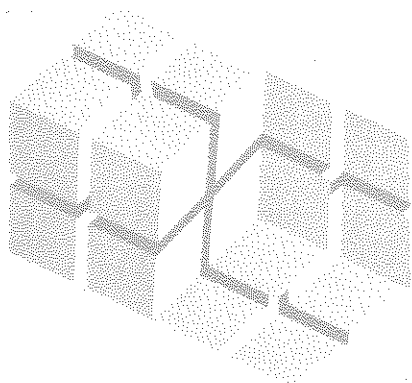
**Editorial RAZON Y FE**

352 páginas. 500 pesetas

Pedidos: EAPSA, Velázquez, 28, Madrid-1

o en librerías

Deontología  
para empresarios



¡NOVEDAD

EDITORIAL

**“DEONTOLOGIA PARA EMPRESARIOS”**

Por Javier GOROSQUIETA  
Doctor en Economía

Primera PARTE:

La Dirección Comercial

Segunda PARTE:

Las Relaciones Industriales

Tercera PARTE:

La Dirección Económico-Financiera

\* \* \*

Un amplísimo y verdadero código de ética profesional desde los  
más rigurosos planteamientos técnicos

480 páginas

600 pesetas

Pedidos a:

**CENTRO LOYOLA**

Pablo Aranda, 3

MADRID-6

Teléfono (91) 262 49 30